



**República del Ecuador**  
**Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil**  
**Facultad de Posgrado e Investigación**

**Tesis en opción al título de Magíster en:**  
**Finanzas mención Tributación**

**Tema de Tesis:**

Análisis de la “ley orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera” y sus efectos en la recaudación del IVA e impuesto a la renta” en la provincia del Guayas periodo 2015-2019

**Autor:**

Ing. Justin Paulette Mora Arias

**Director de Tesis:**

Ing. Jorge Luis Zea Maridueña, Mgs.

**Septiembre 2020**  
**Guayaquil – Ecuador**



## **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Mora Arias Justin Paulette**

### **DECLARO QUE**

El Trabajo de Tesis, Análisis de la “ley orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera” y sus efectos en la recaudación del IVA e impuesto a la renta” en la provincia del Guayas periodo 2015-2019, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías.

Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Tesis referido.

LA AUTORA

---

Ing. Justin Paulette Mora Arias

## DEDICATORIA

A mi hermosa madre que me acompaña en todo momento y circunstancia, a mi padre que hasta el último de sus días me inspiro a superar todo mis límites y a mi hermano Harry por ser mi ejemplo a seguir.

¡Los amo!

Justin Paulette Mora Arias

## **AGRADECIMIENTO**

Mi agradecimiento a las autoridades y personal que hacen la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, por su apoyo para poder llegar a la culminación de este trabajo.

Mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida, a toda mi familia por estar siempre presentes.

Justin Paulette Mora Arias

## RESUMEN

Los Estados buscan generar ingresos de varias maneras, éstos son conocidos como ingresos permanentes y no permanentes los mismos que están destinados a para cubrir los gastos que incurre el gobierno central, regional y local. Parte de los ingresos no permanentes está conformado por la recaudación de impuestos; La provincia del Guayas es la segunda provincia que más contribuye en la recaudación de tributaria en sus principales rubros como IVA e impuesto a la renta después de la provincia de Pichincha. En el año 2019 apporto con una recaudación de \$4,418 millones de dorales. El propósito de este estudio es realizar un análisis de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera y sus efectos en la recaudación del IVA e impuesto a la renta en la provincia del Guayas año 2015-2019. El tipo de estudio es no experimental, se analizan los datos referentes la recaudación del impuesto al valor agregado (IVA) e Impuesto a la renta en la provincia del Guayas. La investigación ha sido desarrollada en base a los siguientes métodos de investigación: bibliográfico-documental, Método Analítico, Método descriptivo, Método estadístico. Se pudo concluir que en los últimos cinco años la recaudación total del impuesto al valor agregado e impuesto a la renta presentó resultados que afectan la caja fiscal y complica el objetivo de cubrir el déficit fiscal que presenta el gobierno del Ecuador. Se han realizado diversas reformas fiscales con el fin de estimular el consumo e inversión para mejorar la recaudación tributaria, en consecuencia se recomienda considerar que para aumentar la recaudación no se lo debe hacer creando más impuesto. Para equilibrar la caja fiscal debemos aplicar una verdadera austeridad en el gobierno nacional con verdaderas prácticas de gastos modestos.

**PALABRAS CLAVE:** Ingresos, Impuestos, IVA, Impuesto a la renta, Guayas.

## **ABSTRACT**

The States seek to generate income in various ways, these are known as permanent and non-permanent income, which are intended to cover the expenses incurred by the central, regional and local government. Part of the non-permanent income is made up of the collection of taxes; the province of Guayas is the second province that contributes the most to tax collection in its main items such as VAT and income tax after the province of Pichincha. In 2019 I contributed with a collection of \$ 4,418 million dollars. The purpose of this study is to carry out an analysis of the Organic Law for the Reactivation of the Economy, Strengthening of Dollarization and Modernization of Financial Management and its effects on the collection of VAT and income tax in the province of Guayas in 2015 -2019. The type of study is non-experimental; the data referring to the collection of value added tax (VAT) and income tax in the province of Guayas are analyzed. The research has been developed based on the following research methods: bibliographic-documentary, Analytical Method, Descriptive method, Statistical method. It was concluded that in the last five years the total collection of the value added tax and income tax presented results that affect the fiscal box and complicate the objective of covering the fiscal deficit presented by the government of Ecuador. Various tax reforms have been carried out in order to stimulate consumption and investment to improve tax collection, consequently it is recommended to consider that to increase collection it should not be done by creating more tax. To balance the fiscal box, we must apply true austerity in the national government with true practices of modest spending.

**KEY WORDS:** Income, Taxes, VAT, Income Tax, Guayas

## TABLA DE CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS .....	X
ÍNDICE DE FIGURA.....	XII
INTRODUCCION .....	1
CAPITULO I MARCO TEÓRICO.....	4
1.1 Antecedentes de la investigación .....	4
1.2 Planteamiento del problema de investigación.....	7
1.2.1 Formulación del problema .....	8
1.2.2 Sistematización del problema .....	8
1.3 Objetivos de la investigación .....	9
1.3.1 Objetivo General .....	9
1.3.2 Objetivos específicos .....	9
1.4 Justificación de la investigación .....	9
1.5 Marco de referencia de la investigación .....	10
1.5.1 Impuesto .....	14
1.5.2 DEL IMPUESTO A LA RENTA.....	16
1.5.3 La Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI) .....	20
1.5.4 Incentivos Tributarios .....	20
1.5.5 Tipos de Incentivos tributarios.....	21
1.5.6 Fundamento legal de los Incentivos Tributarios en Ecuador .....	22
1.5.8 Aspectos relevantes del funcionamiento del IVA .....	23
1.5.9 El impuesto al valor agregado: el “principal” recaudador .....	24
CAPÍTULO II. MARCO METODOLÓGICO .....	40
2.1 TIPO DE DISEÑO, ALCANCE Y ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN .	40
2.1.1 Diseño de Investigación. ....	40
2.1.2 Alcance de Investigación.....	40



2.1.3 Enfoque de Investigación .....	40
Métodos de investigación.....	40
2.2 Unidad de análisis, población y muestra .....	41
Variables de la investigación, Operacionalización .....	41
2.3 Variable independiente .....	41
2.3.1 Variable dependiente.....	41
2.4 Fuentes, técnicas e instrumentos para la recolección de información....	41
CAPITULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	42
3.1 Antecedentes de recaudación tributaria .....	42
3.1.1 Recaudación IVA e Impuesto a la renta 2015.....	43
3.1.2 Recaudación Iva e Impuesto a la renta 2016.....	48
3.1.3 Recaudación Iva e Impuesto a la renta 2017.....	53
3.1.4 Recaudación IVA e Impuesto a la renta 2018.....	57
3.1.5 Recaudación Iva e Impuesto a la renta 2019.....	62
3.2 “LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA” .....	67
3.2.1 Contextualización.....	67
3.2.2 Reforma de los artículos de la ley sobre impuesto a la renta e Iva.....	68
DISPOSICIONES GENERALES:.....	72
3.3. Recaudación por provincia .....	73
3.4 Variación en la recaudación tributaria de Iva e impuesto a la renta.....	93
3.5 Recaudación total del Iva e impuesto a la renta 2014-2019 .....	97
BIBLIOGRAFÍA .....	103
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Evolución de la tasa general del IVA de 18 países de América Latina..	5
<b>Tabla 2</b> Comparativa de la estructura tributaria promedio de América Latina ...	6
<b>Tabla 3</b> Recaudación de Iva e IR año 2015.....	43
<b>Tabla 4</b> Participación del IVA e IR año 2015 con la recaudación total.....	44
<b>Tabla 5</b> Recaudación mensual de impuestos año 2015 .....	46
<b>Tabla 6</b> Recaudación mensual de IVA e IR año 2015 .....	46
<b>Tabla 7</b> Recaudación de IVA e IR año.....	48
<b>Tabla 8</b> Recaudación de IVA e IR año 2016.....	49
<b>Tabla 9</b> Participación del IVA e IR año 2016 con la recaudación total.....	50
<b>Tabla 10</b> Recaudación mensual de IVA e IR año 2016 .....	51
<b>Tabla 11</b> Recaudación de IVA e IR año 2017 .....	53
<b>Tabla 12</b> Recaudación de IVA e IR año 2017 .....	54
<b>Tabla 13</b> Recaudación mensual de IVA e IR año 2017 .....	55
<b>Tabla 14</b> Recaudación mensual de IVA e IR año 2017 .....	56
<b>Tabla 15</b> Recaudación de IVA e IR año 2018.....	57
<b>Tabla 16</b> Recaudación de IVA e IR año 2018.....	59
<b>Tabla 17</b> Recaudación mensual de IVA e IR año 2018 .....	60
<b>Tabla 18</b> Recaudación mensual de IVA e IR año 2018 .....	61
<b>Tabla 19</b> Recaudación de IVA e IR año 2019.....	62
<b>Tabla 20</b> Recaudación de IVA e IR año 2019.....	63
<b>Tabla 21</b> Recaudación mensual de IVA e IR año 2019 .....	65
<b>Tabla 22</b> Recaudación mensual de IVA e IR año 2019 .....	65
<b>Tabla 23</b> Recaudación Por Provincia año 2015.....	73
<b>Tabla 24</b> Recaudación por provincia del Guayas 2015.....	75
<b>Tabla 25</b> Recaudación Por Provincias año 2016 .....	77
<b>Tabla 26</b> Recaudación provincia de Guayas año 2016.....	79
<b>Tabla 27</b> Recaudación Por Provincia año 2017.....	81
<b>Tabla 28</b> Recaudación Por Provincia del Guayas año 2017 .....	83
<b>Tabla 29</b> Recaudación Por Provincias año 2019 .....	89
<b>Tabla 30</b> Recaudación por provincia de Guayas año 2019 .....	91

<b>Tabla 31</b> Variación en recaudación 2014-2015 .....	93
<b>Tabla 32</b> Variación en recaudación 2015-2016 .....	94
<b>Tabla 33</b> Variación en recaudación 2016-2017 .....	94
<b>Tabla 34</b> Variación en recaudación 2018-2019 .....	96
<b>Tabla 35</b> Recaudación total Iva e IR 2014-2019.....	97
<b>Tabla 36</b> Variación en recaudación total del Iva e IR 2014-2019.....	97
<b>Tabla 37</b> Recaudación Iva e IR 2014-2019 provincia del Guayas .....	99
<b>Tabla 38</b> Recaudación Iva e IR 2014-2019 en Guayaquil.....	100

## ÍNDICE DE FIGURA

<b>Figura 1</b>	Recaudación de IVA e IR año 2015 .....	43
<b>Figura 2</b>	Participación del IVA e IR año 2015 con la recaudación total .....	45
<b>Figura 3</b>	Recaudación mensual de IVA e IR año 2015.....	47
<b>Figura 4</b>	Recaudación del IVA e IR año 2016 .....	48
<b>Figura 5</b>	Participación del IVA e IR año 2016 con la recaudación total .....	49
<b>Figura 6</b>	Recaudación mensual de IVA e IR año 2016.....	52
<b>Figura 7</b>	Participación del IVA e IR año 2017 con la recaudación total .....	53
<b>Figura 8</b>	Recaudación del IVA e IR año 2017 .....	54
<b>Figura 9</b>	Recaudación mensual de IVA e IR año 2017 .....	57
<b>Figura 10</b>	Recaudación del IVA e IR año 2018 .....	58
<b>Figura 11</b>	Participación del IVA e IR año 2018 con la recaudación total .....	59
<b>Figura 12</b>	Recaudación mensual de IVA e IR año 2018.....	61
<b>Figura 13</b>	Recaudación del IVA e IR año 2019 .....	62
<b>Figura 14</b>	Participación del IVA e IR año 2019 con la recaudación total .....	64
<b>Figura 15</b>	Recaudación mensual de IVA e IR año 2019.....	66
<b>Figura 16</b>	Recaudación por Provincias año 2015.....	74
<b>Figura 17</b>	Recaudación Por Provincia del Guayas año 2015 .....	76
<b>Figura 18</b>	Recaudación Por Provincias año 2016 .....	78
<b>Figura 19</b>	Recaudación Por Provincia del Guayas año 2016 .....	80
<b>Figura 20</b>	Recaudación Por Provincial año 2017 .....	82
<b>Figura 21</b>	Recaudación Por Provincia del Guayas año 2017 .....	84
<b>Figura 22</b>	Recaudación Por Provincias año 2018 .....	86
<b>Figura 23</b>	Recaudación Por Provincia del Guayas año 2018 .....	88
<b>Figura 24</b>	Recaudación Por Provincias año 2019 .....	90
<b>Figura 25</b>	Recaudación Por Provincia del Guayas año 2019 .....	92
<b>Figura 26</b>	Variación en recaudación 2014-2015.....	93
<b>Figura 27</b>	Variación en recaudación 2015-2016.....	94
<b>Figura 28</b>	Variación en recaudación 2016-2017.....	95
<b>Figura 29</b>	Variación en recaudación 2017-2018.....	95
<b>Figura 30</b>	Variación en recaudación 2018-2019.....	96
<b>Figura 31</b>	Recaudación total de Iva e IR 2014-2019 .....	97
<b>Figura 32</b>	Variación en la recaudación de Iva e IR 2014-2019.....	97

<b>Figura 33</b> Variación en la recaudación de Iva e IR 2014-2019 provincia de Guayas.....	99
<b>Figura 34</b> Variación en la recaudación de Iva e IR 2014-2019 de Guayaquil	100

## INTRODUCCION

A lo largo de la historia los Estados han buscado generar ingresos de distintas maneras, a través de impuestos, venta de materias primas, privatizaciones de sus activos productivos, venta de servicios, entre otros. Los ingresos provenientes de la recaudación de impuestos en la mayor parte de países, constituye la fuente principal de generación de ingresos, los mismos que sirven para cubrir los gastos que incurre el gobierno central, regional y local.

Ecuador en el año 2018, en la proforma del presupuesto General del Estado (PGE), estableció que los ingresos que debería percibir el Estado para ese año serían de \$ 34.853,37; de los cuales el 61,84% serían de ingresos permanentes, 28,65% de financiamiento identificado y el 9,5% de ingresos no permanentes.

En la parte de los ingresos permanentes, la mayor fuente, el 71,19%, son cubiertos por los impuestos, el 16% son transferencias y donaciones corrientes, el 9,46% son tasas y contribuciones, y otros ingresos corrientes 3,28%, que corresponden a rentas de inversiones mutuas y venta de bienes. El financiamiento identificado es de \$ 9.988,69, del cual el 82,62% es de financiamiento público, 6,95% ventas anticipadas de petróleo y el 6,5% por cuentas por cobrar, saldos disponibles y recuperación de inversiones. En tanto que los ingresos no permanentes, el 97% representan las transferencias y donaciones de capital e inversión. (Ministerio de Economía y Finanzas Ecuador, 2018)

La carga tributaria promedio en América Latina y el Caribe alcanzó un 22,8 % del Producto Interno Bruto (PIB) en 2017, un alza de 0,2 puntos porcentuales si se le compara con el año anterior, según la publicación Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 2019, difundido este lunes.

El informe, lanzado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el XXXI Seminario Regional de Política Fiscal en Santiago de Chile, muestra que este repunte fue impulsado por los países

del Caribe y, en particular, por Guyana y Barbados, tras las reformas de política y administración tributaria llevadas a cabo.

Asimismo, el promedio de carga tributaria de la región es 11,4 puntos porcentuales más bajo que el promedio de los países miembros de la OCDE (34,2 % del PIB en 2017) aunque la diferencia entre estos dos grupos de países ha disminuido desde los 16,4 puntos porcentuales que registraban en 1990.

Además, la recaudación tributaria en América Latina y el Caribe (ALC) varía significativamente, desde el 12,4 % del PIB en Guatemala hasta el 40,6 % en Cuba.

Según el informe de la OCDE, los países de la región continúan dependiendo de los impuestos sobre bienes y servicios, ya que solo los impuestos sobre el valor agregado representan en promedio el 27,9 % de los ingresos tributarios totales en 2017, equivalente al 6,0 % del PIB.

En general, la estructura tributaria promedio en ALC ha evolucionado para acercarse a la estructura promedio de la OCDE, gracias a un aumento en los ingresos por impuestos a las ganancias y al impuesto al valor agregado (IVA) y a una disminución en los ingresos por impuestos al comercio.

Los impuestos relacionados con el medio ambiente son una fuente emergente de ingresos en varios países de ALC.

En los 22 países para los que se dispone de datos, los ingresos provenientes de este origen promediaron 1,1 % del PIB, en comparación con un promedio de la OCDE de 1,6 %.

En los últimos años, Chile, Colombia y México han introducido importantes reformas fiscales verdes, precisó el informe.

En otro capítulo especial de la publicación se analiza la evolución y desafíos del impuesto a la propiedad inmobiliaria.

Se destaca que la recaudación de este impuesto es baja en relación con los países de la OCDE, por debajo de su potencial recaudatorio y lejos del nivel

requerido para satisfacer principalmente las necesidades de los Gobiernos locales para enfrentar los desafíos de la creciente descentralización.

Por otro lado, con un 27,9 % del total de los ingresos tributarios, el IVA fue la principal fuente de ingresos en promedio en la región de ALC en 2017, seguido de los recursos provenientes de impuestos sobre los ingresos y ganancias (27,1 %) y por otros impuestos sobre bienes y servicios (21,8 %).

Entre 1990 y 2017, el ingreso del IVA como porcentaje del PIB superó el doble en promedio para los países de ALC, pasando del 2,3 % del PIB en 1990 al 6,0 % en 2017.

La participación en el total de los recursos provenientes de impuestos sobre los ingresos y las ganancias creció en 6,9 puntos porcentuales (del 20,1 % al 27,1 % del total de los ingresos tributarios) entre 1990 y 2017.

Por otro lado, los ingresos relacionados con los hidrocarburos en ocho países exportadores de petróleo se mantuvieron estables en un 2,3 % del PIB en 2017, con un aumento en los ingresos no tributarios en el sector que compensó una leve disminución en los ingresos tributarios.

En tanto, los ingresos de la minería en la región repuntaron en 2017, aumentando a un promedio de 0,37 % del PIB desde el 0,28 % del PIB en 2016 en los nueve países analizados.

Se estima que los ingresos por hidrocarburos y minería aumentaron en 2018 a pesar de una fuerte corrección en los precios durante la segunda mitad del año.

El informe Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe, realizado en conjuntos con otros organismos, es su octava edición y la primera producida a través del instrumento regional "Facilidad para el Desarrollo en Transición" para América Latina y el Caribe de la Unión Europea.



## **CAPITULO I MARCO TEÓRICO**

### **1.1 Antecedentes de la investigación**

El IVA e Impuesto a la renta son de los impuestos de mayor incidencia en la recaudación tributaria considerado, el primero como un impuesto indirecto por gravar a los productos y servicios, el segundo es considerado un impuesto directo debido a que grava a renta que genera una persona natural o jurídica en función de sus ingresos gravados derivados de su actividad económica.

En el siglo pasado, en los países de América Latina se produjeron un gran número de reestructuraciones en materia económica, mismas que han causado importantes repercusiones en estrategias de corte tributaria de muchos gobiernos de turno. De esta manera, se pueden observar básicamente dos grandes modelos en materia de diseño tributario que incidieron crucialmente en la evolución de las estructuras tributarias en las últimas décadas: por una parte, la adopción del IVA, basado en el modelo aplicado en los países de Europa Occidental y, por la otra, los cambios ocurridos en el ISR, que siguió el modelo norteamericano. (Gómez & Morán, 2016)

Tabla 1 Evolución de la tasa general del IVA de 18 países de América Latina

País	Periodo de inclusión	Tasa inicial	1975	1985	1995	2005	2015
Argentina	1975	13,00%	13,00%	18,00%	21,00%	21,00%	21,00%
Bolivia	1973	5,00%	5,00%	5,00%	14,90%	14,90%	14,90%
Brasil	1967	15,00%	NA	NA	20,50%	20,50%	20,50%
Chile	1975	20,00%	20,00%	20,00%	18,00%	19,00%	19,00%
Colombia	1975	10,00%	10,00%	10,00%	14,00%	16,00%	16,00%
Costa Rica	1975	10,00%	10,00%	10,00%	15,00%	13,00%	13,00%
Ecuador	1970	4,00%	4,00%	6,00%	10,00%	12,00%	12,00%
El Salvador	1992	10,00%	0,00%	0,00%	13,00%	13,00%	13,00%
Guatemala	1983	10,00%	0,00%	7,00%	7,00%	12,00%	12,00%
Honduras	1976	3,00%	0,00%	5,00%	7,00%	12,00%	15,00%
México	1980	10,00%	0,00%	15,00%	15,00%	15,00%	16,00%
Nicaragua	1975	6,00%	6,00%	10,00%	15,00%	15,00%	15,00%
Panamá	1977	5,00%	0,00%	5,00%	5,00%	5,00%	7,00%
Paraguay	1993	10,00%	0,00%	0,00%	10,00%	10,00%	10,00%
Perú	1973	15,00%	17,00%	11,00%	18,00%	19,00%	18,00%
República Dominicana	1983	6,00%	0,00%	6,00%	8,00%	16,00%	18,00%
Uruguay	1973	14,00%	20,00%	20,00%	23,00%	23,00%	22,00%
Venezuela	1993	10,00%	0,00%	0,00%	12,50%	14,00%	12,00%
América Latina		9,80%	11,70%	10,60%	13,70%	15,00%	15,20%

**Fuente:** Adoptado de Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina

Se puede evidenciar en la tabla un aumento creciente de la tasa general del IVA en la mayor parte de los países de la región, que pasó de un promedio inicial de un 11,7% (cuando solo la mitad de los países aplicaba el tributo) a un 10,6% en 1985 (no por un descenso del nivel sino por el agregado de países al promedio), y luego subió a un 13,7% en 1995 y a un 15,0% en 2005. Desde entonces, se mantuvo cerca de este valor y trepó al 15,2% en 2015. Por medio de estos cambios y a las mejoras en la administración del tributo, el IVA se transformó en el principal instrumento generador de recursos tributarios en la mayoría de los países de América Latina (Castañeda, 2017).

**Tabla 2** Comparativa de la estructura tributaria promedio de América Latina

Categoría de impuestos	América Latina			OCDE		
	1990	2000	2014	1990	2000	2014
Rentas y ganancias de capital	22,30%	19,80%	25,50%	37,90%	35,70%	33,70%
Personas físicas	6,30%	6,70%	9,30%	31,00%	26,90%	24,90%
Sociedades	15,90%	13,10%	16,20%	6,90%	8,80%	8,80%
Seguridad social	16,30%	17,80%	18,30%	22,90%	25,00%	26,60%
Nómina salarial	1,60%	1,70%	90,00%	1,10%	1,10%	1,20%
Propiedad	4,70%	3,50%	3,60%	5,50%	5,20%	5,60%
Impuestos directos	44,90%	42,80%	48,63%	67,40%	67,00%	67,10%
Generales sobre bienes y servicios	23,60%	32,10%	32,10%	17,70%	19,50%	20,40%
Específicos sobre bienes y servicios	27,20%	22,20%	15,60%	11,90%	10,60%	9,50%
Selectivos	10,60%	11,90%	8,60%	8,00%	8,40%	7,50%
Comercio internacional	15,90%	10,00%	5,20%	2,00%	1,00%	0,40%
Otros impuestos específicos	60,00%	0,30%	1,80%	2,00%	1,30%	1,60%
Otros impuestos	4,30%	2,90%	4,00%	3,00%	2,90%	3,00%
Impuestos indirectos	55,10%	57,20%	51,70%	32,60%	33,00%	32,90%

**Fuente:** Adoptado de Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina

El sostenido ascenso del IVA condujo a un aumento considerable de la importancia de los impuestos generales sobre los bienes y servicios en los ingresos tributarios de la región. La frecuencia relativa de dicho impuesto en la estructura tributaria media de América Latina pasó de un 23,6% en 1990 a un 32,1% en 2000 y registra un valor de participación similar en la recaudación total en 2014, muy por encima de los promedios registrados en los países de la OCDE (20,4% en ese último año). Vale remarcar que casi todo el aumento de la ponderación porcentual de este impuesto se materializó durante los años noventa a raíz de las reformas tanto de la base imponible como de la alícuota general (Castañeda, 2017).

En el artículo científico de Paredes Renato (2019) análisis de la política tributaria en la recaudación fiscal: Caso Ecuador” se analiza el impacto que tiene la política tributaria planteada por el ejecutivo en la recaudación fiscal nacional; Partiendo que la política tributaria es una alternativa que los gobiernos utilizan para la redistribución de la riqueza.

Por su parte en el artículo de Cobos Eduardo (2020) "La crisis golpea de a poco a la recaudación tributaria" se plantea que, aunque la pandemia afecta a las actividades económicas de las familias y empresas, el problema aun no es tan notorio en las cuentas fiscales, sobre todo en las relacionadas con la tributación. El SRI indica que qué, lo recaudado en el primer cuatrimestre se encuentra 1% por debajo de lo esperado, aunque si es un 10% menos que lo obtenido en los primeros cuatro meses de 2019.

El artículo científico Quispe, Arellano, Rodríguez, Negrete, Vélez (2019) "La reforma tributaria en el Ecuador – análisis del periodo 1492 al 2015" se analiza la evolución de la normativa tributaria en las diferentes épocas, incaica, colonial desde 1492 hasta 1830, y la republicana desde 1830 hasta el año 2015 en la república del Ecuador. Se muestra la evolución constante que ha sufrido la normativa tributaria con el fin de optimizar la recaudación tributaria en busca de poder destinar en obra pública en los distintos sectores sociales.

Según el artículo científico Alarcon Mauro (2019) "Recaudación de impuesto por domicilio fiscal Ecuador: Zona de planificación tres 2007 -2018", analiza los ingresos que obtiene la zona tres por el concepto de recaudación de impuesto. Busca determinar las actividades económicas y que generan mayores impuestos.

## **1.2 Planteamiento del problema de investigación**

En abril de 2019, el Servicio de Rentas Internas (SRI) recaudó USD 2 058 millones, es decir, USD 278,7 millones adicionales en relación al mismo mes del 2018, en el que se recaudaron USD 1.779,3 millones. Este monto representa un crecimiento del 15,7%, siendo el mejor resultado de crecimiento histórico en recaudación, desde el año 2012. El SRI informó que por impuesto a la renta se recaudaron USD 1 281,1 millones, con un crecimiento de 25% en relación a abril de 2018, mientras que por el impuesto al valor agregado (IVA), se recaudaron USD 544,9 millones con un crecimiento del 5% en relación al mismo período del año anterior. Estos

montos de recaudación tributaria, según el SRI, son producto de la gestión y el control permanente que realiza el SRI, verificando la correcta aplicación de la ley, así como también facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias mediante los nuevos servicios en línea.

La recaudación por provincia tiene a Pichincha como la provincia que más aportó a la recaudación, en el 2018 con USD 8.313 millones, 15% más en comparación a 2017. Guayas también tuvo una participación destacada dentro del ranking provincial, posicionándose en segundo lugar. Generó USD 4.388 millones, con una tasa de crecimiento de 6%. En tercer puesto se ubica Azuay con 754 millones de dólares, 11% más que el año pasado.

La provincia del Guayas es la segunda provincia que más contribuye en la recaudación de tributaria en sus principales rubros como IVA e impuesto a la renta después de la provincia de Pichincha. En el año 2019 aportó con una recaudación de \$4,418 millones de dólares.

#### 1.2.1 Formulación del problema

¿Cuál es el impacto de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera y sus efectos en la recaudación del IVA e impuesto a la renta año 2015-2019?

#### 1.2.2 Sistematización del problema

¿Cuáles son los artículos de la ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera que influyen en la recaudación del IVA e impuesto a la renta?

¿Cuál es la incidencia de la recaudación del IVA e Impuesto a la renta en Guayas con la recaudación tributaria general del año 2015-2019?

¿Cuáles son las variaciones de la recaudación del IVA e impuesto a la renta de la provincia del Guayas en el periodo año 2015-2019??

### **1.3 Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Analizar la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera y sus efectos en la recaudación del IVA e impuesto a la renta en la provincia del Guayas año 2015-2019.

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Inferir en los artículos de la ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera enfocada a la recaudación del IVA e impuesto a la renta.
- Determinar la incidencia de la recaudación del IVA e Impuesto a la renta en Guayas con la recaudación tributaria general del año 2015-2019.
- Establecer las variaciones de la recaudación del IVA e impuesto a la renta de la provincia del Guayas en el periodo año 2015-2019.

### **1.4 Justificación de la investigación**

La provincia del Guayas ocupa un segundo lugar en la cantidad de dinero que han generado para las arcas fiscales en lo que va del año, con \$ **1.638 millones**, respectivamente, lo que representa 34,64% del total. Esto se debe principalmente a que la provincia es una de los **focos económicos** del Ecuador, pues es una de la más poblada y en ella residen los grupos empresariales más importantes, además de las familias más **acaudaladas**.

Al cierre del 2017, en Guayas estaban domiciliadas 32.866 empresas lo que equivale al 41% de la red empresarial del Ecuador. Existen factores que inciden para que esta provincia sea la de mayor relevancia en cuanto a formación de empresas tales como: 1) La calidad de ciudad portuaria que siempre se la ha caracterizado, además se ha constituido en un espacio

geográfico y económico, dando lugar al asentamiento de habitantes de otras zonas del país, 2) La actividad agropecuaria que se desarrolla a lo largo de los diferentes cantones de la provincia, 3) Acceso a recursos pesqueros, facilitado así el desarrollo de la industria atunera entre las más destacada.

En el 2017 se indicó que los cantones principales de la provincia exceptuando Guayaquil donde más aumentó la industria fueron: Daule con el 21.4% de crecimiento y 332 empresas; Duran con el 12.8% y 667 empresas; Samborondón que creció el 12.4% y tiene 1370 compañías. En el cantón Daule, las industrias que tienen más peso son las de comercio al por mayor y por menor y el transporte y almacenamiento, con el 18% de participación cada uno. El tercer sector más importante es la construcción con el 11%, seguido de las industrias manufactureras con el 9%.

Con los datos antes mencionados se estima que la recaudación tributaria con el IVA e Impuesto a la renta sea un factor relevante que incide en el aumento de la recaudación por parte de la provincia del Guayas.

### **1.5 Marco de referencia de la investigación**

Según Álvarez de Cienfuegos, citado por Rosas & Santillán (1962), indica que impuestos es:

Una parte de la renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a estas compensaciones específicas y recíprocas de su parte. (Rosas & Santillan, 2015)

En tanto que el (BCRP, 2015), define a los impuestos como, “el gravamen cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Los recursos que se originan por este concepto conforman la recaudación tributaria”

Las definiciones citadas por los autores tienen varios elementos en común, entre los más importantes se puede resumir que los

impuestos son coercitivos, el Estado los fija unilateralmente, limitan el poder de compra del consumidor, el destino de los mismos no tiene ninguna especificación especial, cubren ciertas necesidades de la población y cubren los gastos generales del Estado.

Según los datos proporcionados en la investigación desarrollada en la Universidad de Guayaquil a cargo de (Mora, 2012), con el tema: Importancia de la recaudación tributaria en el Ecuador: El impuesto al valor agregado período 2005-2010, este estudio evalúa la Importancia de la Recaudación Tributaria en el Ecuador dando especial énfasis en el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio económico 2005 – 2010, y tiene como propósito la de aportar las mejores referencias tributarias sucedidas en los años mencionados, a pesar que su sistema impositivo se ha estado sustentado sobre tres grandes impuestos: El Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE). Se hace referencia a los antecedentes y orígenes, bases legales tomando en consideración la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, del mismo modo calibra su hipótesis a fin de erradicar la evasión y elusión fiscal, promoviendo una cultura tributaria responsable y consciente, ya que hoy en día está apegado a malos principios y valores.

Se enmarca en temas que innegablemente tienen que ver con el Impuesto al Valor Agregado, tales como sus generalidades, evolución del porcentaje del mismo basándose de datos del Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador (SIISE), profundizando en el tipo de política fiscal que ha tomado Ecuador durante estos períodos; así mismo el monto recaudado por cada año de estudio, resaltando sus metas de cumplimiento y su grado de incidencia como fuente principal de ingresos en el Presupuesto General del Estado, a fin de garantizar la equidad social y financiar el gasto público (Mora, 2012).



Los impuestos en el Ecuador son Directos e Indirectos, se clasifican en: a) Internos, (compuestos por el Impuesto a la Renta, IVA e ICE de operaciones internas, impuesto a la salida de divisas, intereses y multas, entre otros), b) Importaciones, (IVA e ICE de importaciones), y c) Contribuciones solidarias, (contribución 2% del IVA, contribución solidaria sobre utilidades, entre otras). (SRI, 2017)

Según la investigación desarrollada por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a cargo de (Belalcázar, 2017), con el tema: Análisis en la recaudación tributaria de los principales impuestos del Ecuador: impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, impuesto a los consumos especiales, impuesto a la salida de divisas y su efecto en el presupuesto general del estado, periodo 2008-2015. El mismo que tiene como objetivo realizar un análisis de la evolución que ha asumido el país en cuanto a la recaudación tributaria, gobierno que corresponde al Economista Rafael Correa y en el cual se implementa la Ley reformativa de la Equidad Tributaria dando una nueva perspectiva para la recaudación tributaria, esta se enfoca especialmente en cuatro principales tributos como son: Impuestos al Valor Agregado, Impuestos a la Renta, Impuesto a la Salida de Divisas e Impuesto a los Consumos Especiales, los tributos representan uno de los ingresos más importantes que pesa sobre la balanza del Presupuesto General del Estado y permiten facilitar el financiamiento del gasto público (Belalcázar, 2017).

Según la investigación realizada por la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de la ciudad de Guayaquil, a cargo de (Calderón & Baquerizo, 2012), con el tema: Cultura, obligaciones y recaudación tributaria, tiene como finalidad conocer el nivel de cultura, obligaciones y recaudación tributaria que tiene el contribuyente persona natural obligada y no obligada a llevar contabilidad del sector comercial de la avenida Machala, con un carácter descriptivo, la información se analizó y evaluó, procesándose a través de datos estadísticos. Los resultados obtenidos señalan lo siguiente: 1) Existe cultura tributaria en la población del sector comercial, cumplen con

sus obligaciones y por ende hay una buena recaudación de impuestos contribuyendo con la economía del país. 2) Tienen conocimiento de sus principales impuestos que tienen que cumplir en sus diferentes actividades económicas que realizan, evidenciándose que se debe mantener el incentivo, como es el caso de la lotería tributaria que ha mejorado la cultura y se ve cómo el ciudadano común reclama su factura, tanto para poder descargarse de los impuestos de gastos personales como para participar en los sorteos, se considera también que el servicio de Rentas Internas (SRI) debe seguir difundiendo sus programas de capacitación gratuitos a los contribuyentes, educación tributaria a escuelas y colegios con el fin de tener un país más justo y equitativo con la recaudación de sus impuestos e incentivando en fortalecer la cultura tributaria en los ecuatorianos (Calderón & Baquerizo, 2012).

Queralt, et. al. (2004), señala que los impuestos directos son “aquellos en los que el contribuyente recibe la carga del impuesto, sin tener opción de trasladarlo a una tercera persona. Estos gravan al ingreso, la riqueza, el capital y/o patrimonio, y afectan de forma directa al sujeto del impuesto”. Ejemplo Impuesto a la Renta. En tanto que los impuestos indirectos son aquellos en los cuales el “contribuyente puede trasladar el pago del impuesto a una tercera persona, por lo general recaen sobre los gastos incurridos en producción y consumo”. Ejemplo 12% (porcentaje fijo) al Impuesto al Valor Agregado (pág. 33).

Cuando se incurre en un tipo de impuesto indirecto, todos los sujetos tienen el mismo tratamiento, cualquiera que sea su situación económica particular. Este se paga cuando se configura el hecho generador y el contribuyente soporta la carga del impuesto al término de todos los procesos de traslación, por lo tanto es un impuesto que puede ser trasladable hasta el consumidor final.

En el Ecuador, en el año 2018 la recaudación de impuestos creció en 8,6%, según el Servicio de Rentas Internas (SRI), en relación al año anterior, en tanto que entre los años 2007-2018, la carga tributaria creció en 182,42%, pasando de USD 5.361,8 millones a 15.145,1 millones. Este aumento se manifiesta por un incremento de tarifas, la creación de impuestos y modificaciones a tributos existentes.

En el año 2018, en el país se recaudó por concepto de impuesto al valor agregado \$ 5'319.720 mil millones, \$ 6'736.122 mil millones, por impuesto al valor agregado (IVA), 985.432 millones, por los consumos especiales, por impuesto ambiental \$ 154.272 millones, y otros \$1.941 millones.

El mayor peso tributario recae sobre el impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto a la renta con el 79,60% del total. (Servicio de Rentas Internas, 2019)

### **1.5.1 Impuesto**

Desde su concepción el estado fue considerado como un instrumento para garantizar al hombre, protegerlo, brindarle facilidades para la administración de sus recursos. En este sentido, uno de los ejercicios esenciales del Estado es el cumplimiento de las necesidades de interés general.

El estado necesita un pago para satisfacer las diversas necesidades de sus ciudadanos, lo que se conoce como gasto público, y este se obtiene de dos fuentes: tributaria y no tributaria. Los ingresos fiscales son aquellos que el estado adquiere de ciudadanos similares; es decir, se trata de activos monetarios que los individuos agregan al estado (Prodecon, 2013).

Los métodos más conocidos y con un surtido potencial para agregar a las arcas públicas es a través de los impuestos, Hernández (2014) llama la atención sobre que "el contexto histórico del acuerdo fiscal de los últimos cien años es intrincado y, similar a cualquier enfoque abierto, se enmarca con la comunicación de varios involucrados: funcionarios del gobierno que buscan la ayuda de partes específicas; de administradores y tecnócratas que tienen intereses políticos y financieros".

Los impuestos son ventajas obligatorias, construidas por ideales de una ley, que comúnmente se pagan en efectivo, y que el Estado requiere, en vista del límite contributivo de sus operadores monetarios, para satisfacer sus propósitos particulares u otros propósitos de estrategia financiera. El impuesto es un homenaje representado al presentar compromisos financieros comunes para el arrendador fiscal administrado por ley pública (Viscaino, Holguin, & Manyá, 2012).

Blacio (2016) menciona que "los impuestos serán contribuciones requeridos en correspondencia con una ventaja determinada exclusivamente por la administración estatal y cuyo objeto de evaluación es establecido por organizaciones, actos u ocasiones que presentan el límite contributivo del sujeto pasivo, como resultado de la propiedad de un dominio, el desarrollo de productos o la obtención de pago".

Como lo indican Alcívar, Calderón, & Argudo (2014), los impuestos tienen tres tipos de propósitos: fiscales, extra fiscales y mixtos. Los propósitos monetarios deben estar relacionados con el financiamiento del gasto público, sin embargo, el financiamiento se hace de lo recaudado, en otras palabras, se obtiene de los propios ciudadanos.

Del mismo modo, los recursos generados por el pago de impuestos hacen concebible el financiamiento que el estado necesita para cumplir con sus compromisos, en este momento los niveles de cobranza influyen

directamente en la asignación monetaria coordinada para la instrucción de bienestar, seguridad, proyectos sociales, entre otros (Urbina, 2018).

El estado para cubrir todas las necesidades necesita generar los ingresos a través de la recaudación de tributos como el Impuesto a la Renta, el IVA, venta de bienes, así como del petróleo y sus derivados; transferencias y donaciones que recibe; el resultado operacional de las Empresas Públicas entre otros. Todos estos ingresos se destinarán para cubrir las obligaciones contraídas para la prestación de bienes y servicios públicos.

### **1.5.2 DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Según la (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2015) en sus NORMAS GENERALES establece lo siguiente:

*“Art. 1.- Cuantificación de los ingresos.- Para efectos de la aplicación de la ley, los ingresos obtenidos a título gratuito o a título oneroso, tanto de fuente ecuatoriana como los obtenidos en el exterior por personas naturales residentes en el país o por sociedades, se registrarán por el precio del bien transferido o del servicio prestado o por el valor bruto de los ingresos generados por rendimientos financieros o inversiones en sociedades. En el caso de ingresos en especie o servicios, su valor se determinará sobre la base del valor de mercado del bien o del servicio recibido.*

La Administración Tributaria podrá establecer ajustes como resultado de la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia establecidos en la ley, este reglamento y las resoluciones que se dicten para el efecto.

*Art. 2.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de contribuyentes: las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades definidas como tales por la Ley de Régimen Tributario*

*Interno y sucursales o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, que obtengan ingresos gravados.*

*Son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de agentes de retención: las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, las sociedades definidas como tales por la Ley de Régimen Tributario Interno, las instituciones del Estado y las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las sucursales o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quienes lo reciban.*

*Art. 3.- De los consorcios.- De acuerdo con lo que establece la Ley de Régimen Tributario Interno, los consorcios o asociaciones de empresas son considerados sociedades, y por tanto, sujetos pasivos del impuesto a la renta, por lo que deben cumplir con sus obligaciones tributarias y deberes formales, entre los que están los de declarar y pagar dicho impuesto.*

*En el caso de que un consorcio cese o concluya actividades antes de la terminación del ejercicio impositivo, presentará su declaración anticipada de impuesto a la renta, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.*

*En todos los casos, los miembros del consorcio serán solidariamente responsables, por los tributos que genere la actividad para la cual se constituyó el consorcio.*

*Los beneficios que distribuya el consorcio, luego del pago del respectivo impuesto, se constituirán en ingresos exentos para los miembros del consorcio, siempre y cuando éstas sean sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.*

*Art. 4.- Partes relacionadas.- Con el objeto de establecer partes relacionadas, a más de las referidas en la Ley, la Administración Tributaria*

*con el fin de establecer algún tipo de vinculación por porcentaje de capital o proporción de transacciones, tomará en cuenta, entre otros, los siguientes casos:*

*1. Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de fondos propios en otra sociedad.*

*2. Las sociedades en las cuales los mismos socios, accionistas o sus cónyuges, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, participen directa o indirectamente en al menos el 25% del capital social o de los fondos propios o mantengan transacciones comerciales, presten servicios o estén en relación de dependencia.*

*3. Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de los fondos propios en dos o más sociedades.*

*4. Cuando una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el Ecuador, realice el 50% o más de sus ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, con una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el país.*

*Los contribuyentes que cumplan con los preceptos establecidos en esta norma estarán sujetos al régimen de precios de transferencia y deberán presentar los anexos, informes y demás documentación relativa a los precios de transferencia, en la forma establecida en este reglamento, sin necesidad de ser notificados por la Administración Tributaria.*

*Para establecer partes relacionadas cuando las transacciones realizadas entre éstas, no se ajusten al principio de plena competencia la Administración aplicará los métodos descritos en este reglamento.*

*Art. 5.- Grupos económicos.- Para fines tributarios, se entenderá como grupo económico al conjunto de partes, conformado por personas naturales*

*y sociedades, tanto nacionales como extranjeras, donde una o varias de ellas posean directa o indirectamente 40% o más de la participación accionaria en otras sociedades.*

*El Servicio de Rentas Internas podrá considerar otros factores de relación entre las partes que conforman los grupos económicos, respecto a la dirección, administración y relación comercial; de ser el caso se emitirá una Resolución sobre el mecanismo de aplicación de estos criterios.*

*El Director General del Servicio de Rentas Internas deberá informar sobre la conformación de los principales grupos económicos del país y su comportamiento tributario.*

*Art. 6.- Ingresos de las sucesiones indivisas.- Previa la deducción de los gananciales del cónyuge o conviviente sobrevivientes, la sucesión indivisa será considerada como una unidad económica independiente, hasta que se perfeccione la partición total de los bienes y, en tal condición, se determinará, liquidará y pagará el impuesto sobre la renta.*

*Serán responsables de la contabilidad, de la presentación de la declaración del impuesto a la renta y del pago del tributo de las sucesiones indivisas, quienes tengan la administración o representación legal de las mismas según las normas del Código Civil.*

*Art. 7.- Domicilio o residencia habitual de Personas Naturales. - Se entiende que una persona natural tiene su domicilio o residencia habitual en el Ecuador cuando haya permanecido en el país por ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en el mismo ejercicio impositivo.”*



### **1.5.3 La Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI)**

El Estado a través de la LORTI, establece todos los lineamientos relacionados con los impuestos que deben enterar las personas naturales o jurídicas, por conceptos de rentas. Dentro de las normativas, también se puede encontrar algunos beneficios tributarios, como por ejemplo los que indican el artículo 9.1 sobre Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas y el artículo 9.3 referido a la exoneración del impuesto a la renta en el desarrollo de proyectos públicos en asociación público y privada (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2015).

### **1.5.4 Incentivos Tributarios**

Los incentivos tributarios como beneficios económicos cuantificables que los gobiernos otorgan a las empresas o grupos de empresas específicos, con el objetivo de dirigir la inversión hacia sectores o regiones favorecidos o de influir en el carácter de tales inversiones (CEPAL, 2019). Los incentivos fiscales son instrumentos que se utilizan para influir en el comportamiento de los agentes económicos a costos fiscales limitados. Los objetivos comunes que generalmente se persiguen incluyen una mayor inversión, desarrollo de regiones atrasadas, promoción de exportaciones, industrialización, creación de empleo, protección del medio ambiente, transferencia de tecnología y diversificación de estructura económica y formación de capital humano. Es importante que los objetivos se hagan explícitos para que su rentabilidad pueda medirse para el resto de la sociedad (CEPAL, 2019).

En el Ecuador, a través del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI) (2010), se plantea como objetivo generar y consolidar regulaciones que mejoren, promuevan y estimulen la producción, creando las condiciones para una mayor productividad y transformación de la matriz productiva y faciliten el uso de instrumentos de desarrollo productivo y en el mismo se desglosan los distintos incentivos que fomentan el crecimiento de las Pymes y su rentabilidad.

### **1.5.5 Tipos de Incentivos tributarios**

Los artículos extraídos del COPCI (2010), relacionados con incentivos fiscales se detallan y especifican a continuación.

Art. 23.- Incentivos. Los incentivos fiscales reconocidos por este reglamento se incorporan como reformas de los reglamentos tributarios relevantes, como se indica en las disposiciones de reforma al final de este código.

Art. 24.- Clasificación de los incentivos. Los incentivos fiscales que se establecen en este código son de tres clases:

1. Generales:

- Aplicables a todas las sociedades.
- A todos los sectores.
- En cualquier parte del país.

2. Sectoriales:

- Aplicables únicamente a las sociedades constituidas a partir de la vigencia del COPCI.
- Que realicen nuevas inversiones.
- En los sectores prioritarios.
- Fuera de las jurisdicciones de Quito y Guayaquil.

3. Zonas deprimidas:

- Aplicables cuando la empresa opere en una zona económicamente deprimida.

A través del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (2010) se ofrecen los siguientes incentivos fiscales:

1. De aplicación para las inversiones que se ejecuten en cualquier parte del territorio nacional:

- Reducción gradual del impuesto sobre la renta en tres puntos porcentuales;
- Los creados para zonas económicas con desarrollo particular, siempre que estas zonas cumplan los criterios de su formación;

- Deducciones adicionales para calcular el impuesto sobre la renta como incentivos para mejorar la productividad, la innovación y la producción ecoeficiente;
- Las ventajas de abrir el capital social de las empresas a sus empleados; opciones de pago en impuestos al comercio exterior;
- Deducción por el cálculo del impuesto sobre la renta de la compensación adicional por el pago de un salario digno;
- Exención del impuesto a las salidas de divisas para transacciones de financiamiento externo;
- Exención del impuesto a las ganancias de cinco años para todas las nuevas inversiones;
- Reforma del cálculo del anticipo del impuesto sobre la renta.

#### **1.5.6 Fundamento legal de los Incentivos Tributarios en Ecuador**

La base fundamental en el ordenamiento ecuatoriano, se establece en la Constitución de la República del Ecuador (2008), la cual consagra en el art.301, que es función del ejecutivo nacional impulsar acciones e iniciativas para establecer, exonerar, extinguir o modificar los impuestos sobre la renta, por ende es facultad de la Asamblea Nacional aprobar normativas jurídicas de manera general para el bien común. De acuerdo con ello, en el art. 300 de este instrumento supremo se indica que:

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

### **1.5.7 Sistema Tributario ecuatoriano**

El sistema tributario de Ecuador se administra según unos estándares fundamentales con puntos de vista alternativos, por ejemplo, sociales, financieros y legales. Estos se plantean como reglas para el uso correcto de las pautas fiscales tributarias.

La Constitución de la República del Ecuador como un estándar incomparable y el Código Tributario demuestran las reglas tributarias que administran la nación ecuatoriana. La utilización de estos estándares está planificada para generar confianza, reforzar la cultura fiscal de la ciudadanía, e impulsar el desarrollo del país (Cedeño & Torres, 2016).

El artículo 6 del Código Tributario del Estado Ecuatoriano establece: “que los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional” (Ecuador, 2005).

### **1.5.8 Aspectos relevantes del funcionamiento del IVA**

Dado que el IVA es catalogado como un impuesto causado sobre las transacciones, posee la gran ventaja que no produce efectos acumulativos. Esto es relevante ya que, de no darse, deriva en distorsiones de las actividades y operaciones económicas. De hecho, con el fin de reducir estos efectos, Francia a mediados de los años cuarenta, instauró un sistema de suspensión de impuestos con el objetivo de utilizar bienes en la producción de otros bienes.

Pero dicho mecanismo fue visto como un propulsor para el desfaldo y fraude en contra del fisco generando así un agotamiento de los recursos tributarios, por lo que fue reemplazado por otro sistema basados en el crédito fiscal (Alves Riberio & Catariño, 2016). Esto significaba que para que

dicho sistema funcionara en el sentido de evitar la defraudación, había que utilizar una metodología donde se compense el cobro de este impuesto mediante la compra o adquisición de bienes dentro del sistema productivo de un país.

### **1.5.9 El impuesto al valor agregado: el “principal” recaudador**

En el año 1967, Brasil fue el pionero que motivo a la introducción de forma masiva en los sistemas tributarios en los demás países de este impuesto, creado del Consenso de Washington cuyo principal objetivo era de compensar la pérdida de la recaudación derivada de la reducción de impuesto al comercio internacional. Con relativos bajos costos de eficiencia, un IVA con alícuotas generales entre 10% y 20% (y tasa del 0% para las exportaciones) era considerado una fuente confiable y relativamente estable de recursos con escasos rezagos de recaudación. Adicionalmente, los países contemplaron la exención del gravamen para los bienes de la canasta básica de consumo para reducir los efectos regresivos que este tributo suele tener sobre la distribución del ingreso (Gómez & Morán, 2016). Sin embargo, la recaudación tributaria del IVA en la última década se ha visto fortalecida en sus respectivos países, lo que responde a un perfeccionamiento y adecuaciones técnicas del tributo en los diferentes sistemas impositivos, en especial al alcance que tiene sobre los servicios intermedios y finales, ya que inicialmente esta afectación porcentual se gravaba de forma única a los bienes finales o terminados.

**TÉRMINOS Y ESTRUCTURAS DE LOS IMPUESTOS.** Cuando se analiza una estructura impositiva, debe conocerse ciertas definiciones que son usadas en este campo y que son los elementos que conforma la estructura de los impuestos, tales como: Sujetos Activos y Pasivos del Impuesto, Objeto y hecho imponible, Base imponible y Base liquidable, Unidad, Fuente y Tarifa del Impuesto, Impuestos sobre Flujos, Peso Tributario, Tarifa marginal, Impuestos Proporcionales, Progresivos, regresivos y Decresivos, Cuota Tributaria y Deuda Tributaria.

**Sujeto Activo:** Se lo define como el ente público acreedor del tributo, el sujeto activo se lo define mediante ley e acuerdo a lo que establece la Constitución de la República.

**Sujeto Pasivo.** - Es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Es decir, deben satisfacer las obligaciones tributarias que mediante ley se lo estableció. Los Sujetos pasivos pueden clasificarse:

**Contribuyente.** - Es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

**Responsable.** - Responsable es la persona que, sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste. Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en - 17 - contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria. Pueden ser responsables como Agentes de Percepción y Como Agentes de Retención. Los Agentes de Percepción, son aquellos cuando hacen una transferencia cobran o “perciben” el impuesto, por ejemplo, el Impuesto al Valor Agregado. Los Agentes de Retención, son aquellos que cuando deben realizar un pago por adquisición de un bien o servicio, deben retener un porcentaje el impuesto pagado, para luego lo que retuvo se lo entrega al Sujeto Activo. Un ejemplo de esto son las retenciones en la fuente que se realiza por el Impuesto a la Renta.

**1.5.10 Objeto del Impuesto y Hecho Imponible.** - Es lo que la ley escoge como materia de imposición, ya sea al patrimonio, a la renta, el bien, un servicio, etc. Sobre estos dos términos del Objeto y el Hecho Imponible, Guirola José (2015) lo define como dos conceptos muy próximos y correlativos que, en determinados casos, pueden coincidir. El objeto imponible es el elemento esencial a la hora de construir y regular un

impuesto. Puede definirse como la capacidad económica que fundamenta el establecimiento o la existencia de cada impuesto y viene establecida por su definición legal. En otros términos, es la capacidad económica que la norma legal que lo regula establece que hay que gravar. Por el contrario, el hecho imponible son las circunstancias que, de darse, se deben gravar de acuerdo con lo que establezca la correspondiente norma reguladora. (José Manuel Guirola – Hacienda Pública: Teoría de la Imposición, s.f.) De acuerdo al código tributario del Ecuador, se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo. Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará - 18 - conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados. Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.

**Base imponible y base liquidable:** la base imponible puede definirse como la magnitud que permite cifrar o cuantificar la capacidad económica del contribuyente para cada impuesto objeto de la exacción. A partir de ella se determinará la prestación tributaria concreta. Aunque existen bases impositivas no dinerarias (las expresadas en unidades de peso, volumen, superficie, etc.), lo normal es que se expresen en términos dinerarios. Las bases dinerarias serían la expresión monetaria del resultado de la medición del objeto imponible, existiendo diferentes tipos de cálculo: objetivo, directo, indirecto, etc. A estas bases se le podrán aplicar diferentes deducciones, todas ellas de acuerdo con lo que establezca la correspondiente norma, dando lugar a la base liquidable.

**Unidad el Impuesto.** - Se la suele denominar como base fiscal, es la unidad de medida para establecer y valorar el objeto del impuesto, ya sean unidades monetarias, grados alcohólicos, botellas o cajetillas.

**Tarifa del Impuesto.** - se la denomina también como la estructura de la tasa, en la que se puede establecer como un porcentaje o un valor monetario predeterminado.

**Peso Tributario.**- El peso tributario dentro de un Estado puede medirse las siguientes tres maneras: La primera puede medirse como la relación de lo recaudado por todos los impuestos como relación al Producto Interno Bruto (PIB), es decir la - 19 - presión fiscal de un país; la segunda en la que se puede medir lo recaudado por un impuesto con relación al Producto Interno Bruto (PIB); y finalmente, lo que se recaudó por ese impuesto frente a la base imponible total.

**Tarifa Marginal Máxima.** - Es el porcentaje que debe pagar cualquier adición que se tenga sobre el máximo valor considerado en una tabla.

**Impuestos Proporcionales.** - Es un sistema impositivo, donde independientemente sea el nivel de ingreso se va encontrar gravado en la misma proporción.

**Impuestos Progresivos.** - Es un sistema impositivo en el que a medida que aumenta el ingreso o renta de los contribuyentes, se va encontrar gravado cada vez en una proporción mayor.

**Impuestos Decresivos.** - Se define como decresividad cuando los incrementos proporcionales de la proporción impositiva son menores que los incrementos proporcionales del ingreso.

**La cuota tributaria:** Es la prestación que el sujeto pasivo ha de realizar en favor de la Hacienda Pública como consecuencia de la aplicación o liquidación de un impuesto. La cuota tributaria constituye el objeto de la respectiva obligación tributaria y es el resultado de aplicar el tipo impositivo a la base



**La deuda tributaria:** Al igual que ocurría en la base del impuesto, la cuota puede ser susceptible de deducciones como consecuencia de diferentes motivos, normalmente de política fiscal, o de incrementos, también por razones varias, tales como recargos, sanciones y/o intereses. La aplicación de esas deducciones o incrementos en la cuota da lugar a la deuda tributaria, que es la cantidad a satisfacer a favor del Estado

**1.5.11 CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS** Los impuestos pueden ser clasificados de diferentes formas, a continuación, se exponen algunas clasificaciones que se han venido desarrollando. Impuestos Ordinarios y extraordinarios: Esta clasificación se basa en el criterio de la vigencia.

**Impuestos Ordinarios.** - Son aquellos que tienen una vigencia indefinida, y su cobro será hasta que otra ley lo derogue.

**Impuestos Extraordinarios.** - Son aquellos que mediante ley se dispone un periodo de vigencia. Impuestos Personales y Objetivos: Pueden establecerse los impuestos que gravan a la renta, al patrimonio o riqueza y a los impuestos que afectan al gasto o al consumo. Estos se pueden clasificar en:

**Impuestos Personales.** - Toman en consideración la capacidad contributiva que tenga cada sujeto, es la capacidad de pago.

**Impuestos Reales u Objetivos.** - No toma en consideración la capacidad de pago que tenga cada contribuyente, en su defecto grava a los bienes, actos o riquezas en sí. Impuestos Directos e Indirectos

**Impuestos Directos.** - se define para los cuales no son susceptibles de traslación, por lo tanto, que el sujeto pasivo como contribuyente está obligado en forma directa con el fisco, no sólo en el pago del impuesto sino también en el cumplimiento de otros deberes formales.

**Impuestos Indirectos.** - Son aquellos impuestos que son susceptibles de traslación, donde el sujeto pasivo como contribuyente no tiene ninguna

responsabilidad frente al fisco, sino que la misma asume el Agente de Retención o de Percepción que es el sujeto pasivo responsable.

**1.5.12 EQUIDAD FISCAL Y EVASION TRIBUTARIA.** El principio fundamental de la tributación es la denominada Justicia o Equidad Tributaria. Existen dos conceptos distintos de equidad: equidad horizontal y equidad vertical. (STIGLITZ: La Economía del Sector Público, página 440)

**Equidad Horizontal.** - Se dice que un sistema tributario es equitativo horizontalmente si los individuos que son iguales en todos los aspectos relevantes reciben el mismo trato.

**Equidad Vertical.** - Se dice que un sistema tributario es equitativo verticalmente, cuando se establece que algunos se encuentran en mejores condiciones que otros para pagar impuestos y que deben pagarlos. Sin embargo, se analizan tres problemas: determinar quién debe pagar en principio un tipo más alto; poner en práctica este principio, y decidir, si una persona se encuentra en condiciones de pagar el tipo más alto, cuánto más debe pagar en relación con los demás. Para que en un país exista justicia tributaria, implica que todos los que están obligados a pagar los impuestos lo hagan y de la manera correcta de - 25 - acuerdo como lo establecen las leyes, ya que si existe evasión va existir una inequidad y competencia desleal.

## **1.6 Marco Legal**

### **1.6.1 LEY ORGANICA PARA LA REACTIVACION DE LA ECONOMIA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACION Y MODERNIZACION DE LA GESTION FINANCIERA**

A continuación del artículo 9.5 agréguese el siguiente: "Artículo 9.6.- Exoneración del pago del impuesto a la renta para nuevas microempresas.- Las nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, gozarán de la exoneración del impuesto a la renta durante tres (3) años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos, de conformidad con los límites y condiciones que para el efecto establezca el reglamento a esta Ley. En aquellos casos en los que un mismo sujeto pasivo pueda acceder a más de una exención, por su condición de microempresa y de organización de la economía popular y solidaria, se podrá acoger a aquella que le resulte más favorable.". 3. En el artículo 10 efectúense las siguientes reformas: a) Sustitúyase el numeral 13 por el siguiente: "13.- Los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales, conforme a lo dispuesto en el Código del Trabajo, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores, como deducibles o no, para efectos de impuesto a la renta, sin perjuicio de la obligación del empleador de mantener los fondos necesarios para el cumplimiento de su obligación de pago de la bonificación por desahucio y de jubilación patronal.". b) Sustitúyanse los dos primeros incisos del numeral 16 por los siguientes: "16.- Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de sus padres, cónyuge o LEY REACTIVACION DE LA ECONOMIA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACION - pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su

cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciba n ingresos gravados y que dependan de este. Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, en el caso de los padres, adicionalmente no deberán percibir individualmente pensiones jubilares por parte de la Seguridad Social o patronales, que por sí solas o sumadas estas pensiones, superen un (1) salario básico unificado del trabajador en general, respecto de cada padre o madre, de ser el caso. Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses por para adquisición de vivienda, alimentación, vestimenta, educación, incluyendo en este rubro arte y cultura, y salud, conforme establezca el Servicio de Rentas Internas. En el Reglamento se establecerá el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción o sus dependientes señalados en el primer inciso de este numeral. En el caso de gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, se los reconocerá para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales. En estos casos, el total de los gastos personales deducibles no podrá ser superior a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales. El pago de pensiones alimenticias fijadas en acta de mediación o resolución judicial será deducible hasta el límite fijado en este numeral". c) A continuación del numeral 23 agréguese el siguiente: "24. Los sujetos pasivos que adquieran bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria -incluidos los artesanos que sean parte de dicha forma de organización económica- que se encuentren dentro de los rangos para ser consideradas como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta 10% respecto del valor de tales bienes o servicios. Las condiciones para la aplicación de este beneficio se establecerán en el Reglamento a esta Ley.". 4. Sustitúyase el artículo 19 por él siguiente: "Artículo 19.- Obligación de

llevar contabilidad. - Todas las sociedades están obligadas a llevar contabilidad y declarar los impuestos con base en los resultados que arroje la misma. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas cuyos ingresos brutos del ejercicio fiscal inmediato anterior, sean mayores a trescientos mil (USD \$. 300.000) dólares de los Estados Unidos, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos. Este monto podrá ser ampliado en el Reglamento a esta ley. Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, también estarán obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y sucesiones indivisas cuyo capital con el cual operen al primero de enero o cuyos gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso establezca el Reglamento a esta ley. Las personas naturales y las sucesiones indivisas que no alcancen los montos establecidos en el primero y segundo inciso de este artículo deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible. Para efectos tributarios, las organizaciones de la economía popular y solidaria, con excepción de las cooperativas de ahorro y crédito, cajas centrales y asociaciones, mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, podrán llevar registros contables de conformidad con normas simplificadas que se LEY REACTIVACION DE LA ECONOMIA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACION establezcan en el Reglamento.". 5. Al final del artículo 23 agréguese el siguiente inciso: "Las normas de la determinación presuntiva podrán ser aplicables en la emisión de liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resolución de aplicación de diferencias, por parte de la Administración Tributaria, exclusivamente en los casos en los que esta forma de determinación proceda de conformidad con el artículo 24 y 25 de esta Ley, y de forma motivada por la Administración Tributaria, precautelando la capacidad contributiva de los sujetos pasivos y su realidad económica. En el desarrollo del procedimiento administrativo se deberá garantizar el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa de los contribuyentes, constitucionalmente establecidos."; 6. Elimínese el último inciso del artículo 27; 7. Efectúense en

el artículo 37 las siguientes reformas: a) En el primer inciso, Sustitúyase: "22%" por: "25%": así como: "del 25%" por: "la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales"; b) En el primer inciso, Sustitúyase: "de 25%" por: "correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales"; c) En el segundo inciso, Sustitúyase: "del 25%" por: "correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales"; d) Sustitúyase el inciso tercero por los siguientes: "En caso de que una sociedad informe como último nivel de su cadena de propiedad o como beneficiario efectivo, a una persona natural que no sea residente fiscal del Ecuador y, que por el régimen jurídico de cualquiera de las jurisdicciones involucradas en la cadena de propiedad en cuestión, pueda ser un titular nominal o formal que, en consecuencia, no sea el beneficiario efectivo, ni revele la real propiedad del capital, el deber de informar establecido en el inciso anterior únicamente se entenderá cumplido si es que la sociedad informante demuestra que dicha persona natural es el beneficiario efectivo. Para establecer la base imponible de sociedades consideradas microempresas, se deberá deducir adicionalmente un valor equivalente a una (1) fracción básica gravada con tarifa cero (0) de impuesto a la renta para personas naturales. Las sociedades exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional y aquellas sociedades de turismo receptivo, conforme lo determine el Reglamento a esta Ley, que reinviertan sus utilidades en el país, podrán obtener una reducción de diez (10) puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, acuícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo; para ello deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento a la presente Ley. El aumento de

capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.". 8. En el artículo 37.1 Sustitúyase la frase: "Esto aplica únicamente sobre el monto reinvertido, en las condiciones que lo establezca el reglamento a este Código." por la siguiente: "Esto aplica únicamente para sociedades productoras de bienes sobre el monto reinvertido, en las condiciones que lo establezca el reglamento a esta ley.". 9. A continuación del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 37.1 agréguese el siguiente: LEY REACTIVACION DE LA ECONOMIA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACION - "Artículo (...).- Rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales.- Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo. El procedimiento para la aplicación de este beneficio será establecido por el Comité de Política Tributaria.". 10. En el artículo 38 elimínese "del 25%" y "según el artículo anterior,.". 11. Efectúense las siguientes reformas en el artículo 41: a) En el primer inciso del literal a) del numeral 2, a continuación de la frase: "Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad", agréguese: ", las personas naturales y sucesiones indivisas, que estando obligadas a llevar contabilidad conforme lo señalado en el artículo 19 de esta Ley, no realicen actividades empresariales". b) En el primer inciso del literal b) del numeral 2, a continuación de la frase "Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad" agréguese ", con excepción de las personas naturales y sucesiones indivisas, que estando obligadas a llevar contabilidad conforme lo señalado en el artículo 19 de esta Ley, no realicen actividades empresariales,.". c) A continuación del último inciso del literal b) del numeral 2, agréguese el siguiente inciso; "Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no

considerarán en el cálculo del anticipo, exclusivamente en el rubro de costos y gastos, los sueldos y salarios, la decimotercera y decimocuarta remuneración, así como los aportes patronales al seguro social obligatorio.".

d) Sustitúyase el literal i) del numeral 2), por el siguiente: "i) El Servicio de Rentas Internas, en el caso establecido en el literal a) del numeral 2 de este artículo, de oficio o previa solicitud del contribuyente, podrá conceder la reducción o exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta de conformidad con los casos, términos y las condiciones que se establezcan en el Reglamento. El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo establecido en el literal b) del numeral 2 de este artículo, cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo y siempre que supere el impuesto causado, en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo (TIE) promedio de los contribuyentes en general, definido por la Administración Tributaria mediante resolución de carácter general, en la que se podrá también fijar un TIE promedio por segmentos. Sin embargo, el exceso sujeto a devolución no podrá ser mayor que la diferencia resultante entre el anticipo y el impuesto causado. Para el efecto, el contribuyente presentará su petición debidamente justificada sobre la que el Servicio de Rentas Internas realizará las verificaciones y controles que correspondan. Este anticipo, en caso de ser acreditado al pago del impuesto a la renta causado o de no ser autorizada su devolución se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta, sin derecho a crédito tributario posterior. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, y conforme a lo que disponga el correspondiente Reglamento, el Servicio de Rentas Internas podrá devolver total o parcialmente el excedente entre el anticipo pagado y el impuesto a la renta causado, siempre que se verifique que se ha mantenido o incrementado el empleo neto. LEY REACTIVACION DE LA ECONOMIA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACION Si al realizar la verificación o si posteriormente el Servicio de Rentas Internas encontrase indicios de defraudación, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, aplicará un recargo del 200% sobre el monto devuelto indebidamente. En casos debidamente justificados en que sectores,



subsectores o segmentos de la economía, a nivel nacional o dentro de una determinada circunscripción territorial, hayan sufrido una disminución significativa de sus ingresos y utilidades, a petición fundamentada del Ministerio del ramo, con informe del Director General del Servicio de Rentas Internas y dictamen del ente rector de las finanzas públicas, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector, subsector o segmento. La reducción, exoneración o devolución antes referidas podrán ser autorizadas solo por un ejercicio fiscal a la vez, conforme lo establezca el correspondiente Decreto Ejecutivo."; y, e) Sustitúyase el literal m) del numeral 2, por el siguiente: "m) Para el efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se excluirán de los rubros correspondientes a activos, costos y gastos deducibles de dicho impuesto y patrimonio, cuando corresponda, los montos referidos a gastos incrementales por generación de nuevo empleo, así como la adquisición de nuevos activos productivos que permitan ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes o provisión de servicios. El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento, no implica inversión nueva para efectos del inciso anterior.". 12. Al final del primer inciso del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 48, agréguese lo siguiente: "En caso de que una sociedad informe como último nivel de su cadena de propiedad o como beneficiario efectivo, a. una persona natural que no sea residente fiscal del Ecuador y, que por el régimen jurídico de cualquiera de las jurisdicciones involucradas en la cadena de propiedad en cuestión, pueda ser un titular nominal o formal que, en consecuencia, no sea el beneficiario efectivo, ni revele la real propiedad del capital, el deber de informar establecido en el presente inciso únicamente se entenderá cumplido si es que la sociedad informante demuestra que dicha persona natural es el beneficiario efectivo.". 13. Sustitúyase el numeral 4 del artículo 56 por el siguiente: "4.- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, los de recolección de basura; y, de riego y drenaje previstos en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua;". 14. En el literal c) del numeral 2 del artículo 66 a continuación de la

frase: "más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores" agréguese: ", más las ventas de los bienes señalados en el numeral 17 del artículo 55.de esta Ley, de producción nacional," 15. En el primer artículo innumerado a continuación del artículo 72, elimínense los literales b) y c). 16. En el artículo 76 efectúense las siguientes reformas: a) Sustitúyase el primer inciso por el siguiente: "Artículo 76.- Base imponible.- La base imponible de los productos sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ICE o con base en los precios referenciales que mediante Resolución establezca anualmente el Director General del Servicio de Rentas Internas. A esta base imponible se aplicarán las tarifas ad-valórem que se establecen en esta Ley. LEY REACTIVACION DE LA ECONOMIA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACION.

Al 31 de diciembre de cada año o cada vez que se introduzca una modificación al precio, los fabricantes o importadores notificarán la nueva base imponible y los precios de venta al público (PVP) sugeridos para los productos elaborados o importados por ellos, en los medios y forma que el Servicio de Rentas Internas disponga mediante resolución para el efecto, para los bienes importados y de producción nacional; en cualquiera de los casos, su falta de presentación o inconsistencia en la información será sancionada como contravención, de conformidad con el Código Tributario. En cualquiera de los casos, la imposición de la multa, no obsta el cumplimiento de la obligación del fabricante o importador, señalada en este inciso". b) En el primer inciso del literal b) del numeral 2, Sustitúyase el texto: "sobre el correspondiente precio ex fábrica o ex aduana" por el siguiente: "sobre el excedente que resulte del precio ex fábrica o ex aduana, menos el valor antes referido por litro de bebida alcohólica o su proporcional en presentación distinta al litro.". 17. Sustitúyase el primer inciso del artículo 77 por el siguiente: "Artículo 77.- Exenciones.- Estará exento del impuesto a los consumos especiales el alcohol de producción nacional o importado, siempre y cuando se haya obtenido el respectivo cupo anual del Servicio de

Rentas Internas, con las condiciones, requisitos y límites que establezca la Administración Tributaria, mediante resolución de carácter general. También estarán exentos los productos destinados a la exportación; los vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o adquiridos localmente y destinados al traslado y uso de personas con discapacidad, conforme a las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Discapacidades y la Constitución de la República.". 18. En el artículo 82 efectúese las siguientes reformas: a) En la tabla del Grupo V Sustitúyase el texto: "Bebidas alcohólicas, incluidas la cerveza artesanal" por "Alcohol, bebidas alcohólicas, incluida la cerveza artesanal". b) A continuación de la tabla del Grupo V agréguese: "En el caso de bebidas alcohólicas producidas con alcoholes o aguardientes, provenientes de la destilación de la caña de azúcar, adquiridos a productores que sean artesanos u organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplan con los rangos para ser consideradas como microempresas, la tarifa específica tendrá una rebaja de hasta el 50%, conforme los requisitos, condiciones y límites que establezca el reglamento a esta Ley.". 19. Sustitúyase el artículo 83 por el siguiente: "Artículo 83.- Declaración del impuesto. - Los sujetos pasivos del ICE declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas. En el caso de ventas a crédito con plazo mayor a un (1) mes, se establece un mes adicional para la presentación de la respectiva declaración, conforme lo dispuesto en el Reglamento a esta Ley.". 20. Agréguese a continuación del artículo 98 los siguientes artículos enumerados: a) Artículo (...).- La definición de exportador habitual, para efectos tributarios, deberá considerar criterios de número de exportaciones en los respectivos ejercicios fiscales, así como del porcentaje del total de ventas, de conformidad con las condiciones, límites, requisitos y criterios adicionales que se determinen en el respectivo reglamento. b) Artículo (...).- Para efectos tributarios, la clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, deberá considerar al menos, criterio de ventas o ingresos brutos anuales, sin perjuicio de las demás condiciones, límites, requisitos y criterios adicionales que se determinen en el respectivo reglamento.". 21. En el último inciso del artículo 101, a continuación de la frase "consultores de estas

prácticas" agréguese:", así como las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la LEY REACTIVACION DE LA ECONOMIA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACION declaración o resoluciones de aplicación de diferencias, efectuadas por la Administración Tributaria con el señalamiento del estado en que se encuentren.". 22. En el artículo 103 realícense los siguientes cambios: a) En el inciso tercero Sustitúyase la frase "cinco mil dólares de los Estados Unidos de América USD \$ 5.000,00" por "mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00)". b) En el inciso cuarto, Sustitúyase la frase "cinco mil dólares de los Estados Unidos de América" por "mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00)". 23. A continuación del artículo 105 agréguese el siguiente: "Artículo (...).- Sanción por ocultamiento patrimonial.- Los sujetos pasivos que no declaren al Servicio de Rentas Internas, conforme a las condiciones señaladas en la normativa vigente, la información de su patrimonio en el exterior y/o su valor, ocultándola en todo o en parte, de manera directa o indirecta, serán sancionados con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de sus activos o al uno por ciento (1%) de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior al del cometimiento de la infracción, el que sea mayor, por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la misma, sin que esta pueda superar el cinco por ciento (5%) del valor de los activos o del monto de sus ingresos, según corresponda.".

## CAPÍTULO II. MARCO METODOLÓGICO

### 2.1 TIPO DE DISEÑO, ALCANCE Y ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1.1 Diseño de Investigación.

El tipo de estudio es no experimental, se analizan los datos referentes a la recaudación del impuesto al valor agregado (IVA) e Impuesto a la renta en la provincia del Guayas.

#### 2.1.2 Alcance de Investigación

El alcance del estudio es de tipo descriptivo y analítico, se realiza una descripción de cómo la ley **"LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA"** afecta a la recaudación tributaria de la provincia del Guayas.

#### 2.1.3 Enfoque de Investigación

El estudio es de enfoque cuantitativo debido a que se realiza un análisis de la **LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA"** y su impacto en la recaudación del IVA e Impuesto a la renta.

#### Métodos de investigación

Los métodos lógicos utilizados son:

**Método Analítico:** este método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos fenómeno, se utiliza para el análisis y síntesis en el momento de realizar el análisis de los resultados.

**Método descriptivo:** para describir los puntos relevantes de **LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA**

***GESTIÓN FINANCIERA”*** que inciden en la recaudación tributaria de la provincia de Guayas.

**Método estadístico:** Utilizado para interpretar la información de los cuadros estadísticos y para graficar los resultados de la investigación.

## **2.2 Unidad de análisis, población y muestra**

En este trabajo de investigación se considera como unidad de análisis la ***LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA”*** expedida en el año 2017 y puesta en vigencia en enero del 2018.

Variables **de la investigación, Operacionalización**

## **2.3 Variable independiente**

*LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA*

### **2.3.1 Variable dependiente**

Recaudación tributaria

## **2.4 Fuentes, técnicas e instrumentos para la recolección de información**

**Revisión documental:** Utilizada para analizar los informes técnicos de la actualización catastral para conocer la ejecución, procedimientos y resultados obtenidos que aportaran al logro de objetivos propuestos.

## **CAPITULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En este apartado se presentarán los resultados, producto de la investigación realizada, sustentada a partir de los datos obtenidos, el uso de tanto herramientas de estadística descriptiva como inferencia para evaluar las respectivas variables objetos de investigación.

### **3.1 Antecedentes de recaudación tributaria**

La recaudación tributaria en los últimos cinco años ha tenido resultados variables en sus principales rubros como el impuesto al valor agregado e impuesto a la renta, el primero se divide en las operaciones internas e importaciones, este último con variaciones más significativas que van desde un -4.32% en el 2018 hasta un -34.68% en el año 2016 considerando como base la recaudación del año 2014.

El año 2016 tuvo la menor recaudación de IVA e IR con \$9,650 millones con un crecimiento del 6% en relación al año anterior, siendo el IVA en operaciones interna e importaciones con 59% y el impuesto a la renta con el 41%. Sin embargo, el año 2015 tuvo una recaudación de los mismos impuestos de \$11,679 millones donde el IVA incidió con un 57% y el impuesto a la renta con el 43%.

En el 2019, el país tuvo un decrecimiento en la recaudación de estos impuestos del 5% que representa \$11,454 millones respecto al año 2018 pero en comparación al año el decrecimiento fue del 2%. En este mismo año la recaudación de IVA e Impuesto a la renta representa el 80% de la recaudación total.

Guayas es la segunda provincia que más aporta en recaudación de IVA e impuesto a la renta con un 30% siendo su capital Guayaquil con el 90% de participación seguido muy de lejos por el cantón Duran con 4.13%, esta tendencia se presenta en los últimos cinco años.

### 3.1.1 Recaudación IVA e Impuesto a la renta 2015

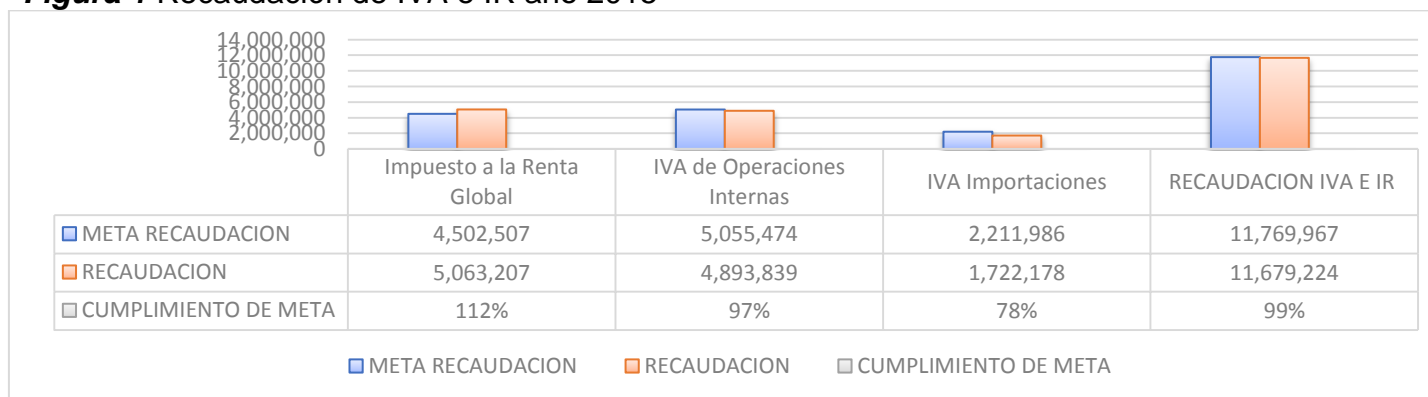
**Tabla 3** Recaudación de IVA e IR año 2015

AÑO 2015	META RECAUDACION	RECAUDACION	CUMPLIMIENTO DE META
Impuesto a la Renta Global	4,502,507	5,063,207	112%
IVA de Operaciones Internas	5,055,474	4,893,839	97%
IVA Importaciones	2,211,986	1,722,178	78%
<b>RECAUDACION IVA E IR</b>	<b>11,769,967</b>	<b>11,679,224</b>	<b>99%</b>

Fuente: SRI

Elaborado: Autora

**Figura 1** Recaudación de IVA e IR año 2015





La recaudación del IVA e IR del año 2015 llega al 99% de la meta siendo el impuesto a la renta que supera el 100% de la meta considerada por el gobierno para el presupuesto general del estado. La recaudación del IVA en operaciones internas alcanza el 97% y el IVA en importaciones llega al 78%.

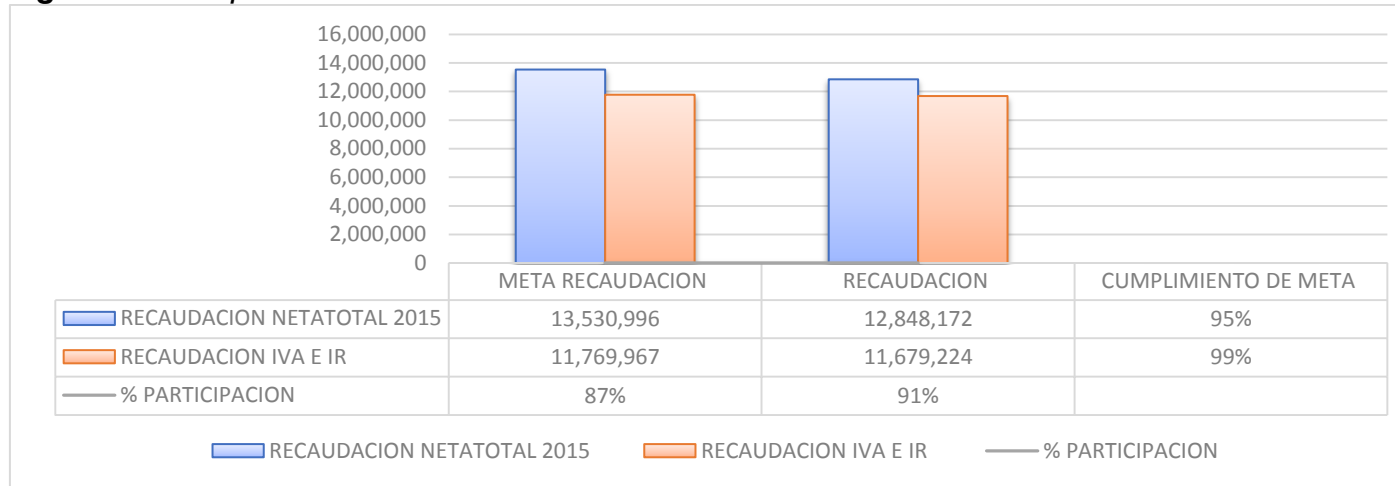
**Tabla 4** *Participación del IVA e IR año 2015 con la recaudación total*

<b>AÑO 2015</b>	<b>META RECAUDACION</b>	<b>RECAUDACION</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE META</b>
<b>RECAUDACION NETATOTAL 2015</b>	13,530,996	12,848,172	<b>95%</b>
<b>RECAUDACION IVA E IR</b>	11,769,967	11,679,224	<b>99%</b>
<b>% PARTICIPACION</b>	<b>87%</b>	<b>91%</b>	

**Fuente:** SRI

**Elaborado:** Autora

**Figura 2 Participación del IVA e IR año 2015 con la recaudación total**



La participación de la meta en recaudación del impuesto al valor agregado e impuesto a la renta incide en un 87% en relación a la meta recaudación neta, sin embargo, en la recaudación efectiva los impuestos antes mencionados llegan al 91% sobre la recaudación neta total. Sin embargo, la recaudación efectiva del I.R alcanza el 95% en función a la meta establecida y en el impuesto al valor agregado el cumplimiento de recaudación alcanza el 99%.

**Tabla 5** Recaudación mensual de impuestos año 2015

AÑO 2015	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Impuesto a la Renta Global	431,199	201,430	326,713	1,041,526	331,845	335,149	1,023,999	239,098	394,107	245,112	239,652	253,376	5,063,207
Impuesto al Valor Agregado	732,631	575,177	566,467	587,120	517,939	502,638	581,934	522,653	519,911	500,290	519,708	489,548	6,616,017
Impuesto a los Consumos Especiales	90,852	61,974	66,140	67,827	60,282	73,184	117,512	63,904	58,806	59,661	65,330	60,270	845,743
Impuestos Fomento Ambiental	11,470	15,736	13,987	12,584	11,929	11,695	12,918	9,855	9,469	8,833	8,234	8,579	135,289
Recaudación Bruta	1,266,152	854,317	973,307	1,709,057	921,995	922,667	1,736,363	835,510	982,293	813,897	832,924	811,773	12,660,257
Recaudación en efectivo	1,418,530	992,090	1,125,650	1,798,402	1,035,580	1,023,377	1,816,169	945,752	1,073,372	916,919	920,720	883,455	13,950,016
Recaudación Neta	1,393,687	970,101	1,095,311	1,763,712	1,010,492	999,989	1,788,334	919,659	1,054,634	903,531	911,336	882,277	13,693,064

**Fuente: Sri**

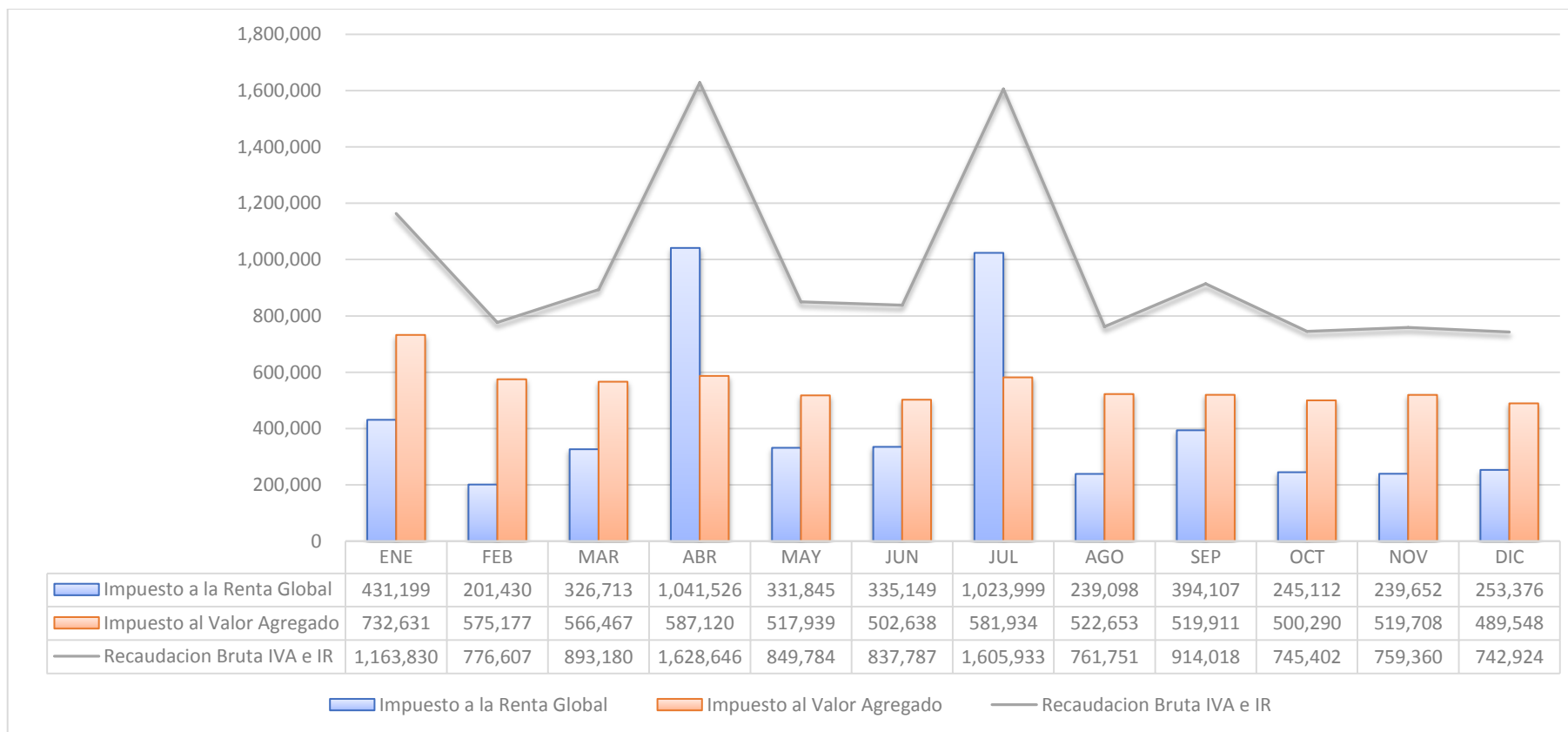
Elaborado: Autora

**Tabla 6** Recaudación mensual de IVA e IR año 2015

AÑO 2015	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Impuesto a la Renta Global	431,199	201,430	326,713	1,041,526	331,845	335,149	1,023,999	239,098	394,107	245,112	239,652	253,376	5,063,207
Impuesto al Valor Agregado	732,631	575,177	566,467	587,120	517,939	502,638	581,934	522,653	519,911	500,290	519,708	489,548	6,616,017
Recaudación Bruta IVA e IR	1,163,830	776,607	893,180	1,628,646	849,784	837,787	1,605,933	761,751	914,018	745,402	759,360	742,924	11,679,224
Participación	92%	91%	92%	95%	92%	91%	92%	91%	93%	92%	91%	92%	92%

Los datos de la recaudación mensual del IVA e IR del año 2015 establece un promedio mensual del 92%.

**Figura 3** Recaudación mensual de IVA e IR año 2015



### 3.1.2 Recaudación IVA e Impuesto a la renta 2016

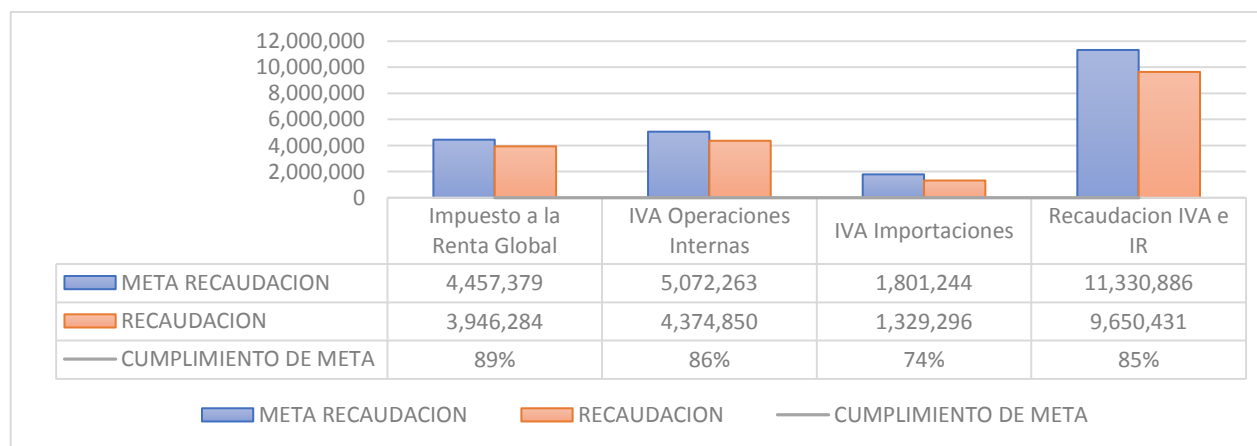
**Tabla 7** Recaudación de IVA e IR año

AÑO 2016	META RECAUDACION	RECAUDACION	CUMPLIMIENTO DE META
Impuesto a la Renta Global	4,457,379	3,946,284	89%
IVA Operaciones Internas	5,072,263	4,374,850	86%
IVA Importaciones	1,801,244	1,329,296	74%
Recaudación IVA e IR	11,330,886	9,650,431	85%

**Fuente:** Sri

**Elaborado:** Autora

**Figura 4** Recaudación del IVA e IR año 2016



La recaudación del IVA e IR del año 2016 alcanza el 85% de la meta siendo el impuesto a la renta un 89% de la meta considerada por el gobierno para el presupuesto general del estado. La recaudación del IVA en operaciones internas alcanza el 86% y el IVA en importaciones llega al 74%.

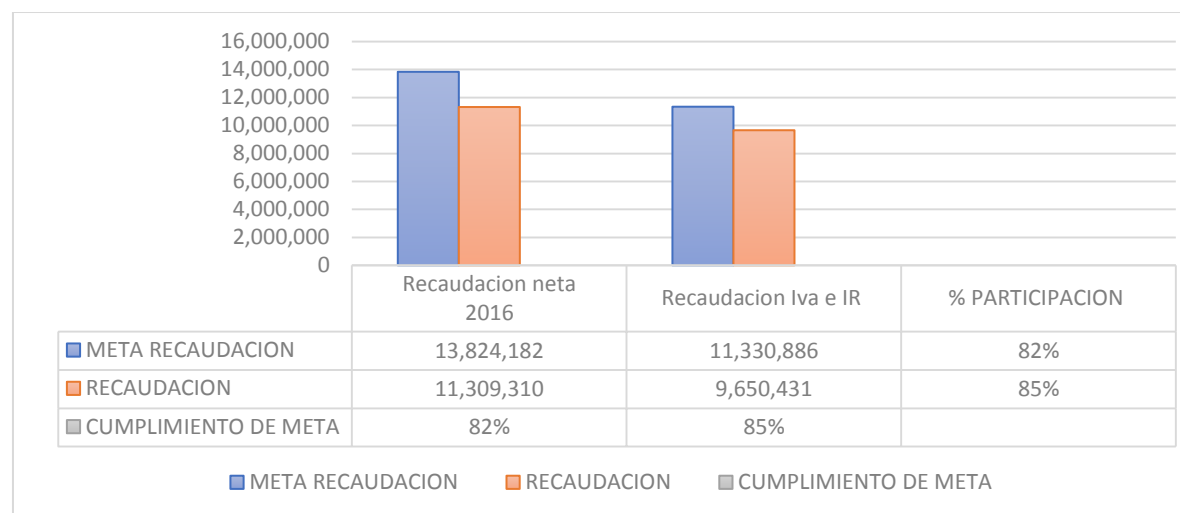
**Tabla 8** *Recaudación de IVA e IR año 2016*

AÑO 2016	META RECAUDACION	RECAUDACION	CUMPLIMIENTO DE META
Recaudación neta 2016	13,824,182	11,309,310	82%
Recaudación IVA e IR	11,330,886	9,650,431	85%
% PARTICIPACION	82%	85%	

**Fuente:** Sri

**Elaborado:** Autora

**Figura 5** *Participación del IVA e IR año 2016 con la recaudación total*



La participación de la meta en recaudación del impuesto al valor agregado e impuesto a la renta incide en un 82% en relación a la meta recaudación neta, sin embargo, en la recaudación efectiva los impuestos antes mencionados llegan al 85% sobre la recaudación neta total. Sin embargo, la recaudación efectiva del I.R alcanza el 82% en función a la meta establecida y en el impuesto al valor agregado el cumplimiento de recaudación alcanza el 85%.

**Tabla 9 Participación del IVA e IR año 2016 con la recaudación total**

AÑO 2016	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Impuesto a la Renta Global	329,618	193,127	342,579	879,618	257,860	224,754	350,876	233,255	369,369	260,614	236,713	267,901	3,946,284
Impuesto al Valor Agregado	597,346	422,453	448,595	433,985	433,256	478,053	432,585	483,993	463,379	501,519	488,273	520,708	5,704,147
Impuesto a los Consumos Especiales	83,646	52,282	49,252	60,319	56,579	59,809	77,114	66,872	67,755	85,480	73,486	65,738	798,330
Impuestos Fomento Ambiental	8,729	15,328	13,774	11,838	12,013	12,181	11,234	12,194	10,816	10,802	10,175	11,186	140,269
Contribución						200,742	278,781	293,790	109,978	92,075	94,027	91,355	1,160,747
Impuesto a los Vehículos Motorizados	12,008	20,498	20,373	17,800	17,777	17,729	15,313	16,753	14,738	13,935	13,661	14,089	194,675
Impuesto a la salida de divisas	93,924	80,757	74,830	81,039	72,773	75,385	82,933	74,057	80,904	82,724	77,218	88,113	964,659
Otros	153,000	22,025	34,763	23,351	23,228	28,781	23,654	22,807	29,913	26,473	23,418	67,005	478,417
RECAUDACION BRUTA	1,278,270	806,471	984,166	1,507,949	873,487	1,097,434	1,272,490	1,203,722	1,146,853	1,073,622	1,016,970	1,126,095	13,387,528
RECAUDACION EFECTIVO	1,205,117	757,175	910,843	1,397,116	830,151	1,042,946	1,205,568	1,157,543	1,088,177	1,009,496	934,896	1,059,836	12,598,862
RECAUDACION NETA	1,184,538	730,679	884,253	1,342,667	797,184	1,019,172	1,173,421	1,142,368	1,066,620	994,197	917,811	1,046,593	12,299,503

**Fuente:** Sri

**Elaborado:** Autora

**Tabla 10** Recaudación mensual de IVA e IR año 2016

AÑO 2016	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Impuesto a la Renta Global	329,618	193,127	342,579	879,618	257,860	224,754	350,876	233,255	369,369	260,614	236,713	267,901	3,946,284
Impuesto al Valor Agregado	597,346	422,453	448,595	433,985	433,256	478,053	432,585	483,993	463,379	501,519	488,273	520,708	5,704,147
RECAUDACION BRUTA IVA E IR	926,964	615,580	791,174	1,313,603	691,116	702,807	783,461	717,248	832,749	762,133	724,986	788,609	9,650,431
Participación	73%	76%	80%	87%	79%	64%	62%	60%	73%	71%	71%	70%	72%
Promedio mensual	72%												

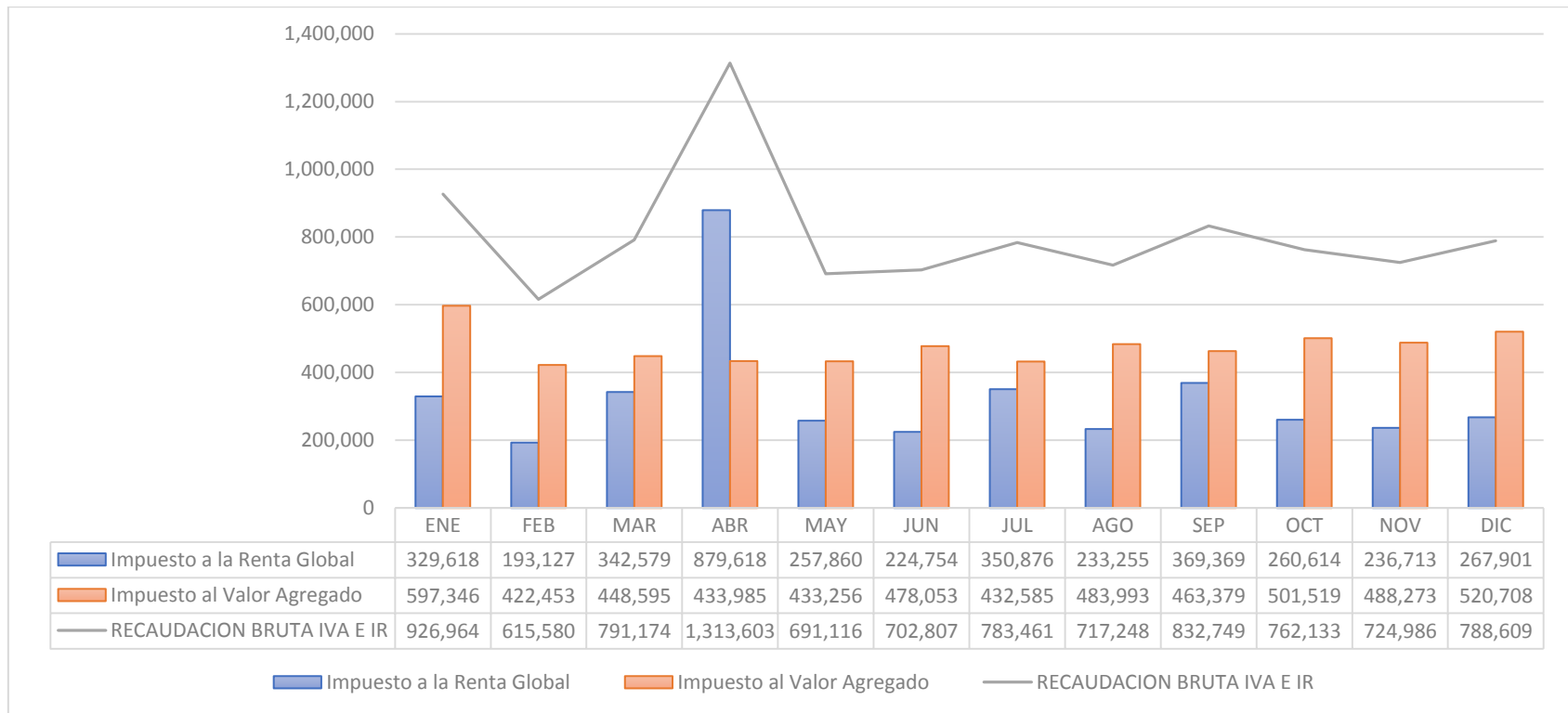
**Fuente:** Sri

**Elaborado:** Autora

Los datos de la recaudación mensual del IVA e IR del año 2016 establece un promedio mensual del 72%.



**Figura 6** Recaudación mensual de IVA e IR año 2016



### 3.1.3 Recaudación IVA e Impuesto a la renta 2017

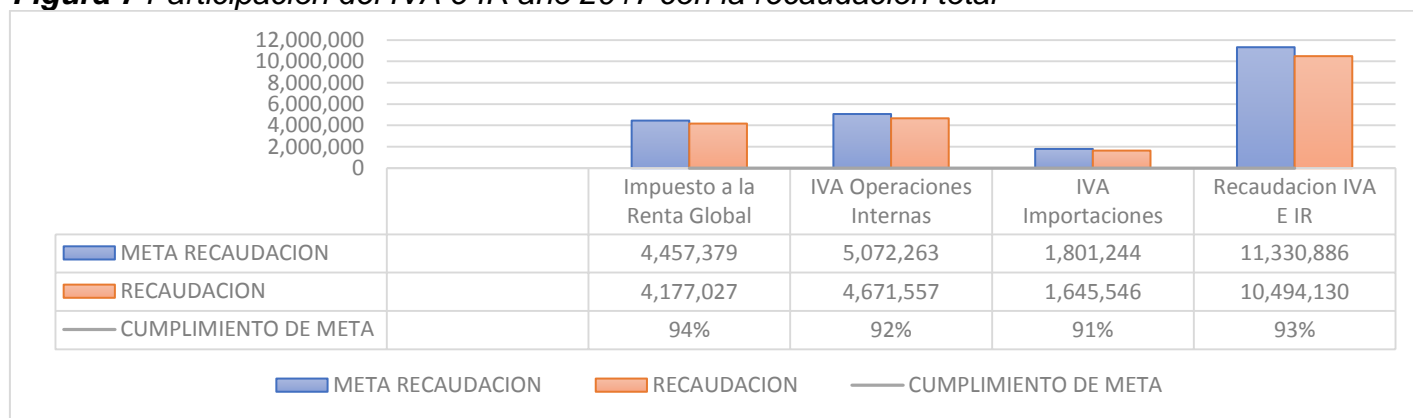
**Tabla 11** Recaudación de IVA e IR año 2017

AÑO 2017	META RECAUDACION	RECAUDACION	CUMPLIMIENTO DE META
Impuesto a la Renta Global	4,457,379	4,177,027	94%
IVA Operaciones Internas	5,072,263	4,671,557	92%
IVA Importaciones	1,801,244	1,645,546	91%
<b>Recaudación IVA E IR</b>	<b>11,330,886</b>	<b>10,494,130</b>	<b>93%</b>

**Fuente:** Sri

**Elaborado:** Autora

**Figura 7** Participación del IVA e IR año 2017 con la recaudación total



La recaudación del IVA e IR del año 2017 alcanza el 93% de la meta siendo el impuesto a la renta un 94% de la meta considerada por el gobierno para el presupuesto general del estado. La recaudación del IVA en operaciones internas llegó al 92% y el IVA en importaciones llega al 91%.

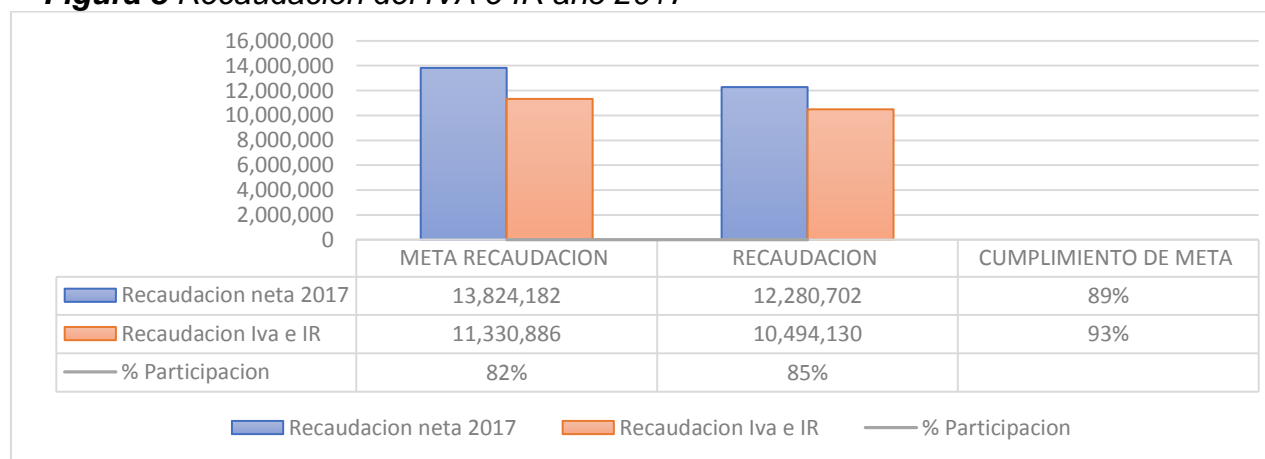
**Tabla 12** Recaudación de IVA e IR año 2017

AÑO 2017	META RECAUDACION	RECAUDACION	CUMPLIMIENTO DE META
Recaudación neta 2017	13,824,182	12,280,702	89%
Recaudación IVA e IR	11,330,886	10,494,130	93%
% Participación	82%	85%	

**Fuente:** Sri

**Elaborado:** Autora

**Figura 8** Recaudación del IVA e IR año 2017



La participación de la meta en recaudación del impuesto al valor agregado e impuesto a la renta incide en un 82% en relación a la meta recaudación neta, sin embargo, en la recaudación efectiva los impuestos antes mencionados llegan al 85% sobre la recaudación neta total. Sin embargo, la recaudación efectiva del I.R alcanza el 89% en función a la meta establecida y en el impuesto al valor agregado el cumplimiento de recaudación alcanza el 93%.

**Tabla 13** *Recaudación mensual de IVA e IR año 2017*

AÑO 2017	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Impuesto a la Renta Global	353,284	228,375	322,975	971,551	268,144	255,571	363,998	244,136	373,926	262,152	257,803	275,113	4,177,027
Impuesto al Valor Agregado	689,514	443,883	482,431	502,870	503,623	520,488	526,861	533,036	503,815	524,822	546,143	539,616	6,317,103
Impuesto a los Consumos Especiales	93,366	67,943	64,181	73,968	73,656	81,031	81,888	79,713	80,900	77,589	92,555	82,611	949,402
Impuesto Fomento Ambiental	9,323	14,346	14,086	12,086	13,738	12,631	12,255	12,158	10,848	10,958	10,162	9,533	142,123
Impuesto a los Vehículos Motorizados	14,003	19,437	19,325	17,068	18,663	17,496	16,443	16,336	13,833	13,764	12,700	12,412	191,480
Impuesto a la Salida de Divisas	97,649	83,518	70,584	90,641	82,986	102,582	93,215	92,295	95,128	95,722	94,372	98,950	1,097,642
Otros	123,547	21,403	42,497	27,001	29,733	25,087	24,620	23,871	35,604	22,723	25,270	48,790	450,145
RECAUDACION BRUTA	1,380,687	878,906	1,016,079	1,695,185	990,542	1,014,885	1,119,280	1,001,545	1,114,054	1,007,730	1,039,005	1,067,025	13,324,923
RECAUDACION EFECTIVO	1,298,548	893,690	1,025,464	1,645,350	1,010,220	1,023,632	1,055,179	950,870	1,054,586	965,379	990,806	1,012,193	12,925,917
RECAUDACION NETA	1,278,926	874,389	1,000,576	1,629,500	988,124	1,003,357	1,042,406	932,991	1,043,926	951,223	980,830	1,002,550	12,728,797

**Fuente:** Sri

**Elaborado:** Autora

**Tabla 14** Recaudación mensual de IVA e IR año 2017

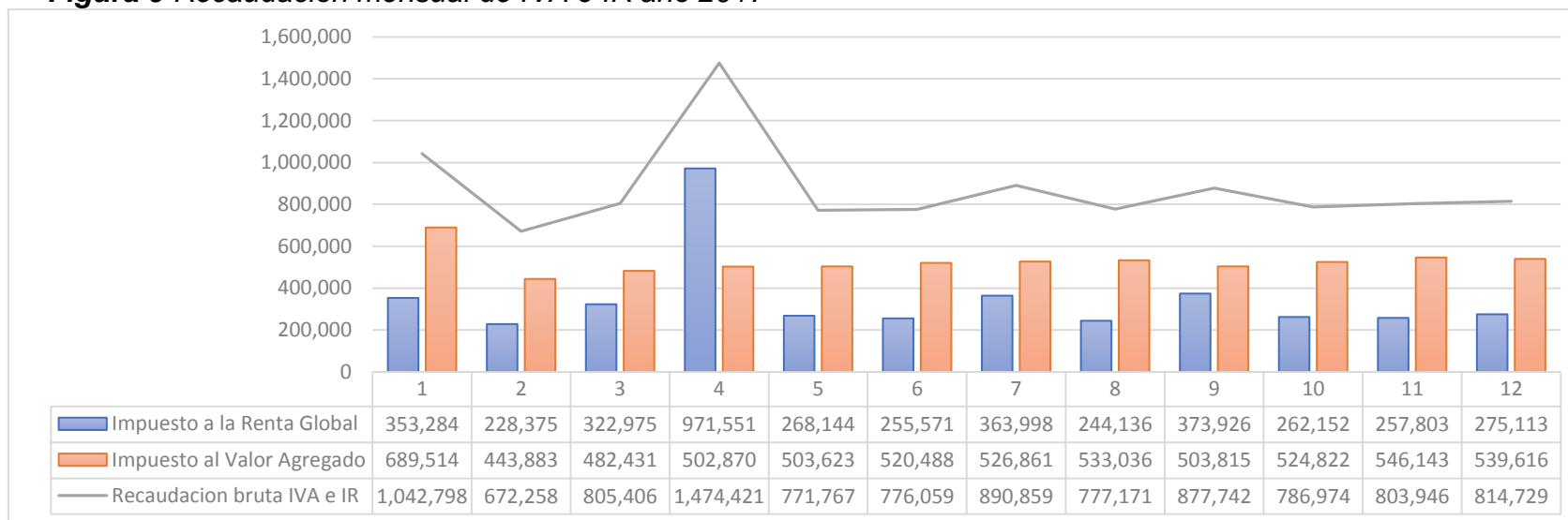
AÑO 2017	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Impuesto a la Renta Global	353,284	228,375	322,975	971,551	268,144	255,571	363,998	244,136	373,926	262,152	257,803	275,113
Impuesto al Valor Agregado	689,514	443,883	482,431	502,870	503,623	520,488	526,861	533,036	503,815	524,822	546,143	539,616
Recaudación bruta IVA e IR	1,042,798	672,258	805,406	1,474,421	771,767	776,059	890,859	777,171	877,742	786,974	803,946	814,729
Participación %	76%	76%	79%	87%	78%	76%	80%	78%	79%	78%	77%	76%
Promedio mensual	78%											

**Fuente:** Sri

**Elaborado:** Autora

Los datos de la recaudación mensual del IVA e IR del año 2017 establece un promedio mensual del 78%.

**Figura 9** Recaudación mensual de IVA e IR año 2017



### 3.1.4 Recaudación IVA e Impuesto a la renta 2018

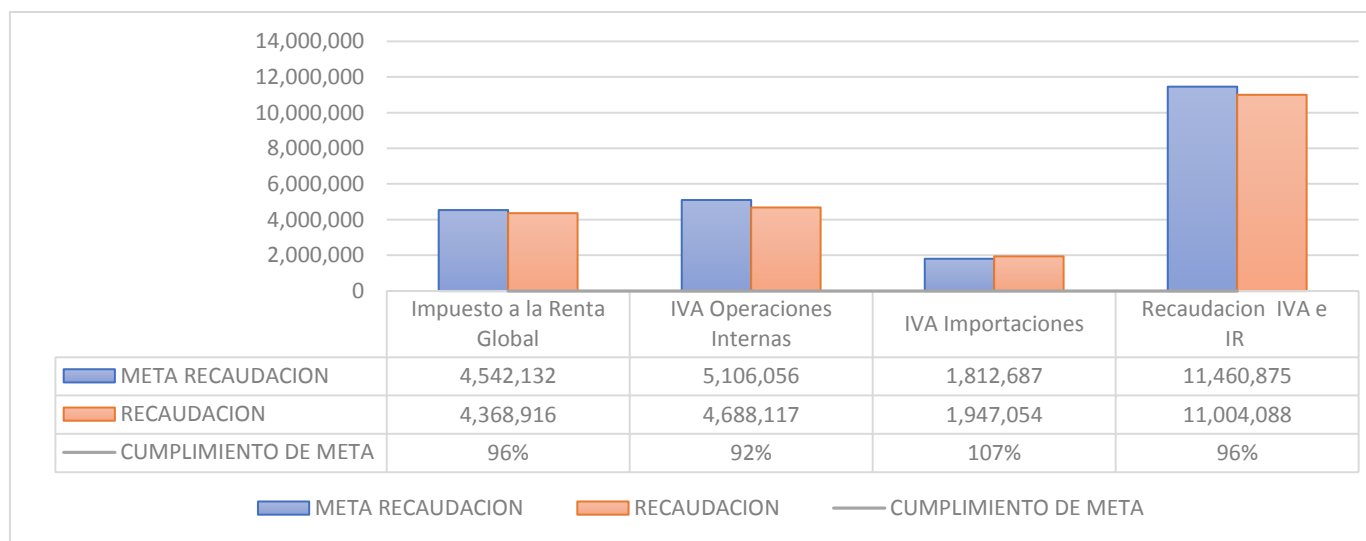
**Tabla 15** Recaudación de IVA e IR año 2018

AÑO 2018	META RECAUDACION	RECAUDACION	CUMPLIMIENTO DE META
Impuesto a la Renta Global	4,542,132	4,368,916	96%
IVA Operaciones Internas	5,106,056	4,688,117	92%
IVA Importaciones	1,812,687	1,947,054	107%
<b>Recaudación IVA e IR</b>	<b>11,460,875</b>	<b>11,004,088</b>	<b>96%</b>

Fuente: Sri

Elaborado: Autora

**Figura 10 Recaudación del IVA e IR año 2018**



La recaudación del IVA e IR del año 2018 alcanza el 96% de la meta siendo el impuesto a la renta un 96% de la meta considerada por el gobierno para el presupuesto general del estado. La recaudación del IVA en operaciones internas llegó al 92% y el IVA en importaciones llega al 107%.

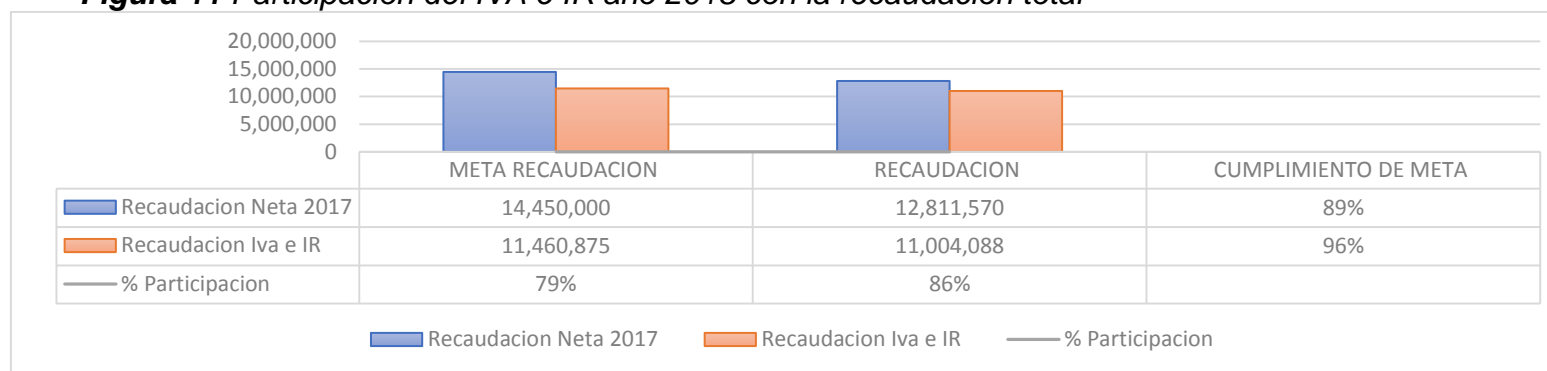
**Tabla 16** Recaudación de IVA e IR año 2018

AÑO 2018	META RECAUDACION	RECAUDACION	CUMPLIMIENTO DE META
Recaudación Neta 2017	14,450,000	12,811,570	89%
Recaudación IVA e IR	11,460,875	11,004,088	96%
% Participación	<b>79%</b>	<b>86%</b>	

**Fuente:** Sri

**Elaborado:** Autora

**Figura 11** Participación del IVA e IR año 2018 con la recaudación total



La participación de la meta en recaudación del impuesto al valor agregado e impuesto a la renta incide en un 79% en relación a la meta recaudación neta, sin embargo, en la recaudación efectiva los impuestos antes mencionados llegan al 86% sobre la recaudación neta total. Sin embargo, la recaudación efectiva del I.R alcanza el 89% en función a la meta establecida y en el impuesto al valor agregado el cumplimiento de recaudación alcanza el 96%.



**Tabla 17** Recaudación mensual de IVA e IR año 2018

AÑO 2018	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Impuesto a la Renta Global	410,724	221,402	351,971	1,025,850	354,563	261,756	390,136	267,180	408,537	281,180	300,355	1,046,066	5,319,721
Impuesto al Valor Agregado	683,411	495,715	511,438	520,875	536,765	530,845	565,225	590,756	532,875	592,783	561,377	614,085	6,736,149
Impuesto a los Consumos Especiales	98,305	78,717	81,672	76,118	85,097	83,140	88,511	78,746	79,179	82,637	80,068	73,284	985,474
Impuesto Fomento Ambiental	13,962	14,132	14,016	13,241	13,880	13,227	13,343	12,122	10,940	11,623	11,029	12,759	154,273
Impuesto a los Vehículos Motorizados	20,502	21,534	21,989	20,653	20,318	18,811	18,013	17,198	14,219	14,973	13,284	13,126	214,621
Impuesto a la Salida de Divisas	114,101	99,876	85,229	95,001	88,639	101,427	109,462	101,251	100,178	92,289	102,087	116,550	1,206,090
Contribución solidarias	1,124	757	699	347	334	178	190	334	420	366	1,060	9,165	14,974
Otros	24,205	22,799	49,846	27,216	125,095	20,646	20,713	20,952	29,924	23,378	32,610	116,385	513,768
RECAUDACION BRUTA	1,366,333	954,932	1,116,860	1,779,302	1,224,691	1,030,029	1,205,593	1,088,539	1,176,270	1,099,230	1,101,869	2,001,420	15,145,069
RECAUDACION EFECTIVO	1,290,345	908,026	1,065,068	1,679,607	1,174,307	978,605	1,145,777	1,032,605	1,114,988	1,041,896	1,031,757	1,855,938	14,318,920
RECAUDACION NETA	1,278,421	887,514	1,045,194	1,653,101	1,141,062	959,653	1,124,266	1,008,744	1,099,320	1,024,260	1,012,632	1,843,426	14,077,591

**Fuente:** Sri

**Elaborado:** Autora

**Tabla 18 Recaudación mensual de IVA e IR año 2018**

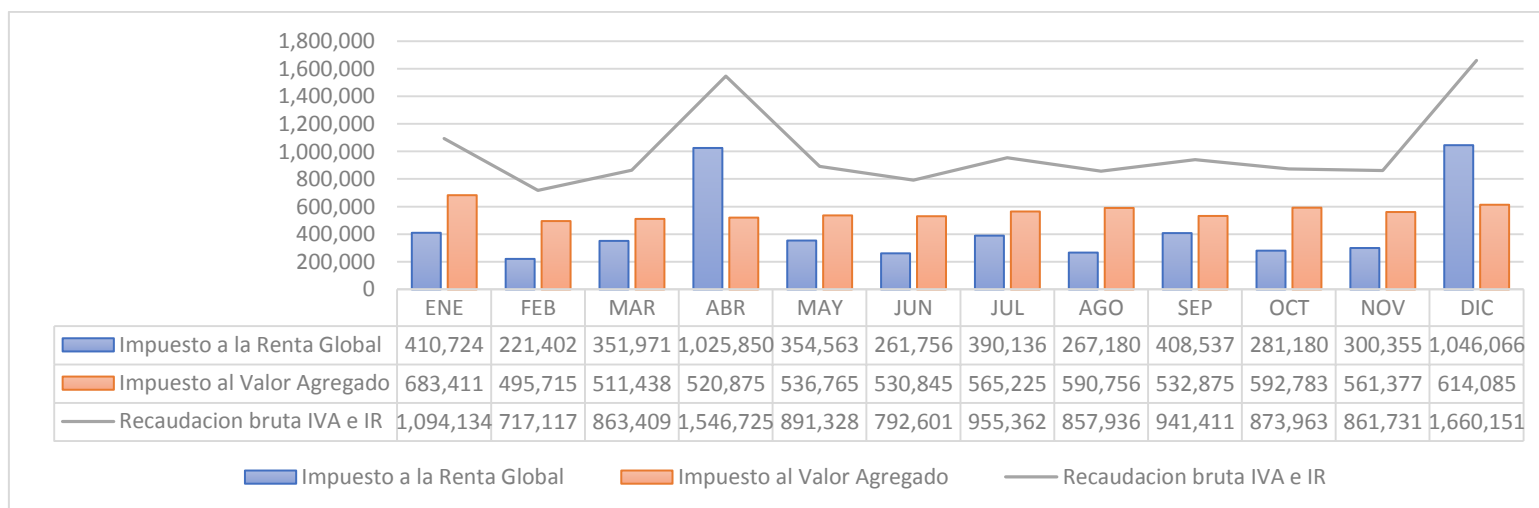
AÑO 2018	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Impuesto a la Renta Global	410,724	221,402	351,971	1,025,850	354,563	261,756	390,136	267,180	408,537	281,180	300,355	1,046,066	5,319,721
Impuesto al Valor Agregado	683,411	495,715	511,438	520,875	536,765	530,845	565,225	590,756	532,875	592,783	561,377	614,085	6,736,149
Recaudación bruta IVA e IR	1,094,134	717,117	863,409	1,546,725	891,328	792,601	955,362	857,936	941,411	873,963	861,731	1,660,151	12,055,869
Participación %	80%	75%	77%	87%	73%	77%	79%	79%	80%	80%	78%	83%	
Promedio mensual	79%												

**Fuente:** Sri

**Elaborado:** Autora

Los datos de la recaudación mensual del IVA e IR del año 2018 establece un promedio mensual del 79%.

*Figura 12 Recaudación mensual de IVA e IR año 2018*



### 3.1.5 Recaudación IVA e Impuesto a la renta 2019

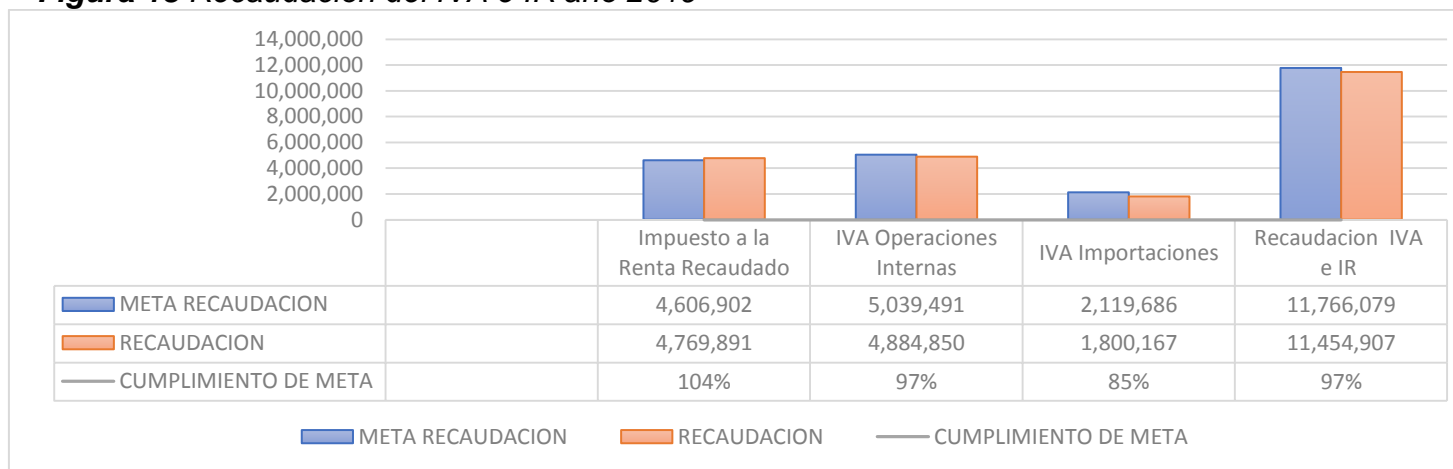
Tabla 19 Recaudación de IVA e IR año 2019

AÑO 2019	META RECAUDACION	RECAUDACION	CUMPLIMIENTO DE META
Impuesto a la Renta	4,606,902	4,769,891	104%
IVA Operaciones Internas	5,039,491	4,884,850	97%
IVA Importaciones	2,119,686	1,800,167	85%
<b>Recaudación IVA e IR</b>	<b>11,766,079</b>	<b>11,454,907</b>	<b>97%</b>

Fuente: Sri

Elaborado: Autora

Figura 13 Recaudación del IVA e IR año 2019



La recaudación del IVA e IR del año 2019 alcanza el 97% de la meta siendo el impuesto a la renta un 104% de la meta considerada por el gobierno para el presupuesto general del estado. La recaudación del IVA en operaciones internas llegó al 97% y el IVA en importaciones llega al 85%.

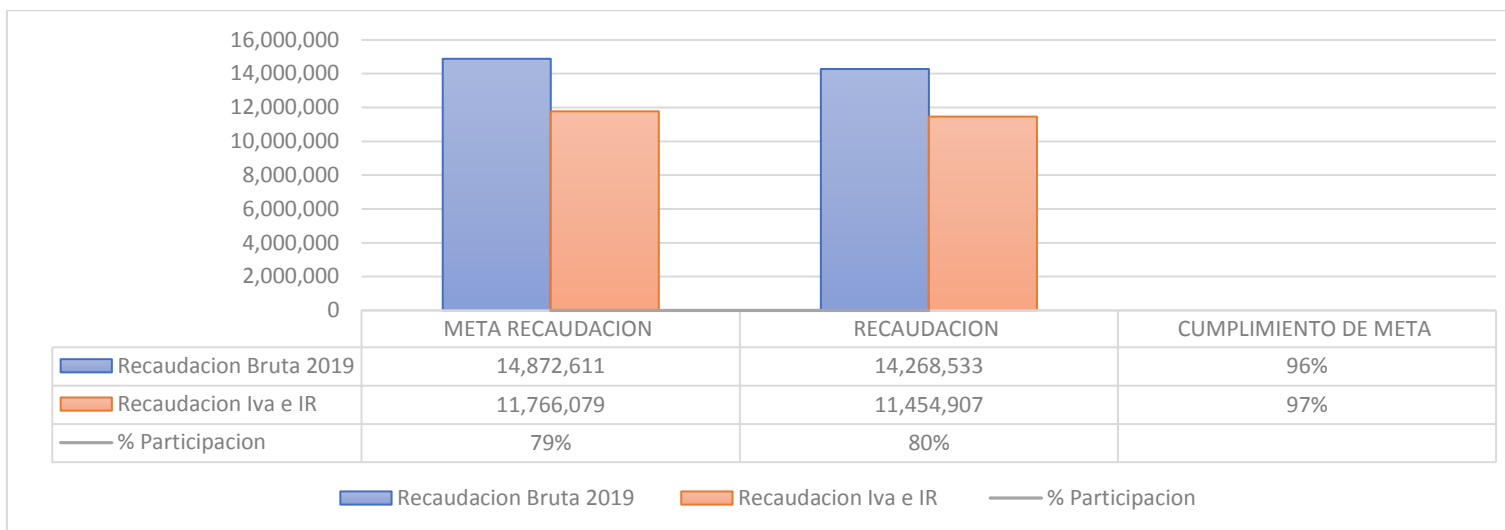
**Tabla 20** Recaudación de IVA e IR año 2019

<b>AÑO 2019</b>	<b>META RECAUDACION</b>	<b>RECAUDACION</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE META</b>
Recaudación Bruta 2019	14,872,611	14,268,533	96%
Recaudación IVA e IR	11,766,079	11,454,907	97%
% Participación	<b>79%</b>	<b>80%</b>	

**Fuente:** Sri

**Elaborado:** Autora

**Figura 14 Participación del IVA e IR año 2019 con la recaudación total**



La participación de la meta en recaudación del impuesto al valor agregado e impuesto a la renta incide en un 79% en relación a la meta recaudación neta, sin embargo, en la recaudación efectiva los impuestos antes mencionados llegan al 80% sobre la recaudación neta total. Sin embargo, la recaudación efectiva del I.R alcanza el 96% en función a la meta establecida y en el impuesto al valor agregado el cumplimiento de recaudación alcanza el 97%.

**Tabla 21 Recaudación mensual de IVA e IR año 2019**

AÑO 2019	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Impuesto a la Renta Recaudado	398,577	223,585	352,903	1,291,142	313,328	265,131	333,660	347,883	328,781	315,559	324,791	274,551	4,769,890
Impuesto al Valor Agregado	695,367	532,954	499,003	544,949	580,823	534,844	571,288	567,404	542,038	564,157	524,523	527,667	6,685,016
Impuesto a los Consumos Especiales	88,219	68,966	72,193	72,114	77,762	77,358	79,492	75,228	74,167	78,089	74,303	72,721	910,612
Impuesto Fomento Ambiental	10,525	16,742	14,758	15,519	15,113	13,159	13,933	12,969	12,834	10,932	10,763	10,909	158,157
Impuesto a los Vehículos Motorizados	15,839	24,668	21,093	23,461	21,383	18,620	20,317	17,447	16,884	14,717	14,488	14,135	223,052
Impuesto a la Salida de Divisas	106,912	97,326	82,652	88,920	89,523	99,913	96,118	96,744	94,146	97,756	99,675	90,413	1,140,097
Otros	36,932	20,032	45,831	32,144	26,291	28,218	32,354	23,612	32,895	28,332	31,948	43,120	381,709
RECAUDACION BRUTA	1,352,371	984,274	1,088,433	2,068,250	1,124,223	1,037,242	1,147,163	1,141,285	1,101,745	1,109,543	1,080,490	1,033,515	14,268,533
RECAUDACION EFECTIVO	1,279,218	934,978	1,015,109	1,957,416	1,080,887	982,754	1,080,241	1,095,106	1,043,069	1,045,416	998,417	967,256	13,479,868
RECAUDACION NETA	1,258,640	908,482	988,520	1,902,967	1,047,921	958,980	1,048,094	1,079,931	1,021,512	1,030,117	981,331	954,013	13,180,508

**Fuente:** Sri

**Elaborado:** Autora

**Tabla 22 Recaudación mensual de IVA e IR año 2019**

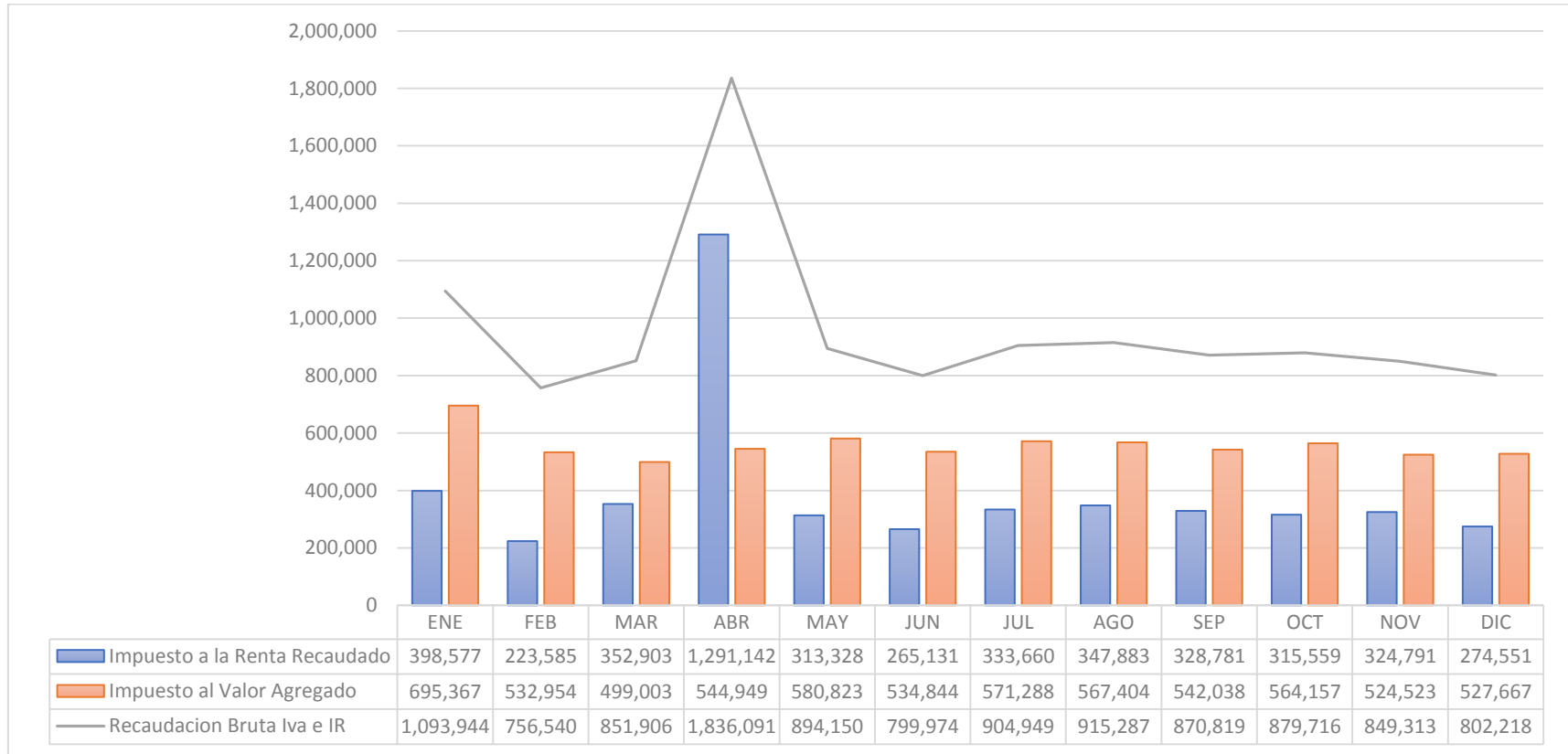
AÑO 2019	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Impuesto a la Renta Recaudado	398,577	223,585	352,903	1,291,142	313,328	265,131	333,660	347,883	328,781	315,559	324,791	274,551	4,769,890
Impuesto al Valor Agregado	695,367	532,954	499,003	544,949	580,823	534,844	571,288	567,404	542,038	564,157	524,523	527,667	6,685,016
Recaudación Bruta IVA e IR	1,093,944	756,540	851,906	1,836,091	894,150	799,974	904,949	915,287	870,819	879,716	849,313	802,218	11,454,906
Participación %	81%	77%	78%	89%	80%	77%	79%	80%	79%	79%	79%	78%	
Promedio mensual	80%												

**Fuente:** Sri

**Elaborado:** Autora

Los datos de la recaudación mensual del IVA e IR del año 2019 establece un promedio mensual del 80%.

**Figura 15 Recaudación mensual de IVA e IR año 2019**



## **3.2 “LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA”**

### **3.2.1 Contextualización**

El 1 de enero entró en vigor la Ley Orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera para promover un desarrollo económico en condiciones de eficiencia, competitividad, productividad y justicia. Para ello, y según se infiere de su exposición de motivos, se requiere el impulso del emprendimiento con especial énfasis en las microempresas\* y la Economía Popular y Solidaria.

Para lograr estos objetivos la Ley modifica, entre otras, las siguientes normas: la Ley de Régimen Tributario Interno, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Código Tributario, la Ley de Compañías, el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria o la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Entre las principales novedades que inciden en el sector micro financiero destacan las siguientes:

- **Exoneración del Impuesto Sobre la Renta:** se amplían los sujetos beneficiados. Así, las entidades del sector financiero popular y solidario pertenecientes a segmentos distintos de los ya previstos por la norma\*\* también podrán beneficiarse de la exención. Adicionalmente, las nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir del 1 de enero de 2018 podrán resultar beneficiadas de dicha exención durante tres años.



- **Obligación de llevar contabilidad:** se concreta la cuantía anual de ingresos, 300.000 USD anuales, a partir de la cual las personas naturales estarán obligadas a llevar contabilidad.

- **Modificación de tarifas impositivas:** se rebaja en tres puntos porcentuales la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadores habituales.

- **Medios de pago electrónico:** fomenta su uso, concretamente exige a las cooperativas de transporte terrestre público y a determinadas instituciones que cuenten con un sistema de cobro de pasajes que utilice este tipo de medios de pago.

*\* Según el Decreto Ejecutivo N° 2086 de septiembre de 2004 se entiende por microempresa: "aquella unidad económica operada por personas naturales, jurídicas o, de hecho, formales o informales que tiene las siguientes características:*

- *Actividades de producción, comercio o servicios, subsectores de alimentos, cerámico, confecciones, [...] y otros afines.*

- *Actividades de autoempleo que tengan hasta 10 colaboradores*

- *Actividades con un capital de trabajo hasta 20.000 dólares que no incluya inmuebles y vehículos que sean herramientas de trabajo*

*\*\* Instituciones de culto religioso, beneficencia, promoción y desarrollo de la mujer, arte, educación, investigación, entre otras.*

### **3.2.2 Reforma de los artículos de la ley sobre impuesto a la renta e IVA**

**Art. 1.-** En la Ley de Régimen Tributario Interno, efectúense las siguientes reformas:

1. A continuación del artículo 9.5 agréguese el siguiente:

"Artículo 9.6.- Exoneración del pago del impuesto a la renta para nuevas microempresas.- Las nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la

Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, gozarán de la exoneración del impuesto a la renta durante tres (3) años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos, de conformidad con los límites y condiciones que para el efecto establezca el reglamento a esta Ley.

En aquellos casos en los que un mismo sujeto pasivo pueda acceder a más de una exención, por su condición de microempresa y de organización de la economía popular y solidaria, se podrá acoger a aquella que le resulte más favorable."

7 efectúense en el artículo 37 las siguientes reformas:

En el primer inciso, Sustitúyase: "22%" por: "25%": así como: "del 25%" por: "la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales";

En el primer inciso, Sustitúyase: "de 25%" por: "correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales";

En el segundo inciso, Sustitúyase: "del 25%" por: "correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales";

Sustitúyase el inciso tercero por los siguientes:

"En caso de que una sociedad informe como último nivel de su cadena de propiedad o como beneficiario efectivo, a una persona natural que no sea residente fiscal del Ecuador y, que por el régimen jurídico de cualquiera de las jurisdicciones involucradas en la cadena de propiedad en cuestión, pueda ser un titular nominal o formal que, en consecuencia, no sea el beneficiario efectivo, ni revele la real propiedad del capital, el deber de informar establecido en el inciso anterior únicamente se entenderá cumplido si es que la sociedad informante demuestra que dicha persona natural es el beneficiario efectivo.

Para establecer la base imponible de sociedades consideradas microempresas, se deberá deducir adicionalmente un valor equivalente a una (1) fracción básica gravada con tarifa cero (0) de impuesto a la renta para personas naturales.

Las sociedades exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional y aquellas sociedades de turismo receptivo, conforme lo determine el Reglamento a esta Ley, que reinviertan sus utilidades en el país, podrán obtener una reducción de diez (10) puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, acuícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo; para ello deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento a la presente Ley. El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión."

8. En el artículo 37.1 Sustitúyase la frase: "Esto aplica únicamente sobre el monto reinvertido, en las condiciones que lo establezca el reglamento a este Código." por la siguiente: "Esto aplica únicamente para sociedades productoras de bienes sobre el monto reinvertido, en las condiciones que lo establezca el reglamento a esta ley."
9. A continuación del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 37.1 agréguese el siguiente:

"Artículo (...). - Rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales. - Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta.

Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo.

El procedimiento para la aplicación de este beneficio será establecido por el Comité de Política Tributaria."

10. En el artículo 38 elimínese "del 25%" y "según el artículo anterior,".

11. Efectúense las siguientes reformas en el artículo 41:

12. Sustitúyase el literal i) del numeral 2), por el siguiente:

"i) El Servicio de Rentas Internas, en el caso establecido en el literal a) del numeral 2 de este artículo, de oficio o previa solicitud del contribuyente, podrá conceder la reducción o exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta de conformidad con los casos, términos y las condiciones que se establezcan en el Reglamento.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo establecido en el literal b) del numeral 2 de este artículo, cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo y siempre que supere el impuesto causado, en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo (TIE) promedio de los contribuyentes en general, definido por la Administración Tributaria mediante resolución de carácter general, en la que se podrá también fijar un TIE promedio por segmentos. Sin embargo, el exceso sujeto a devolución no podrá ser mayor que la diferencia resultante entre el anticipo y el impuesto causado. Para el efecto, el contribuyente presentará su petición debidamente justificada sobre la que el Servicio de Rentas Internas realizará las verificaciones y controles que correspondan.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

OCTAVA.- El Servicio de Rentas Internas podrá establecer mediante resolución de carácter general, excepciones o exclusiones a la retención del impuesto al valor agregado (IVA) en las transacciones que se realicen con medios de pago electrónicos, respecto de aquellos contribuyentes que no sobrepasen el monto de ventas anuales previsto para microempresas, en ventas individuales menores a 0,26 salarios básicos unificados (SBU) del trabajador en general, de conformidad con lo que establezca el Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno

### 3.3. Recaudación por provincia

#### 3.3.1 Recaudación por provincia año 2015

**Tabla 23 Recaudación Por Provincia año 2015**

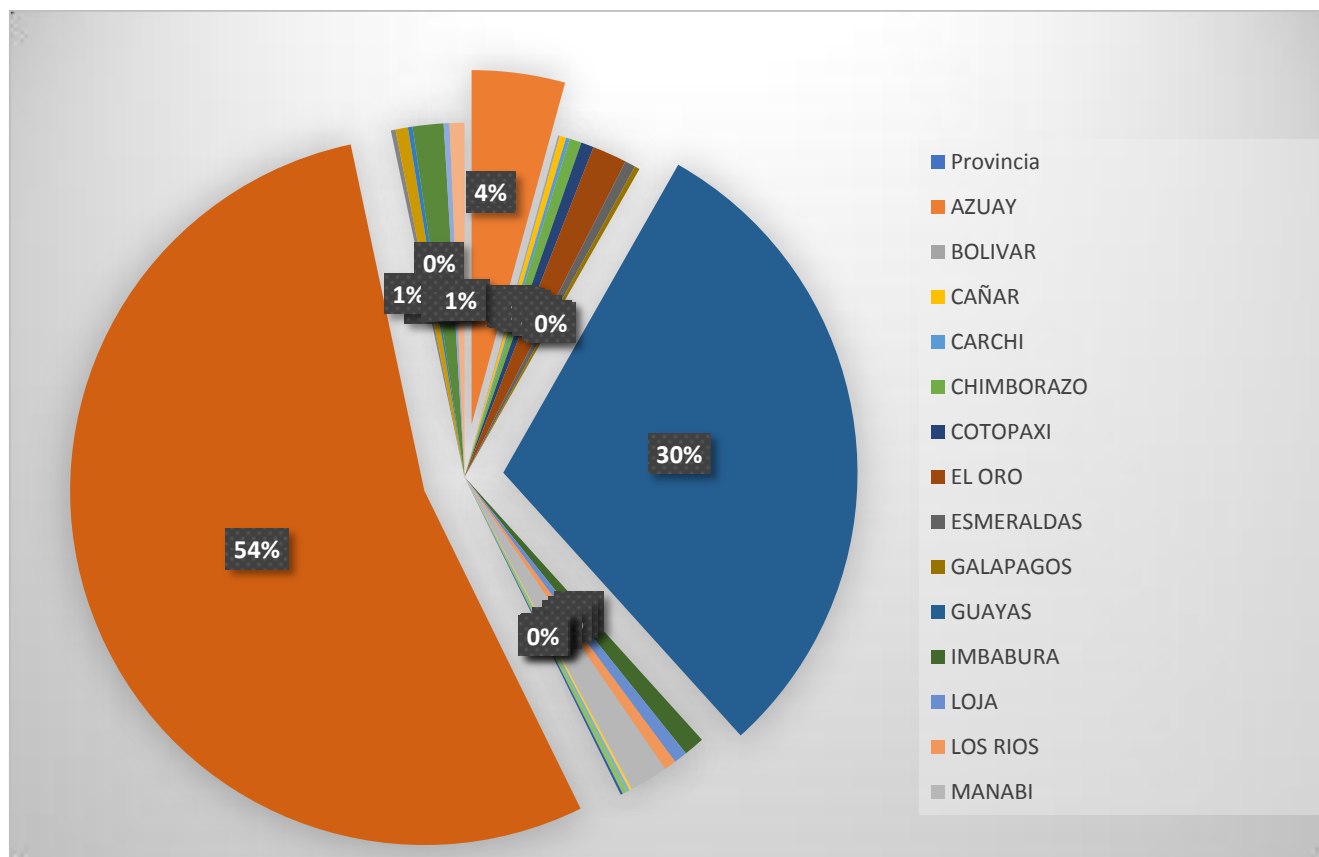
Provincia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total general	Participacion
AZUAY	47,521,231.41	32,878,653.57	40,056,937.52	61,637,641.68	32,885,254.80	32,741,687.02	67,204,049.48	37,151,496.18	45,077,120.68	32,136,436.29	34,889,713.88	35,104,146.58	499,284,369.07	4%
BOLIVAR	937,579.33	636,798.18	1,121,560.88	1,160,642.54	712,540.46	714,777.24	1,376,730.92	684,800.31	927,144.19	747,131.40	825,367.97	830,834.62	10,675,908.05	0%
CAÑAR	2,746,356.66	1,868,414.49	3,265,809.01	6,596,376.72	1,901,713.39	2,126,889.89	3,681,045.87	2,679,511.33	2,795,533.47	2,247,740.02	2,009,634.04	2,179,712.82	34,098,737.71	0%
CARCHI	1,973,774.19	1,806,924.88	1,847,949.19	2,591,345.45	1,689,711.37	1,365,939.46	2,599,961.77	1,196,724.59	1,588,212.20	1,280,503.73	1,259,560.19	1,463,815.91	20,664,422.92	0%
CHIMBORAZO	6,085,688.12	4,483,861.96	5,826,790.40	6,122,858.90	4,747,229.63	4,792,206.68	8,028,920.18	4,354,841.97	5,466,698.84	4,223,195.49	4,837,999.78	4,689,646.63	63,659,938.58	1%
COTOPAXI	4,469,320.72	3,915,626.34	6,068,723.50	9,097,424.06	4,581,018.15	5,614,566.56	8,470,091.67	5,184,482.13	6,098,555.74	5,408,322.93	5,037,642.32	4,442,869.65	68,388,643.76	1%
EL ORO	12,791,150.01	12,878,202.32	19,781,342.05	20,146,604.13	14,869,769.94	15,811,923.63	23,233,086.51	12,778,031.17	17,815,670.22	11,529,525.15	12,297,083.85	11,421,939.64	185,354,328.61	2%
ESMERALDAS	5,551,747.81	4,265,185.28	4,796,510.36	4,849,128.50	3,809,101.55	3,842,532.68	5,808,581.59	3,875,907.65	5,065,834.17	4,943,862.80	4,675,322.85	4,772,200.66	56,255,915.88	0%
GALAPAGOS	1,855,347.22	1,663,128.67	2,059,727.65	4,044,771.69	1,666,203.66	3,648,118.08	2,660,651.37	1,716,351.26	2,581,090.22	1,776,481.30	1,768,364.14	1,782,087.38	27,222,322.64	0%
GUAYAS	334,352,571.13	248,137,039.36	266,137,264.38	528,507,982.69	240,698,971.10	257,014,728.64	463,867,963.55	227,693,266.00	268,633,048.10	229,735,616.18	230,897,635.53	237,385,738.83	3,533,061,825.49	30%
IMBABURA	9,201,442.82	6,829,093.91	7,896,192.98	20,705,038.80	8,134,381.36	8,644,734.51	14,551,931.18	6,892,905.15	8,172,438.55	6,631,077.28	7,000,685.08	6,289,985.72	110,949,907.34	1%
LOJA	6,681,944.32	4,813,698.06	6,841,361.84	7,743,547.55	4,805,660.72	4,702,984.40	9,791,210.57	4,789,864.48	6,724,099.54	5,428,067.88	5,126,687.01	4,716,048.09	72,165,174.47	1%
LOS RIOS	5,627,195.58	4,912,707.43	5,127,209.25	5,311,839.95	4,816,493.57	4,975,639.20	7,297,185.32	5,137,394.69	6,412,015.97	4,613,506.51	5,069,538.98	5,522,547.00	64,823,273.45	1%
MANABI	22,345,181.95	16,618,899.40	17,558,664.85	22,177,000.41	14,583,673.27	13,761,838.35	25,782,413.40	15,830,576.29	18,011,581.00	13,598,227.04	12,652,712.10	12,884,536.65	205,805,304.70	2%
MORONA SANTIAGO	1,575,456.40	815,267.61	1,663,609.48	1,014,339.69	1,089,325.32	971,440.20	1,373,545.80	711,888.50	1,180,130.67	935,858.01	941,064.65	1,085,496.06	13,357,422.39	0%
NAPO	1,678,793.93	718,195.92	1,073,553.90	1,545,505.15	1,278,928.45	787,472.45	1,224,957.94	914,831.75	1,038,796.54	978,878.88	934,511.29	996,390.03	13,170,816.24	0%
ORELLANA	2,813,772.72	3,523,425.30	2,649,634.81	1,984,140.34	1,818,619.96	2,313,457.52	2,561,796.26	1,883,062.06	2,138,150.55	1,762,306.32	1,502,550.79	2,403,120.11	27,354,036.74	0%
PASTAZA	1,161,387.83	720,860.22	815,703.58	1,395,989.97	846,634.75	820,864.54	1,269,906.34	864,019.66	971,138.95	808,301.97	850,029.45	1,023,702.41	11,548,539.66	0%
PICHINCHA	683,693,680.16	429,123,985.08	490,295,287.37	865,465,436.81	476,801,486.61	457,947,846.19	854,895,927.05	425,575,159.23	457,119,627.42	410,312,358.20	395,302,725.30	387,154,491.35	6,333,688,010.76	54%
SANTA ELENA	2,191,287.25	1,798,353.49	1,892,257.50	2,142,074.99	1,968,199.86	1,702,916.91	3,353,290.05	1,944,198.73	2,072,045.40	1,871,042.00	1,956,856.27	1,782,426.17	24,674,948.62	0%
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	6,258,734.88	5,041,003.96	5,766,129.91	6,623,286.49	4,550,768.49	4,960,418.08	7,287,566.14	5,272,889.51	5,824,733.74	5,284,553.22	4,664,590.30	5,157,579.97	66,692,254.69	1%
SUCUMBIOS	2,791,284.33	1,942,459.50	2,347,041.58	2,469,252.05	2,021,137.35	2,176,424.17	2,531,224.05	1,582,750.60	1,932,720.49	1,567,810.75	1,800,238.62	1,580,842.46	24,743,185.94	0%
TUNGURAHUA	14,485,711.16	12,877,367.14	16,658,303.94	18,571,671.73	10,899,765.57	12,470,061.27	22,480,870.82	10,840,091.08	15,538,646.68	10,614,223.92	10,277,765.00	9,671,606.29	165,386,084.60	1%
ZAMORA CHINCHIPE	2,020,799.05	1,578,305.03	4,761,410.01	2,824,217.86	6,816,825.99	1,823,435.36	2,124,507.32	1,960,612.08	1,591,432.54	1,655,326.16	2,145,825.24	1,628,731.04	30,931,427.68	0%
SIN DOMICILIO ASIGNADO(2)	5,150,203.96	6,663,492.92	14,719,983.16	7,001,174.62	5,506,159.94	7,683,141.39	7,656,203.66	5,229,324.49	7,990,950.07	3,953,781.35	3,655,599.21	4,219,863.32	79,429,878.08	1%
<b>Total general</b>	<b>1,185,961,642.92</b>	<b>810,510,949.99</b>	<b>931,028,959.08</b>	<b>1,611,729,292.77</b>	<b>853,499,575.24</b>	<b>853,416,044.43</b>	<b>1,551,113,618.81</b>	<b>786,744,980.88</b>	<b>892,767,415.94</b>	<b>764,044,134.77</b>	<b>752,379,703.84</b>	<b>750,190,359.39</b>	<b>11,743,386,678.06</b>	<b>100%</b>

Fuente: Sri

Elaborado: Autora

La recaudación por provincia indica que Guayas es la segunda provincia con mayor recaudación en el año 2015 con el 30%, superada por Pichincha con el 54% y el resto distribuido por el resto de las provincias. Azuay se encuentra como la tercera provincia con un 4% de la recaudación.

**Figura 16** Recaudación por Provincias año 2015



### 3.3.1.1 Recaudación provincia de Guayas

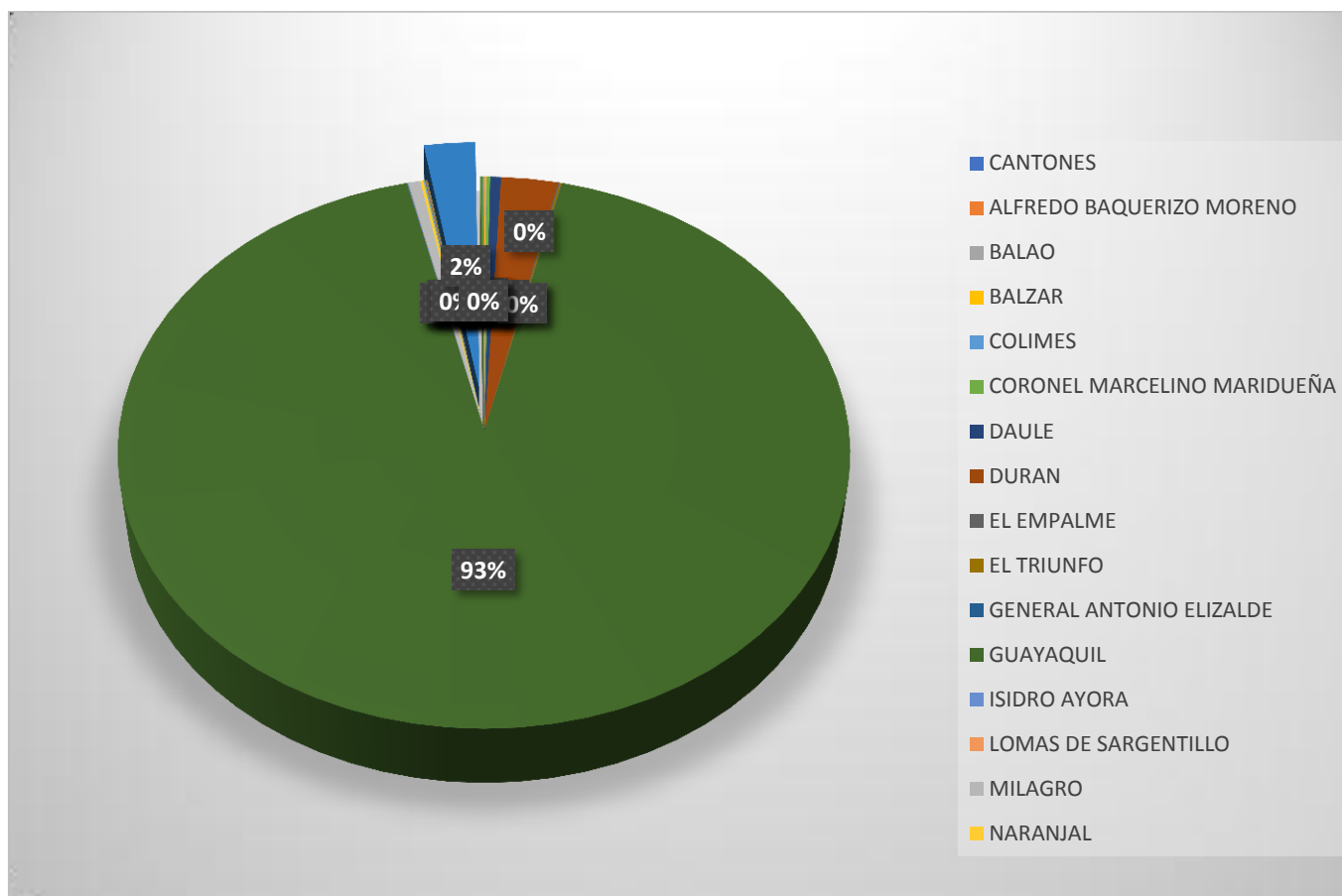
**Tabla 24 Recaudación por provincia del Guayas 2015**

CANTONES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total general	Participación
ALFREDO BAQUERIZO MORENO	46,889.89	37,375.91	35,528.19	28,635.52	41,239.73	26,041.66	62,194.81	40,126.88	53,313.11	43,876.81	49,065.26	43,528.57	507,816.34	0.01%
BALAO	68,079.24	113,580.74	102,603.10	71,419.36	48,885.40	115,984.59	146,890.20	83,504.41	83,073.08	91,605.18	111,449.00	96,492.61	1,133,566.92	0.03%
BALZAR	125,278.61	117,402.43	142,205.26	147,985.33	168,696.57	177,578.83	215,422.64	168,811.26	156,781.17	109,972.70	122,255.83	98,852.24	1,751,242.87	0.05%
COLIMES	19,438.34	69,880.54	29,419.06	58,222.12	41,408.27	24,509.89	59,403.39	20,980.26	44,868.80	27,011.51	15,619.72	17,270.76	428,032.65	0.01%
CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	290,242.55	616,861.52	498,386.03	1,288,383.42	613,835.95	345,428.74	547,924.84	353,137.45	452,773.45	404,786.09	357,487.36	279,241.14	6,048,488.54	0.17%
DAULE	1,299,466.21	934,729.87	1,410,663.48	3,403,532.36	1,127,443.13	1,019,705.75	2,362,294.55	997,610.78	2,092,613.25	1,048,093.26	1,067,127.22	1,378,236.93	18,141,516.78	0.51%
DURAN	7,953,751.84	7,100,908.89	6,188,281.77	13,848,052.25	6,418,974.70	5,861,656.54	15,456,093.65	6,589,487.06	8,448,953.17	5,931,222.67	6,262,524.54	6,157,969.03	96,217,876.10	2.72%
EL EMPALME	217,503.76	220,885.50	212,996.90	231,267.73	197,358.16	206,634.97	315,742.85	264,944.89	312,299.77	219,616.03	207,553.86	185,180.66	2,791,985.08	0.08%
EL TRIUNFO	307,165.76	244,053.07	472,148.84	304,866.95	426,740.88	199,626.17	401,044.74	170,073.46	300,838.00	181,770.94	200,149.27	250,113.30	3,458,591.38	0.10%
GENERAL ANTONIO ELIZALDE	59,433.18	38,446.73	70,286.05	45,931.42	42,290.04	41,019.81	90,274.45	43,776.66	74,084.38	51,634.67	51,644.18	73,463.74	682,285.30	0.02%
GUAYAQUIL	313,691,792.40	231,458,755.70	241,584,278.92	496,141,366.25	222,722,642.45	238,981,797.06	430,287,955.20	210,186,928.34	243,880,365.94	211,367,457.86	212,895,286.38	219,067,496.81	3,272,266,123.31	<b>92.62%</b>
ISIDRO AYORA	112,226.14	74,532.71	82,731.49	687,771.35	102,714.02	99,910.48	133,368.03	71,562.26	126,275.34	75,688.55	82,924.12	70,047.38	1,719,751.86	0.05%
LOMAS DE SARGENTILLO	30,441.62	83,580.29	19,264.26	34,695.25	20,899.81	27,607.33	59,806.28	17,829.02	40,591.57	35,746.64	11,354.68	21,733.29	403,550.04	0.01%
MILAGRO	2,285,679.46	1,398,006.74	1,970,529.05	2,419,875.82	1,188,267.75	1,331,344.78	2,001,656.12	1,561,691.51	1,857,595.92	1,369,031.48	1,270,779.23	1,374,251.37	20,028,709.22	0.57%
NARANJAL	360,317.13	391,300.61	476,964.54	465,088.72	344,224.95	404,169.32	646,866.13	332,628.91	581,706.04	330,331.43	341,321.20	442,863.82	5,117,782.79	0.14%
NARANJITO	113,558.79	99,123.92	122,824.33	135,821.48	101,294.68	77,852.67	129,745.83	84,869.14	102,357.26	99,677.84	92,725.76	97,028.37	1,256,880.08	0.04%
NOBOL (VICENTE PIEDRAHITA)	102,594.02	107,540.78	99,142.08	111,599.34	119,875.26	96,566.20	217,383.14	87,354.07	126,754.56	144,629.29	80,559.45	83,698.28	1,377,696.46	0.04%
PALESTINA	34,259.04	38,017.57	51,405.07	57,457.56	25,327.68	42,079.76	94,574.00	59,038.30	63,979.10	44,143.33	25,259.82	56,117.05	591,658.28	0.02%
PEDRO CARBO	100,690.58	73,388.67	81,503.75	128,384.44	48,782.19	60,674.23	165,702.75	68,715.87	153,081.71	79,067.64	65,216.03	77,803.87	1,103,011.72	0.03%
PLAYAS (GENERAL VILLAMIL)	211,918.64	219,937.02	232,709.79	197,629.69	151,176.48	129,559.55	208,447.04	127,584.04	190,900.75	199,445.21	165,587.68	198,198.41	2,233,094.29	0.06%
SALITRE	52,683.67	56,861.90	54,458.61	61,298.73	61,525.45	59,523.43	106,246.19	49,877.41	77,781.30	69,930.92	31,352.15	70,685.10	752,224.85	0.02%
SAMBORONDON	6,227,504.18	4,169,255.71	11,634,880.77	7,917,639.84	5,999,083.54	7,158,912.99	9,440,455.51	5,784,979.44	8,788,916.92	7,131,833.31	6,790,003.76	6,635,583.67	87,679,049.64	2.48%
SAN JACINTO DE YAGUACHI	500,628.74	335,454.86	420,986.43	585,194.23	526,322.58	413,598.33	547,759.74	401,451.17	460,821.26	523,891.10	478,285.35	448,707.89	5,643,101.68	0.16%
SANTA LUCIA	98,385.76	75,161.54	82,319.07	91,006.69	82,723.93	68,788.16	121,588.37	69,975.07	102,846.97	109,521.72	80,856.09	87,599.38	1,070,772.75	0.03%
SIMON BOLIVAR	42,641.56	61,996.17	60,747.55	44,856.87	77,237.50	44,157.41	49,123.11	56,328.34	59,475.28	45,630.01	41,247.60	73,575.17	657,016.57	0.02%
<b>TOTAL</b>	<b>334,352,571.13</b>	<b>248,137,039.36</b>	<b>266,137,264.38</b>	<b>528,507,982.69</b>	<b>240,698,971.10</b>	<b>257,014,728.64</b>	<b>463,867,963.55</b>	<b>227,693,266.00</b>	<b>268,633,048.10</b>	<b>229,735,616.18</b>	<b>230,897,635.53</b>	<b>237,385,738.83</b>	<b>3,533,061,825.49</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Sri  
**Elaborado:** Autora



**Figura 17** Recaudación Por Provincia del Guayas año 2015



La recaudación en la provincia de Guayas en el año 2015 tiene a su capital Guayaquil con una Recaudación de IVA e Impuesto a la renta con el 92.62%, seguida del cantón Duran con una recaudación del 2.72%. Eso significa que en la provincia de Guayas tiene su fuerza económica en su capital.

### 3.3.2 Recaudación por provincia año 2016

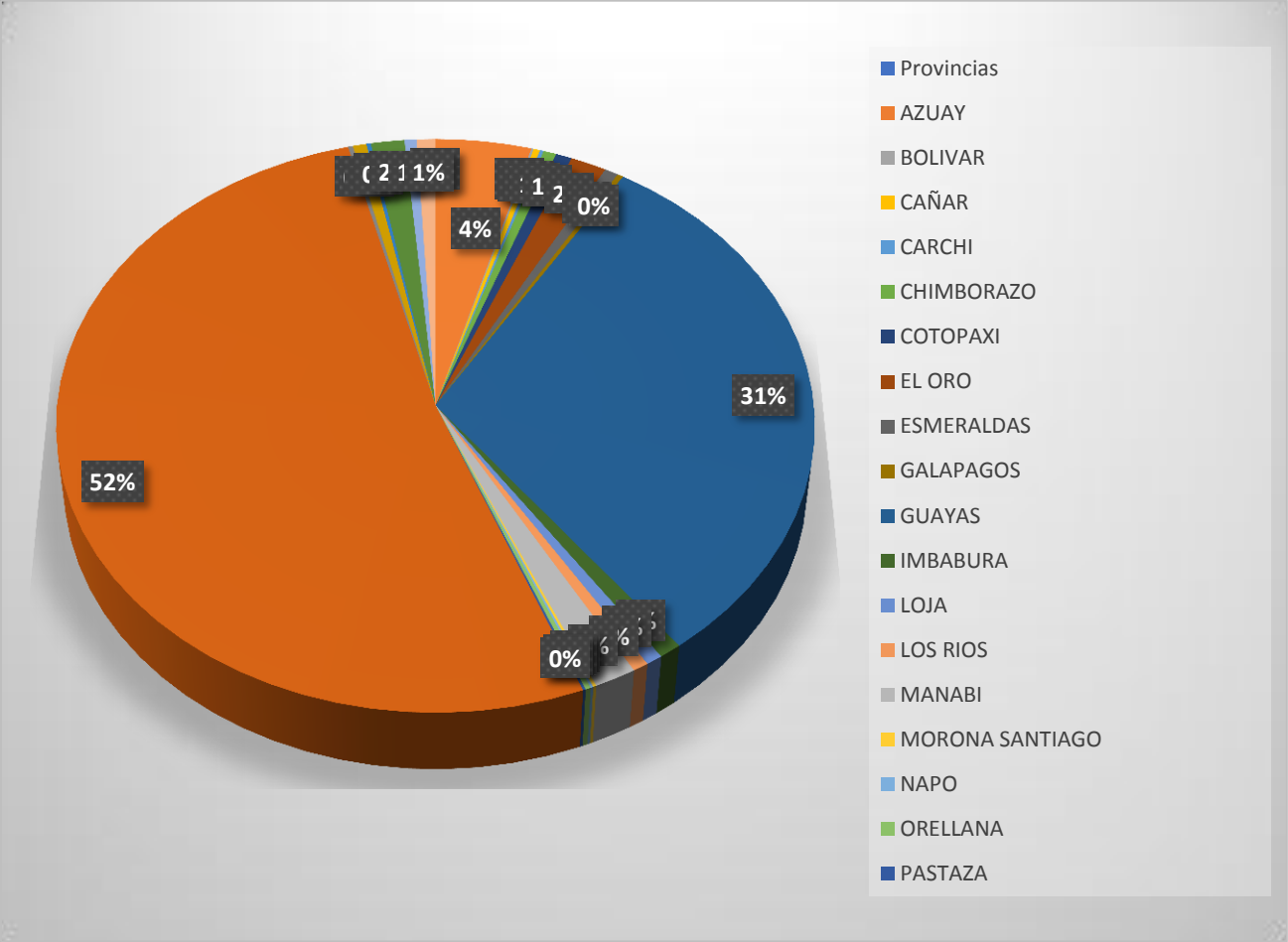
**Tabla 25 Recaudación Por Provincias año 2016**

Provincias	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación	Participación
AZUAY	48,244,989.56	28,542,248.67	37,400,810.26	46,769,306.35	29,873,912.84	40,428,936.76	55,982,108.07	41,802,559.34	47,332,163.68	35,164,506.28	36,607,012.97	39,143,594.88	487,292,149.66	4%
BOLIVAR	798,871.41	650,367.13	1,026,105.15	1,181,265.50	960,202.52	747,970.33	1,044,695.72	1,186,187.67	1,098,053.64	1,221,261.61	903,747.99	1,019,188.90	11,837,917.57	0%
CAÑAR	2,471,954.16	1,524,467.61	2,902,182.19	5,054,342.73	2,029,985.69	2,410,478.10	3,661,800.06	2,545,321.72	3,095,740.01	2,264,252.75	1,958,812.90	2,656,332.16	32,575,670.08	0%
CARCHI	1,409,204.65	1,128,572.02	1,253,998.95	2,078,673.61	1,317,828.32	1,559,929.00	2,556,176.42	1,626,600.03	1,818,038.55	1,537,036.31	1,282,161.35	1,297,103.14	18,865,322.35	0%
CHIMBORAZO	5,275,327.18	3,540,115.99	5,774,323.12	5,336,303.22	5,421,158.01	5,713,840.49	7,150,975.84	6,382,908.88	6,702,864.20	4,609,992.18	4,601,816.69	4,952,770.00	65,462,395.80	1%
COTOPAXI	5,899,275.22	4,418,078.86	5,904,643.62	11,520,623.70	5,112,416.72	6,853,465.62	8,307,725.56	7,245,517.82	6,904,420.58	5,781,920.72	7,126,455.22	7,398,137.42	82,472,681.06	1%
EL ORO	13,180,173.29	9,824,585.25	15,217,119.06	17,051,995.41	13,935,355.97	17,920,636.45	19,192,558.40	16,602,717.18	20,211,045.91	14,113,159.78	12,542,433.89	13,924,293.23	183,716,073.82	2%
ESMERALDAS	5,219,178.53	5,674,966.28	6,199,788.78	6,875,353.60	3,814,839.53	4,827,096.66	5,920,783.34	5,100,412.49	7,297,781.03	6,498,521.64	5,467,705.84	7,094,932.14	69,991,359.86	1%
GALAPAGOS	2,286,003.48	1,999,999.37	2,895,042.72	4,305,994.56	1,747,092.64	2,385,624.21	3,033,747.47	2,581,494.88	2,753,842.91	1,801,618.67	2,030,191.64	2,187,184.47	30,007,837.02	0%
GUAYAS	295,139,664.71	215,492,530.78	267,467,527.01	388,365,692.62	208,908,756.03	297,052,380.68	352,458,771.14	301,146,775.38	306,640,421.97	268,224,018.68	253,826,174.14	274,824,977.49	3,429,547,690.63	31%
IMBABURA	7,705,602.71	5,041,187.41	7,242,062.80	18,795,189.75	6,001,066.80	7,945,722.45	9,626,095.98	8,797,458.53	9,269,040.53	6,267,389.32	6,643,587.59	7,132,026.47	100,466,430.34	1%
LOJA	6,547,531.33	4,037,527.50	6,426,228.85	5,727,539.67	4,633,604.41	5,673,034.98	8,016,142.98	6,894,484.64	7,368,713.57	5,532,336.88	5,184,370.67	8,322,191.70	74,363,707.18	1%
LOS RIOS	5,629,369.23	4,414,225.67	5,016,338.85	4,844,866.94	4,681,612.30	6,230,877.25	6,798,063.46	7,459,656.09	6,503,675.85	6,131,963.00	6,047,204.56	6,530,441.38	70,288,294.58	1%
MANABI	19,894,105.71	11,964,769.75	15,163,759.12	11,840,418.33	8,677,653.55	12,630,058.84	18,470,627.10	16,309,379.03	18,056,775.36	18,078,223.94	16,691,309.85	19,745,781.53	187,522,862.12	2%
MORONA SANTIAGO	1,272,904.25	697,324.01	1,545,151.61	934,734.37	954,871.98	1,094,174.41	1,423,891.85	1,392,282.69	1,235,920.70	1,259,536.16	988,209.13	1,891,388.00	14,690,389.16	0%
NAPO	1,438,190.85	594,494.11	1,068,627.32	1,216,886.19	779,021.22	935,889.76	1,029,021.24	1,139,769.37	1,094,946.77	832,508.19	928,556.43	1,034,775.45	12,092,686.90	0%
ORELLANA	1,677,082.38	1,545,429.27	1,867,620.82	2,123,981.21	1,839,790.96	2,304,281.04	1,932,103.93	2,540,788.56	2,476,254.18	2,174,111.65	1,823,436.53	1,931,517.08	24,236,397.61	0%
PASTAZA	1,155,164.99	710,093.47	960,023.96	1,283,269.38	875,612.49	903,459.03	1,296,400.32	1,103,180.31	1,200,123.23	1,105,863.03	1,061,199.61	1,091,527.40	12,745,917.22	0%
PICHINCHA	542,689,443.99	363,187,268.95	428,844,046.58	678,458,974.67	390,891,426.15	468,909,954.72	549,224,220.98	530,118,021.08	494,403,661.34	437,918,412.56	441,453,342.11	457,907,151.64	5,784,005,924.77	52%
SANTA ELENA	2,091,430.17	1,640,628.96	1,920,820.99	2,257,766.09	1,771,387.10	1,970,461.68	2,296,072.59	2,313,453.22	2,403,752.43	2,046,540.64	1,921,406.73	1,959,190.54	24,592,911.14	0%
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILA'	6,062,698.10	4,362,565.77	5,324,410.48	5,336,419.06	4,684,410.93	5,862,885.28	7,071,689.30	6,664,118.71	6,804,789.98	5,545,036.48	5,527,923.63	5,720,593.25	68,967,540.97	1%
SUCUMBIOS	2,316,559.38	1,362,655.91	1,702,824.91	1,958,283.35	1,584,517.60	1,822,938.95	1,548,772.48	1,740,008.74	1,847,477.95	1,893,860.84	1,987,868.20	2,951,107.77	22,716,876.08	0%
TUNGURAHUA	12,808,819.47	9,851,377.09	15,557,873.30	17,367,304.62	11,125,148.22	15,330,948.43	20,035,013.96	16,247,009.69	16,162,666.19	13,079,188.06	11,018,262.21	11,833,061.71	170,416,672.95	2%
ZAMORA CHINCHIPE	3,884,601.65	1,672,976.49	3,806,371.48	1,901,094.57	2,212,162.05	2,406,865.94	2,913,738.76	2,230,183.01	2,281,005.63	1,843,382.77	4,571,431.15	31,847,185.02	61,570,998.52	1%
SIN DOMICILIO ASIGNADO (2)	3,828,622.78	6,126,125.14	13,197,114.66	5,988,336.23	5,725,275.94	11,803,333.74	12,797,051.29	13,722,810.75	6,592,263.75	4,769,386.52	5,311,182.13	4,774,417.61	94,635,920.54	1%
<b>Total Recaudación</b>	<b>998,926,769.18</b>	<b>690,004,581.47</b>	<b>855,684,816.59</b>	<b>1,248,574,615.73</b>	<b>719,559,109.98</b>	<b>925,725,244.81</b>	<b>1,103,788,248.23</b>	<b>1,004,893,099.81</b>	<b>981,555,439.94</b>	<b>849,694,028.66</b>	<b>837,505,803.16</b>	<b>919,170,870.39</b>	<b>11,135,082,627.94</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Sri  
**Elaborado:** Autora

La recaudación por provincia indica que Guayas es la segunda provincia con mayor recaudación en el año 2016 con el 31%, superada por Pichincha con el 52% y el resto distribuido por el resto de las provincias. Azuay se encuentra como la tercera provincia con un 4% de la recaudación.

Figura 18 Recaudación Por Provincias año 2016



### 3.3.2.1 Recaudación provincia del Guayas 2016

**Tabla 26 Recaudación provincia de Guayas año 2016**

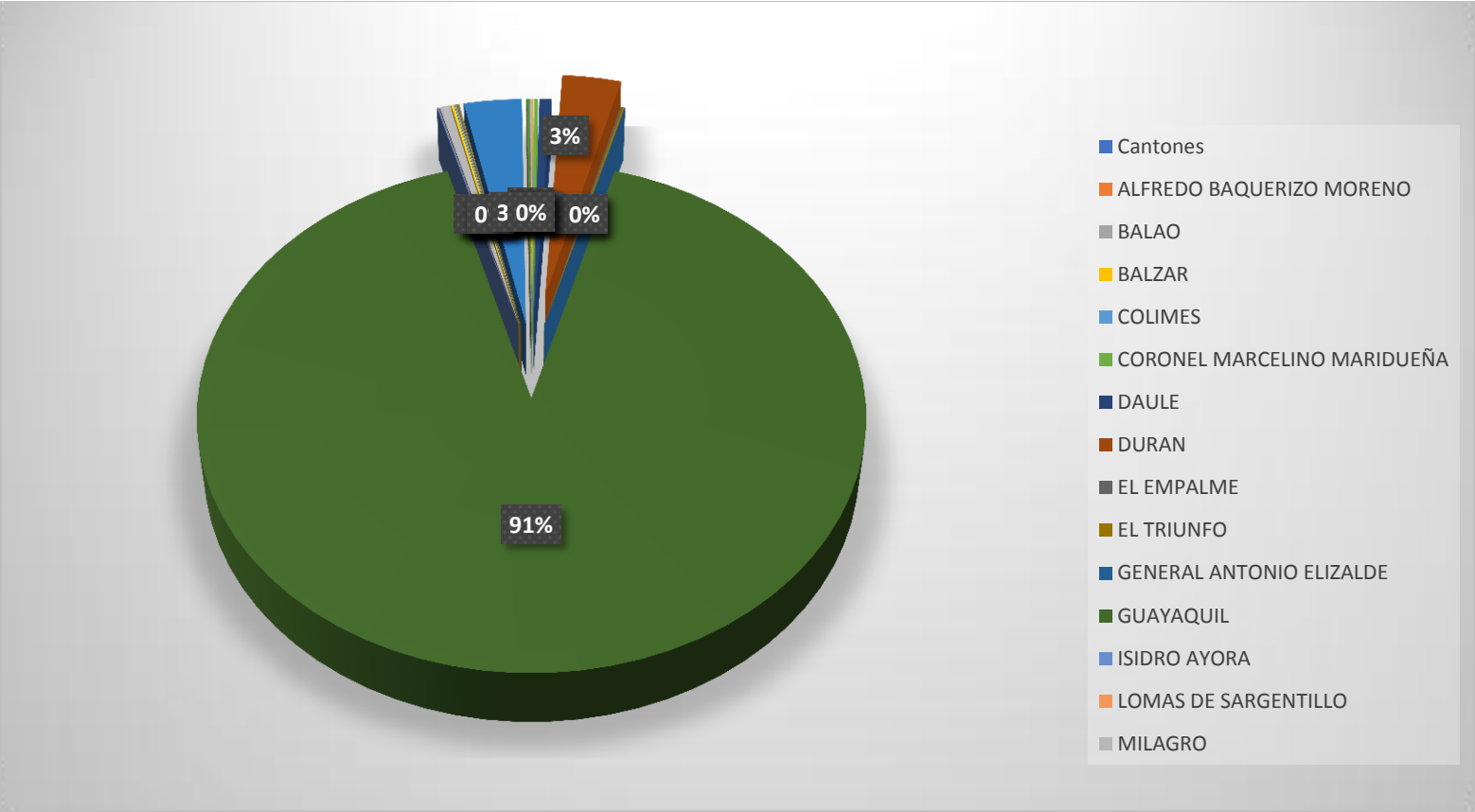
Cantones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación	Participación
ALFREDO BAQUERIZO MORENO	30,940.16	49,608.45	52,894.03	31,716.61	42,448.60	55,573.71	47,319.11	55,212.66	44,152.10	34,244.04	36,517.13	42,944.69	523,571.29	0%
BALAO	82,502.91	74,658.75	87,077.53	79,592.54	63,525.13	94,721.85	140,390.86	144,737.50	144,833.46	77,312.31	58,890.56	60,501.23	1,108,744.63	0%
BALZAR	113,641.57	170,476.45	143,874.47	84,535.16	84,990.34	160,386.05	212,822.04	283,765.67	146,966.77	171,065.98	124,195.73	103,173.03	1,799,893.26	0%
COLIMES	21,289.63	116,035.46	27,926.03	37,940.77	25,228.03	61,454.33	35,544.47	36,933.12	60,868.78	72,788.87	37,281.88	38,062.01	571,353.38	0%
CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	528,446.64	357,954.24	327,297.99	1,511,697.41	376,365.59	797,940.60	707,269.63	551,271.55	654,150.99	535,135.61	571,580.06	473,156.28	7,392,266.59	0%
DAULE	1,420,728.73	1,125,738.85	1,369,142.24	1,302,199.16	1,215,007.68	2,277,267.59	3,080,502.79	2,076,631.13	2,502,543.78	1,743,615.43	1,734,212.68	1,649,631.77	21,497,221.83	1%
DURAN	8,509,684.27	6,062,044.01	6,432,026.60	14,305,307.18	6,037,922.40	9,244,420.86	11,710,794.31	9,571,061.20	9,831,903.83	8,771,144.97	8,348,950.91	9,522,684.35	108,347,944.89	3%
EL EMPALME	234,343.89	245,216.78	182,251.86	193,796.24	239,509.15	292,919.77	344,497.28	275,115.82	328,337.97	212,129.46	199,799.29	205,083.34	2,953,000.85	0%
EL TRIUNFO	380,648.31	229,537.55	266,750.08	260,144.67	226,816.91	282,581.81	405,118.81	337,878.71	410,288.57	301,053.58	306,851.58	397,243.86	3,804,914.44	0%
GENERAL ANTONIO ELIZALDE	53,224.28	35,808.97	47,404.96	42,422.45	47,472.56	36,489.05	69,723.16	62,150.69	77,688.15	58,481.86	58,652.77	68,104.63	657,623.53	0%
GUAYAQUIL	273,658,342.43	199,194,135.77	243,352,308.65	358,830,652.89	191,788,198.74	267,756,789.88	317,999,047.34	272,299,301.88	279,406,657.76	244,789,860.88	231,119,854.70	251,349,000.91	3,131,544,151.83	91%
ISIDRO AYORA	133,305.68	94,405.29	93,734.95	1,026,687.48	78,467.06	250,581.98	315,649.24	221,718.13	220,356.00	143,324.09	109,610.92	135,756.42	2,823,597.24	0%
LOMAS DE SARGENTILLO	49,106.44	32,987.50	32,491.37	16,442.11	20,009.59	43,871.42	92,039.59	39,955.73	54,075.59	22,383.86	29,782.50	23,681.94	456,827.64	0%
MILAGRO	1,505,887.92	1,098,168.75	1,212,540.52	1,690,601.12	1,112,267.79	2,028,870.96	1,666,685.13	1,639,769.42	2,154,338.61	1,461,869.17	1,695,385.66	1,753,290.22	19,019,675.27	1%
NARANJAL	365,454.58	295,796.16	498,735.34	337,505.87	321,549.16	634,121.88	721,786.57	541,687.48	520,342.76	362,035.19	382,022.55	478,503.35	5,459,540.89	0%
NARANJITO	73,927.16	201,874.28	201,729.21	89,545.95	74,414.29	128,449.72	129,230.51	133,341.42	122,366.32	108,726.04	129,720.17	251,198.50	1,644,523.57	0%
NOBOL (VICENTE PIEDRAHITA)	89,019.28	145,789.48	94,167.15	244,140.66	119,527.58	170,574.61	170,892.03	259,533.30	201,155.04	147,522.64	146,451.90	154,068.21	1,942,841.88	0%
PALESTINA	38,513.72	35,425.91	42,383.74	69,359.10	35,411.28	35,881.04	81,302.05	46,602.71	89,649.94	48,788.42	31,182.94	50,219.90	604,720.75	0%
PEDRO CARBO	77,829.19	63,087.51	74,517.92	56,917.88	81,000.16	89,235.73	179,887.14	143,732.26	94,829.64	207,377.43	88,439.40	136,404.67	1,293,258.93	0%
PLAYAS (GENERAL VILLAMIL)	172,309.65	173,438.57	191,223.70	173,739.48	135,148.08	147,259.56	208,166.42	161,608.52	192,480.02	229,367.45	144,186.24	165,881.58	2,094,809.27	0%
SALITRE	42,980.71	29,299.71	120,039.59	40,431.06	42,191.74	48,483.96	56,046.86	54,685.44	66,208.88	44,181.65	77,784.54	60,457.28	682,791.42	0%
SAMBORONDON	6,848,576.86	5,206,488.65	12,058,725.20	7,210,601.98	6,117,958.30	11,795,698.75	13,429,848.08	11,509,390.41	8,649,679.87	8,012,716.31	7,755,392.93	6,771,691.05	105,366,768.39	3%
SAN JACINTO DE YAGUACHI	533,263.65	331,506.41	408,993.53	533,193.56	489,305.47	451,091.54	438,395.91	448,684.78	469,604.20	499,159.62	458,474.76	768,942.99	5,830,616.42	0%
SANTA LUCIA	93,117.17	72,715.69	81,255.18	134,886.95	94,096.15	93,735.87	156,515.74	167,349.52	135,331.62	110,235.74	106,242.73	84,314.17	1,329,796.53	0%
SIMON BOLIVAR	82,579.88	50,331.59	68,035.17	61,634.34	39,924.25	73,978.16	59,296.07	84,656.33	61,611.32	59,498.08	74,709.61	80,981.11	797,235.91	0%
<b>TOTAL</b>	<b>295,139,664.71</b>	<b>215,492,530.78</b>	<b>267,467,527.01</b>	<b>388,365,692.62</b>	<b>208,908,756.03</b>	<b>297,052,380.68</b>	<b>352,458,771.14</b>	<b>301,146,775.38</b>	<b>306,640,421.97</b>	<b>268,224,018.68</b>	<b>253,826,174.14</b>	<b>274,824,977.49</b>	<b>3,429,547,690.63</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Sri

**Elaborado:** Autora

La recaudación en la provincia de Guayas en el año 2016 tiene a su capital Guayaquil con una Recaudación de IVA e Impuesto a la renta con el 91%, seguida del cantón Duran con una recaudación del 3%. Eso significa que en la provincia de Guayas tiene su fuerza económica en su capital.

**Figura 19** Recaudación Por Provincia del Guayas año 2016



### 3.3.3 Recaudación por provincia año 2017

**Tabla 27 Recaudación Por Provincia año 2017**

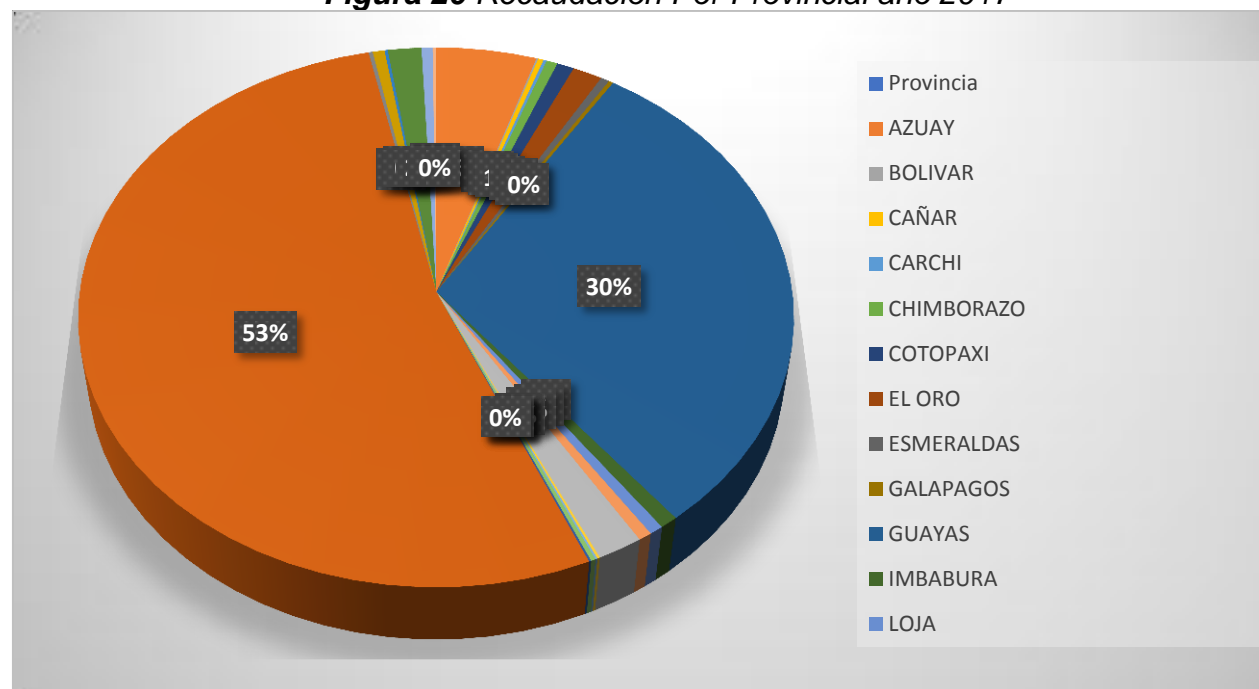
Provincia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación	Participación
AZUAY	66,658,407.85	44,241,500.73	51,027,221.86	69,496,301.02	51,321,873.25	58,620,193.36	65,658,221.67	55,742,940.36	60,324,555.15	50,486,085.12	54,563,351.52	51,571,873.58	679,712,525.47	5%
BOLIVAR	1,199,302.46	584,958.46	1,230,413.18	1,507,416.00	857,109.65	1,093,957.85	1,045,657.80	853,728.14	1,122,881.80	813,431.79	777,028.83	837,441.13	11,923,327.09	0%
CAÑAR	3,834,680.37	1,841,813.04	2,947,050.43	5,767,410.86	2,590,981.07	3,308,555.30	3,235,790.71	2,600,790.52	3,101,998.93	2,804,021.06	2,393,223.39	2,552,670.53	36,978,986.21	0%
CARCHI	2,271,685.63	1,279,978.17	3,054,143.81	2,307,882.00	1,763,134.10	1,415,791.48	2,169,968.72	1,623,109.52	1,876,168.88	1,540,336.31	1,484,614.47	1,547,295.47	22,334,108.56	0%
CHIMBORAZO	6,556,773.13	4,127,188.26	6,147,251.56	7,949,007.27	5,615,249.65	5,258,431.49	8,177,340.69	6,879,890.94	7,759,612.54	5,349,292.82	6,229,382.24	5,518,933.51	75,568,354.10	1%
COTOPAXI	10,012,247.61	8,480,051.71	10,449,776.57	15,487,474.86	8,615,326.52	8,526,587.20	9,738,721.05	9,041,123.39	9,129,598.52	8,707,058.51	8,597,237.23	9,641,069.86	116,426,273.03	1%
EL ORO	15,120,725.37	13,278,239.24	19,083,313.87	21,858,569.55	15,927,751.56	16,845,511.72	16,997,114.02	15,342,649.55	18,493,836.53	14,309,400.53	20,556,959.02	13,707,069.09	201,521,140.05	1%
ESMERALDAS	7,725,118.66	4,002,607.40	5,181,272.13	5,411,165.50	5,246,589.88	4,325,794.18	4,183,420.20	4,006,151.38	4,663,853.99	4,000,111.20	4,456,235.65	4,632,954.40	57,835,274.57	0%
GALAPAGOS	3,266,963.36	1,527,576.70	1,964,746.19	3,551,044.72	3,442,088.80	1,994,246.84	2,379,323.15	3,203,183.75	3,010,884.49	2,725,792.62	1,930,883.06	2,053,641.72	31,050,375.40	0%
GUAYAS	420,667,279.34	287,763,602.45	322,074,273.39	563,204,965.12	313,659,630.60	322,030,733.54	341,058,831.78	295,367,422.17	345,254,295.58	306,182,748.04	312,337,117.50	315,185,693.60	4,144,786,593.11	30%
IMBABURA	9,329,678.32	5,697,427.49	8,039,862.15	18,201,108.66	8,910,061.10	6,947,547.52	8,104,075.20	7,637,452.42	7,918,537.42	7,667,369.25	7,185,401.72	7,256,118.81	102,894,640.06	1%
LOJA	8,498,344.59	4,962,865.07	6,572,457.68	8,820,142.75	6,726,882.49	6,074,123.63	7,089,920.13	5,777,093.33	7,023,795.46	5,505,523.73	5,929,549.11	6,411,056.95	79,391,754.92	1%
LOS RIOS	7,953,256.20	5,718,853.48	6,106,220.49	6,300,151.87	5,728,211.39	6,936,963.11	7,024,478.98	6,516,166.07	6,865,501.25	6,407,452.98	6,107,309.05	5,404,328.67	77,068,893.54	1%
MANABI	26,064,346.21	17,050,965.63	24,087,345.86	25,782,906.51	19,046,843.47	21,483,664.26	19,549,922.69	19,895,053.42	20,329,567.96	21,329,320.79	23,409,591.76	22,066,106.64	260,095,635.21	2%
MORONA SANTIAGO	1,919,970.86	757,770.86	1,716,491.07	1,427,463.81	1,495,909.54	1,005,847.12	1,088,782.44	1,208,205.96	1,237,298.79	1,033,289.77	1,406,240.44	1,463,691.81	15,760,962.47	0%
NAPO	1,439,713.43	559,354.40	1,024,902.37	1,349,036.97	886,298.74	988,083.97	876,242.07	1,066,067.07	999,527.45	886,751.08	849,048.00	949,785.71	11,874,811.26	0%
ORELLANA	2,450,862.32	2,526,490.87	2,736,740.81	3,101,832.08	1,872,315.10	2,640,010.88	1,952,406.99	1,719,831.68	1,707,781.50	1,704,146.35	2,090,434.20	2,132,202.21	26,635,054.99	0%
PASTAZA	1,333,882.19	694,410.34	1,005,427.67	1,271,178.90	1,006,143.25	1,123,340.32	1,140,757.68	957,302.02	1,087,643.38	1,043,486.60	979,248.82	1,044,798.42	12,687,619.59	0%
PICHINCHA	749,766,434.85	513,942,476.31	558,665,966.44	961,799,008.43	571,592,281.92	578,059,447.30	581,924,475.46	527,868,876.29	578,360,650.29	533,724,160.51	541,392,050.61	561,488,091.34	7,258,583,919.75	53%
SANTA ELENA	3,007,271.24	1,942,940.72	2,199,113.62	2,831,512.31	2,003,688.75	2,725,703.28	2,410,758.44	2,192,869.52	2,223,065.93	2,434,223.59	1,955,279.97	2,098,523.59	28,024,950.96	0%
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILA	7,633,573.85	5,472,073.39	6,935,724.73	7,435,361.87	6,194,289.76	6,784,691.97	7,196,434.25	6,614,518.44	7,683,511.24	6,264,837.17	6,114,163.30	6,074,614.47	80,403,794.44	1%
SUCUMBIOS	2,126,001.44	1,428,668.90	1,634,369.15	2,461,062.91	1,508,970.89	1,638,965.56	1,846,116.82	1,566,350.80	1,787,074.66	1,866,670.09	1,724,169.64	1,676,923.09	21,265,343.95	0%
TUNGURAHUA	18,265,775.50	14,239,378.99	21,092,282.22	23,036,107.98	18,827,994.98	17,057,322.82	20,433,523.16	19,290,943.94	21,127,898.84	17,040,587.91	20,650,245.85	16,072,713.46	227,134,775.65	2%
ZAMORA CHINCHIPE	2,741,411.35	2,505,765.36	7,775,173.79	2,667,812.42	3,518,103.24	3,883,508.16	6,552,357.52	5,246,294.93	4,648,344.47	4,072,176.31	4,938,277.64	26,724,349.59	75,273,574.78	1%
SIN DOMICILIO ASIGNADO(3)	842,875.19	1,802,409.08	6,909,510.23	2,057,959.33	2,905,453.82	1,383,928.20	1,159,342.75	1,146,173.93	1,162,733.30	1,940,322.53	2,298,364.32	756,778.76	24,365,851.44	0%
<b>Total Recaudación</b>	<b>1,380,686,581.32</b>	<b>946,429,367.05</b>	<b>1,079,661,051.28</b>	<b>1,765,083,883.71</b>	<b>1,061,263,183.52</b>	<b>1,082,152,951.05</b>	<b>1,122,993,984.37</b>	<b>1,003,364,189.54</b>	<b>1,118,900,618.35</b>	<b>1,009,838,596.67</b>	<b>1,040,355,407.34</b>	<b>1,068,868,726.41</b>	<b>13,679,598,540.61</b>	<b>100%</b>

Fuente: Sri

**Elaborado:** Autora

La recaudación por provincia indica que Guayas es la segunda provincia con mayor recaudación en el año 2017 con el 30%, superada por Pichincha con el 53% y el resto distribuido por el resto de las provincias. Azuay se encuentra como la tercera provincia con un 5% de la recaudación.

**Figura 20** Recaudación Por Provincial año 2017



### 3.3.3.1 Recaudación provincia del Guayas 2017

**Tabla 28 Recaudación Por Provincia del Guayas año 2017**

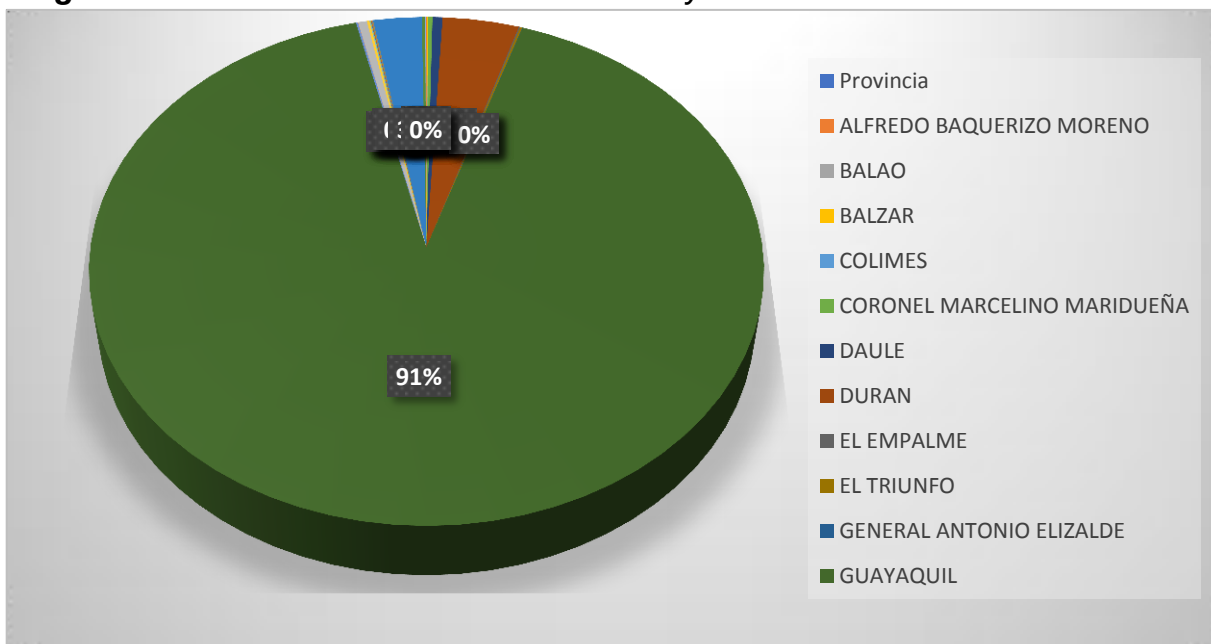
Provincia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación	Participacion
ALFREDO BAQUERIZO MORENO	38,222.94	24,942.24	51,516.71	30,243.22	53,427.52	23,499.81	38,703.32	38,020.25	42,095.77	296,289.07	25,156.67	39,154.95	701,272.47	0%
BALAO	46,078.61	58,648.35	80,047.85	170,620.20	139,979.27	73,406.50	84,621.48	78,641.16	102,264.94	69,232.57	60,056.01	110,523.19	1,074,120.13	0%
BALZAR	90,632.51	70,614.47	127,178.64	272,891.57	102,480.51	146,724.98	165,908.84	262,136.46	175,199.92	143,964.15	137,760.31	111,451.09	1,806,943.45	0%
COLIMES	46,048.62	40,070.13	41,589.59	20,480.17	22,372.64	48,313.75	55,340.77	58,393.32	36,135.15	52,145.88	27,583.68	40,285.08	488,758.78	0%
CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	887,605.52	445,609.01	505,809.02	858,411.10	600,091.62	851,879.00	767,231.15	764,299.61	1,044,871.19	806,220.02	876,313.59	841,574.51	9,249,915.34	0%
DAULE	1,672,374.22	1,234,308.84	1,953,004.05	2,912,842.94	1,387,681.85	1,315,945.59	2,145,195.86	1,241,748.44	2,251,406.51	2,382,309.61	2,038,877.72	1,356,593.74	21,892,289.37	1%
DURAN	14,581,480.54	10,158,697.50	11,883,899.07	24,157,700.78	12,843,602.01	12,757,998.22	13,500,922.21	12,066,088.06	14,416,871.75	15,297,725.95	12,925,388.30	11,870,050.55	166,460,424.94	4%
EL EMPALME	295,854.82	152,488.14	219,173.55	207,199.89	206,412.24	253,960.27	313,343.57	288,939.95	289,265.62	274,083.07	248,107.18	195,553.65	2,944,381.95	0%
EL TRIUNFO	412,769.60	223,364.50	339,858.40	379,047.56	323,794.76	400,837.18	410,883.40	374,315.24	437,688.53	370,446.60	415,701.81	514,189.35	4,602,896.93	0%
GENERAL ANTONIO ELIZALDE	88,429.39	33,485.36	62,839.91	43,845.17	63,483.47	53,249.20	70,261.72	47,040.22	63,779.35	46,592.45	53,196.47	67,248.37	693,451.08	0%
GUAYAQUIL	387,694,550.88	265,628,364.34	290,733,713.63	515,171,530.88	284,790,479.18	294,884,153.79	310,149,813.81	270,329,213.93	314,085,175.38	276,546,194.19	285,009,813.94	287,085,723.18	3,782,108,727.14	91%
ISIDRO AYORA	181,723.92	103,934.86	138,678.91	2,488,700.14	182,983.47	114,333.31	192,946.10	181,991.31	184,167.17	166,008.84	234,403.01	230,051.85	4,399,922.89	0%
LOMAS DE SARGENTILLO	70,816.65	26,025.91	20,313.78	20,988.29	33,271.26	53,579.22	64,151.92	26,622.86	54,596.32	42,557.20	36,000.21	52,860.96	501,784.58	0%
MILAGRO	2,297,859.67	1,201,561.50	1,631,035.47	2,002,769.01	1,602,612.53	1,868,111.58	1,658,530.01	1,390,461.21	1,584,232.17	1,239,687.09	1,269,649.46	1,447,944.92	19,194,454.62	0%
NARANJAL	568,853.41	423,017.39	529,411.38	447,388.71	429,354.36	437,637.32	598,391.22	476,709.35	523,331.46	373,300.70	429,540.86	471,656.40	5,708,592.56	0%
NARANJITO	150,813.22	110,635.70	109,679.92	160,130.25	73,926.68	92,433.79	121,840.60	81,391.45	131,569.65	108,970.55	129,897.24	114,596.49	1,385,885.54	0%
NOBOL (VICENTE PIEDRAHITA)	189,710.07	116,233.99	102,949.04	132,505.89	181,180.15	137,684.25	139,536.81	85,034.07	153,795.74	163,396.10	141,999.77	129,375.40	1,673,401.28	0%
PALESTINA	42,861.60	31,490.76	57,440.29	67,372.58	36,879.80	37,902.77	64,175.67	45,829.00	93,889.33	52,209.26	42,789.01	31,744.02	604,584.09	0%
PEDRO CARBO	114,781.02	106,597.77	93,491.23	112,758.71	91,929.02	121,859.65	104,766.04	140,637.30	114,050.20	98,747.77	78,569.42	93,971.28	1,272,159.41	0%
PLAYAS (GENERAL VILLAMIL)	188,164.04	155,575.30	179,692.36	164,968.28	228,948.51	249,032.38	174,598.77	171,624.68	210,485.86	199,574.12	205,546.22	166,219.93	2,294,430.45	0%
SALITRE	45,705.84	38,290.65	52,787.82	37,624.62	52,291.42	56,567.62	59,693.83	40,577.97	69,875.62	52,318.80	47,670.21	46,733.70	600,138.10	0%
SAMBORONDON	10,140,511.54	6,598,529.76	12,404,364.91	12,649,720.31	9,342,394.45	7,297,902.76	9,372,440.87	6,516,691.52	8,314,060.94	6,638,459.78	7,055,263.41	9,275,796.28	105,606,136.52	3%
SAN JACINTO DE YAGUACHI	613,837.10	617,368.53	588,964.00	485,796.18	709,576.46	605,235.65	560,811.19	486,529.60	646,278.81	599,788.88	628,808.19	671,038.30	7,214,032.89	0%
SANTA LUCIA	101,191.15	84,701.62	79,815.60	92,805.17	99,393.31	103,308.49	124,415.98	108,831.21	127,370.26	107,527.34	128,451.24	129,472.03	1,287,283.40	0%
SIMON BOLIVAR	106,402.46	79,045.83	87,018.26	116,623.50	61,084.11	45,176.46	120,306.64	65,654.00	101,837.94	54,998.05	90,573.57	91,884.38	1,020,605.20	0%
<b>Total</b>	<b>420,667,279.34</b>	<b>287,763,602.45</b>	<b>322,074,273.39</b>	<b>563,204,965.12</b>	<b>313,659,630.60</b>	<b>322,030,733.54</b>	<b>341,058,831.78</b>	<b>295,367,422.17</b>	<b>345,254,295.58</b>	<b>306,182,748.04</b>	<b>312,337,117.50</b>	<b>315,185,693.60</b>	<b>4,144,786,593.11</b>	<b>100%</b>

Fuente: Sri

Elaborado: Autora



**Figura 21** Recaudación Por Provincia del Guayas año 2017



La recaudación en la provincia de Guayas en el año 2017 tiene a su capital Guayaquil con una Recaudación de IVA e Impuesto a la renta con el 91%, seguida del cantón Duran con una recaudación del 4%. Eso significa que en la provincia de Guayas tiene su fuerza económica en su capital.

### 3.3.4 Recaudación por provincia año 2018

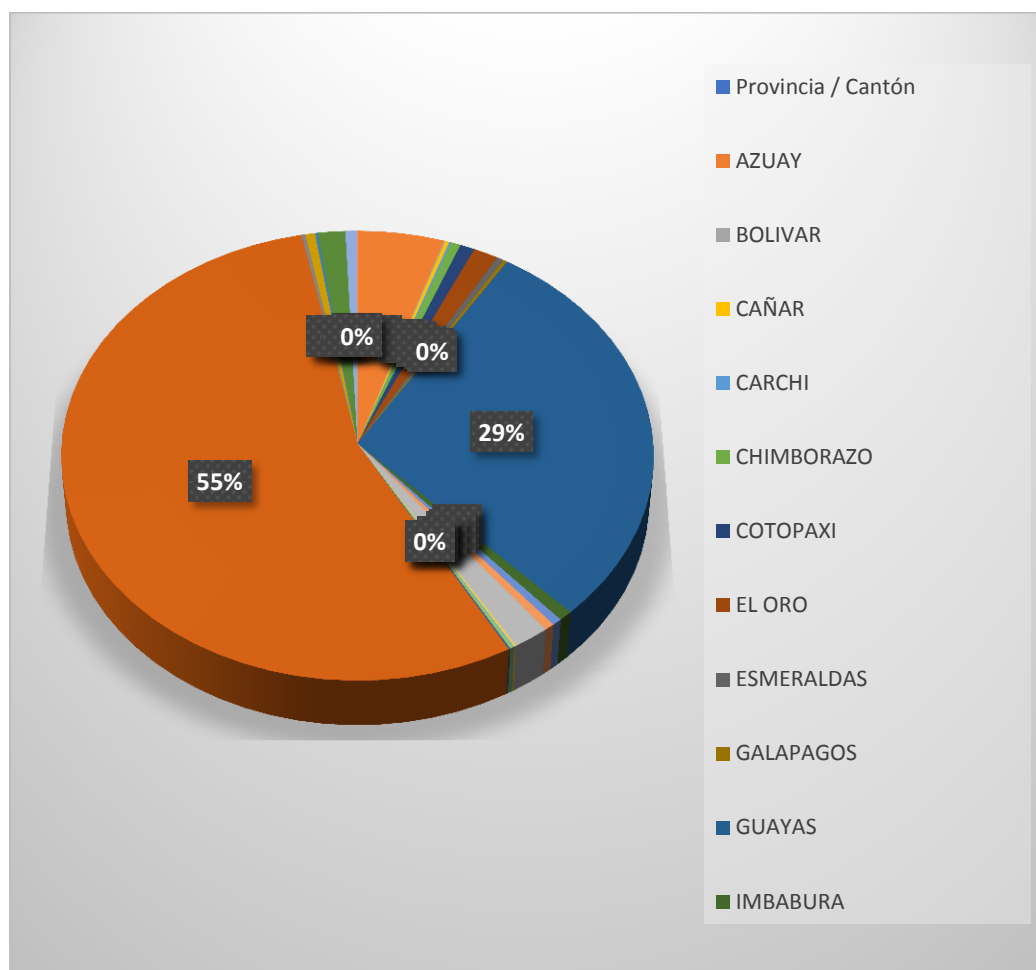
Tabla 27. Recaudación Por Provincias año 2018

Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación	Participador
AZUAY	75,274,661.22	47,675,047.10	59,448,907.03	72,026,205.33	56,534,324.43	58,458,816.44	67,426,261.19	58,634,740.63	63,196,046.61	59,889,788.59	57,711,132.48	78,415,914.52	754,691,845.57	5%
BOLIVAR	1,145,870.89	629,928.70	1,215,792.96	1,442,796.11	906,490.02	817,665.17	1,091,162.46	839,907.88	1,053,927.56	876,009.27	839,475.19	1,068,566.86	11,927,593.07	0%
CAÑAR	3,026,401.52	2,102,990.75	2,656,933.42	5,459,164.06	2,840,980.94	2,529,643.35	3,235,166.93	2,450,223.73	3,006,670.17	2,565,968.18	2,524,217.02	3,167,473.81	35,565,833.88	0%
CARCHI	2,085,718.41	1,173,530.34	1,630,613.71	2,506,028.63	1,289,571.35	1,593,146.70	1,989,899.00	1,446,732.54	1,984,811.07	1,616,336.74	1,386,024.88	1,500,040.57	20,202,453.94	0%
CHIMBORAZO	7,748,054.33	4,956,886.41	9,461,854.81	7,218,306.60	6,126,827.99	6,295,716.21	7,577,445.19	7,707,396.54	8,001,551.80	5,144,358.71	5,041,700.51	6,538,970.99	81,819,070.09	1%
COTOPAXI	11,761,897.93	7,914,459.71	10,509,067.17	15,803,797.04	9,790,136.62	9,142,919.26	11,258,632.73	9,603,876.60	11,748,745.21	8,566,045.44	7,901,471.19	14,204,904.49	128,205,953.39	1%
EL ORO	18,560,041.96	14,077,639.96	22,825,915.46	22,417,145.92	17,407,302.09	16,192,390.96	18,402,203.78	15,108,406.23	21,867,918.56	16,224,385.20	15,745,690.71	17,885,662.31	216,714,703.14	1%
EMERALDAS	5,575,665.51	4,726,478.14	6,076,860.05	4,793,361.71	5,226,524.94	4,752,303.58	4,726,302.46	4,679,912.92	4,600,010.69	4,462,684.28	4,579,592.37	6,890,996.49	61,090,693.14	0%
GALAPAGOS	2,554,198.00	3,184,805.43	2,484,365.51	3,842,624.55	2,439,407.48	2,158,496.54	2,904,224.43	2,782,252.83	2,846,674.24	3,572,512.08	2,148,922.42	2,980,267.12	33,898,750.63	0%
GUAYAS	412,860,878.74	302,727,086.87	333,754,627.72	577,270,999.42	329,792,993.12	314,253,820.62	370,642,210.65	324,254,374.51	368,517,344.80	323,067,938.14	335,459,165.44	395,664,559.43	4,388,265,999.46	29%
IMBABURA	9,383,999.53	6,386,150.07	8,574,667.92	17,957,543.32	7,351,587.07	7,387,873.78	9,465,384.86	8,521,746.50	8,721,968.60	7,836,093.06	8,788,856.03	8,894,275.96	109,270,146.70	1%
LOJA	6,920,407.94	4,724,350.51	7,781,655.43	7,413,057.65	5,491,868.49	5,296,618.51	7,294,511.95	5,363,201.99	6,964,185.88	6,031,498.73	5,512,364.46	6,127,320.01	74,921,041.55	0%
LOS RIOS	7,618,432.45	5,400,694.20	5,726,556.38	6,363,827.78	6,165,514.02	6,164,269.23	7,237,077.76	5,997,856.29	8,636,311.34	6,562,866.90	6,734,698.79	6,861,628.67	79,469,733.81	1%
MANABI	25,435,894.75	19,727,005.62	23,160,582.24	30,303,610.24	24,683,790.85	21,039,012.86	25,598,082.26	20,939,197.42	22,809,439.21	22,056,216.12	20,840,615.96	27,891,005.22	284,484,452.75	2%
MORONA SANTIAGO	1,507,944.09	776,682.28	1,524,628.83	1,510,452.27	1,161,346.41	1,026,540.67	1,466,127.34	1,206,835.11	1,662,162.57	1,316,032.23	1,217,097.32	1,563,258.09	15,939,107.21	0%
NAPO	1,201,074.92	540,173.07	754,214.17	1,283,963.58	857,105.61	877,329.92	878,286.34	787,720.77	867,710.79	823,947.73	847,508.66	1,329,476.04	11,048,511.60	0%
ORELLANA	2,122,243.78	1,386,576.55	1,836,621.55	3,449,980.89	1,945,398.95	1,914,617.09	2,485,257.78	2,205,885.00	2,309,429.24	2,685,382.53	2,014,241.99	2,351,399.53	26,707,034.88	0%
PASTAZA	1,439,366.48	641,633.65	997,846.08	1,316,552.27	831,110.22	1,071,123.77	1,026,753.07	967,590.51	1,174,924.61	962,496.15	1,052,460.96	1,552,634.59	13,034,492.36	0%
PICHINCHA	730,472,363.29	495,330,412.40	578,141,802.50	947,386,540.49	707,600,005.09	538,160,433.23	619,762,469.14	579,339,665.50	595,365,248.01	588,027,964.51	585,074,865.74	1,348,377,569.51	8,313,039,339.41	55%
SANTA ELENA	3,593,461.75	1,913,463.16	2,486,005.56	3,216,832.75	2,339,824.25	2,151,937.25	2,462,669.93	2,298,601.78	2,643,254.89	2,598,987.27	2,996,685.43	5,164,253.50	33,865,977.52	0%
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILA	7,677,576.19	5,122,464.85	6,817,563.23	7,000,763.78	6,803,878.08	5,937,530.24	7,637,409.58	6,476,258.86	7,158,449.24	6,876,037.37	6,824,048.26	9,203,147.90	83,535,127.58	1%
SUCUMBIOS	2,465,381.84	1,265,437.16	1,781,267.42	1,661,393.24	1,739,236.29	1,627,387.96	1,849,535.42	1,600,871.17	1,820,940.44	1,976,870.42	1,961,512.53	1,817,432.65	21,567,266.55	0%
TUNGURAHUA	19,347,556.41	15,541,641.65	20,319,191.18	29,889,041.27	19,139,584.09	16,615,817.08	22,427,475.61	18,227,322.93	22,355,196.70	19,942,430.86	18,303,244.78	18,745,435.92	240,853,938.48	2%
ZAMORA CHINCHIPE	6,487,455.95	6,949,551.90	6,833,936.44	7,154,621.17	6,124,583.82	4,462,913.15	6,633,612.04	6,997,201.52	6,854,832.83	5,491,513.68	6,286,455.73	33,077,838.88	103,354,517.11	1%
SIN DOMICILIO ASIGNADO(3)	66,920.83	56,966.59	59,014.67	612,925.66	102,091.79	100,682.79	114,806.67	101,454.94	102,426.69	55,518.54	76,640.29	146,082.69	1,595,532.15	0%
<b>Total Recaudación</b>	<b>1,366,333,468.71</b>	<b>954,932,057.07</b>	<b>1,116,860,491.44</b>	<b>1,779,301,535.74</b>	<b>1,224,691,484.02</b>	<b>1,030,029,006.36</b>	<b>1,205,592,968.57</b>	<b>1,088,539,234.69</b>	<b>1,176,270,181.75</b>	<b>1,099,229,882.73</b>	<b>1,101,868,689.14</b>	<b>2,001,420,115.76</b>	<b>15,145,069,115.97</b>	<b>100%</b>

Fuente: Sri

Elaborado: Autora

**Figura 22** Recaudación Por Provincias año 2018



La recaudación por provincia indica que Guayas es la segunda provincia con mayor recaudación en el año 2018 con el 29%, superada por Pichincha con el 55% y el resto distribuido por el resto de las provincias. Azuay se encuentra como la tercera provincia con un 5% de la recaudación.

### 3.3.4.1 Recaudación provincia del Guayas 2018

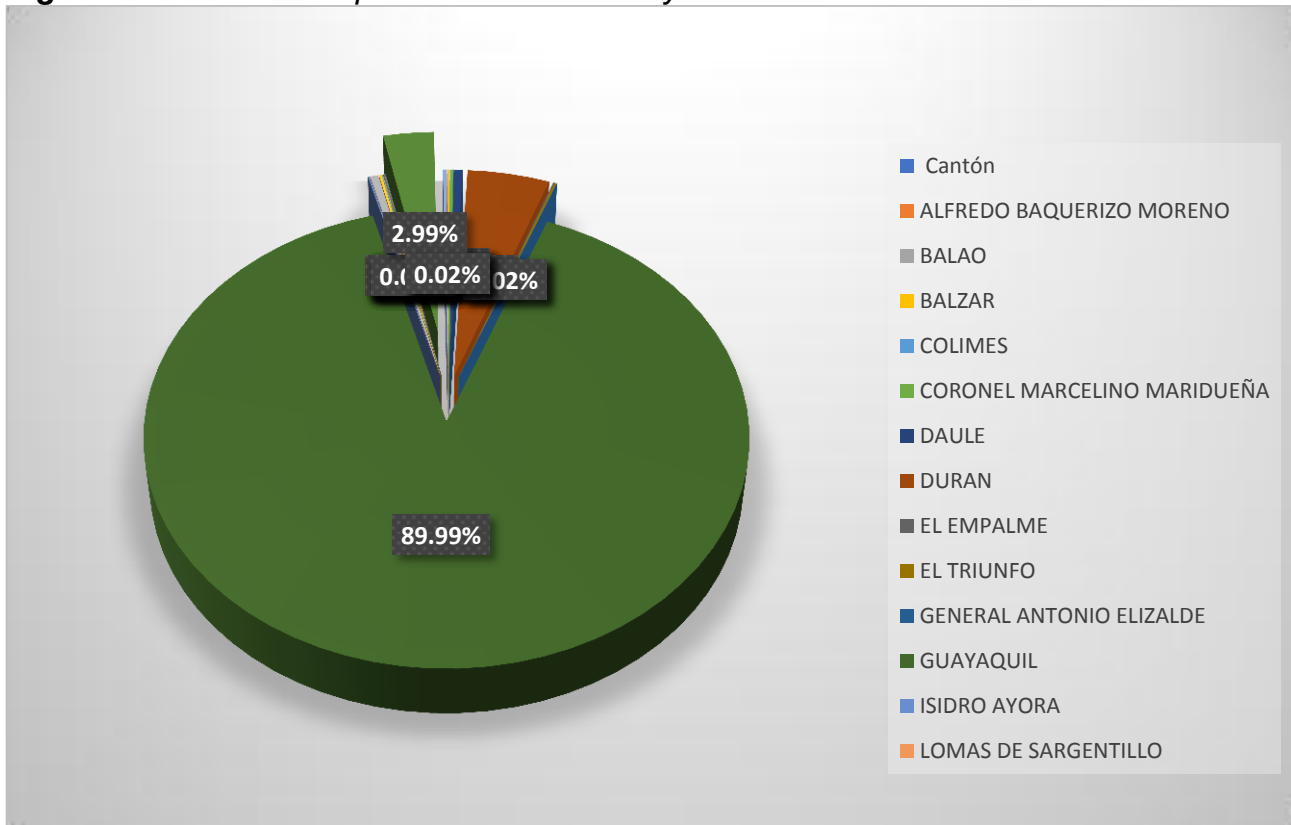
*Tabla 28. Recaudación por provincia de Guayas año 2018*

Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación	Participación
ALFREDO BAQUERIZO MORENO	52,208.06	31,856.60	33,368.78	65,156.22	41,754.74	36,580.16	38,480.14	23,482.44	43,328.51	47,244.40	35,911.19	48,421.74	497,792.98	0.00
BALAO	79,828.30	142,247.18	104,399.99	130,726.39	142,054.96	108,884.84	90,229.18	76,410.88	116,393.17	143,064.60	85,446.51	263,064.70	1,482,750.70	0.00
BALZAR	138,656.47	122,741.64	140,747.39	97,517.94	111,839.25	115,198.38	191,948.53	131,046.45	185,709.62	110,817.44	125,298.67	121,702.98	1,593,224.76	0.00
COLIMES	58,999.10	26,041.27	45,651.87	24,388.40	23,406.30	35,087.96	47,331.79	33,147.98	55,196.35	70,242.26	61,420.00	88,459.37	569,372.65	0.00
CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	1,175,372.32	426,543.10	479,699.02	739,506.89	721,202.89	466,277.18	829,949.87	748,958.70	626,657.19	642,221.44	517,336.21	539,502.98	7,913,227.79	0.00
DAULE	1,735,360.53	1,343,294.38	1,777,177.06	2,372,777.46	1,549,209.10	1,555,569.60	2,567,581.87	1,749,396.32	2,619,139.96	2,658,734.14	1,798,326.39	1,638,311.44	23,364,878.25	0.01
DURAN	22,405,527.27	12,146,837.73	11,966,900.64	32,318,920.84	15,368,314.93	11,919,129.20	15,938,899.26	13,699,652.88	15,452,113.44	16,490,869.14	15,428,039.84	26,268,978.73	209,404,183.90	0.05
EL EMPALME	292,180.49	221,111.23	229,076.36	219,867.44	278,003.09	310,941.78	314,886.34	355,753.86	331,660.12	330,847.75	260,861.89	282,148.63	3,427,338.98	0.00
EL TRIUNFO	459,353.54	243,855.81	537,458.47	478,443.29	257,502.17	400,564.03	445,643.67	338,188.18	525,204.89	396,008.36	398,320.11	601,266.00	5,081,808.52	0.00
GENERAL ANTONIO ELIZALDE	77,901.10	50,262.07	54,687.62	49,054.11	52,170.23	45,226.17	73,999.96	85,793.72	58,238.91	59,943.35	61,915.97	103,979.02	773,172.23	0.00
GUAYAQUIL	371,112,061.33	277,269,284.25	298,172,911.80	520,338,638.95	297,897,783.59	287,396,716.52	333,986,842.82	294,191,304.86	332,459,590.78	287,441,994.00	299,053,798.81	349,620,721.46	3,948,941,649.18	0.90
ISIDRO AYORA	226,856.98	172,846.03	122,158.96	1,551,093.75	130,728.44	142,733.47	197,389.33	185,195.07	223,343.06	267,003.01	256,237.20	355,200.79	3,830,786.09	0.00
LOMAS DE SARGENTILLO	48,006.63	28,230.74	28,360.59	20,228.12	20,373.26	24,595.72	62,472.45	22,228.10	49,022.56	36,004.31	19,446.84	35,882.99	394,852.31	0.00
MILAGRO	2,003,721.37	1,165,223.32	1,716,156.55	2,424,569.88	1,550,213.21	1,346,038.38	1,778,164.76	2,196,323.98	1,802,019.97	1,796,559.54	1,738,552.55	1,949,265.51	21,466,809.09	0.00
NARANJAL	689,837.72	518,464.10	581,480.96	500,336.81	621,465.43	442,183.76	748,850.60	453,057.57	702,887.92	752,733.86	471,035.39	491,331.87	6,973,665.99	0.00
NARANJITO	148,684.85	135,994.34	142,802.47	159,357.63	97,168.59	106,290.56	128,350.03	103,531.59	161,114.64	101,893.25	122,649.43	140,102.05	1,547,939.43	0.00
NOBOL (VICENTE PIEDRAHITA)	156,601.78	89,333.73	192,000.20	104,235.11	96,481.40	95,375.54	102,378.02	115,019.74	108,467.07	97,479.17	105,580.14	205,622.89	1,468,574.79	0.00
PALESTINA	71,847.50	37,319.68	52,837.95	54,900.68	28,940.71	49,842.94	40,482.64	37,665.51	80,611.45	52,643.18	53,305.66	57,284.55	617,682.45	0.00
PEDRO CARBO	148,150.58	75,840.63	132,709.40	110,915.84	108,052.20	136,900.16	146,477.32	88,761.82	140,178.36	193,754.37	144,625.54	116,471.59	1,542,837.81	0.00
PLAYAS (GENERAL VILLAMIL)	285,432.29	188,745.27	266,155.79	216,594.54	237,845.65	193,295.29	193,270.03	219,466.45	255,055.11	236,160.40	274,908.92	187,917.28	2,754,847.02	0.00
SALINAS								0.63					0.63	0.00
SALITRE	83,783.16	37,343.67	41,082.43	61,744.32	175,060.16	47,757.49	123,838.86	46,041.84	189,980.15	209,502.27	55,191.96	102,479.49	1,173,805.80	0.00
SAMBORONDON	10,353,322.58	7,640,942.81	16,164,307.99	14,455,747.86	9,467,532.58	8,464,480.87	11,613,957.11	8,454,824.30	10,861,646.20	9,692,430.01	12,949,887.24	11,060,294.99	131,179,374.54	0.03
SAN JACINTO DE YAGUACHI	755,230.49	500,851.61	575,427.88	609,359.61	640,077.33	641,457.51	755,798.27	728,368.36	1,273,226.03	1,063,128.97	1,233,311.77	1,150,124.57	9,926,362.40	0.00
SANTA ELENA					145.21								145.21	0.00
SANTA LUCIA	186,018.34	80,328.86	94,725.61	88,893.14	96,509.57	90,862.14	144,926.65	86,323.48	107,097.45	111,099.73	119,941.74	145,477.57	1,352,204.28	0.00
SIMON BOLIVAR	115,935.96	31,546.82	102,341.94	78,024.20	79,158.13	81,830.97	80,061.15	84,429.79	89,461.89	65,559.19	87,815.47	90,546.24	986,711.75	0.00
<b>Total</b>	<b>412,860,878.74</b>	<b>302,727,086.87</b>	<b>333,754,627.72</b>	<b>577,270,999.42</b>	<b>329,792,993.12</b>	<b>314,253,820.62</b>	<b>370,642,210.65</b>	<b>324,254,374.51</b>	<b>368,517,344.80</b>	<b>323,067,938.14</b>	<b>335,459,165.44</b>	<b>395,664,559.43</b>	<b>4,388,265,999.46</b>	<b>1.00</b>

**Fuente:** Sri

**Elaborado:** Autora

**Figura 23** Recaudación por Provincia del Guayas año 2018



La recaudación en la provincia de Guayas en el año 2016 tiene a su capital Guayaquil con una Recaudación de IVA e Impuesto a la renta con el 90%, seguida del cantón Duran con una recaudación del 5% mostrando un leve crecimiento con respecto al año anterior. Eso significa que en la provincia de Guayas tiene su fuerza económica en su capital

### 3.3.5 Recaudación por provincia año 2019

**Tabla 29 Recaudación Por Provincias año 2019**

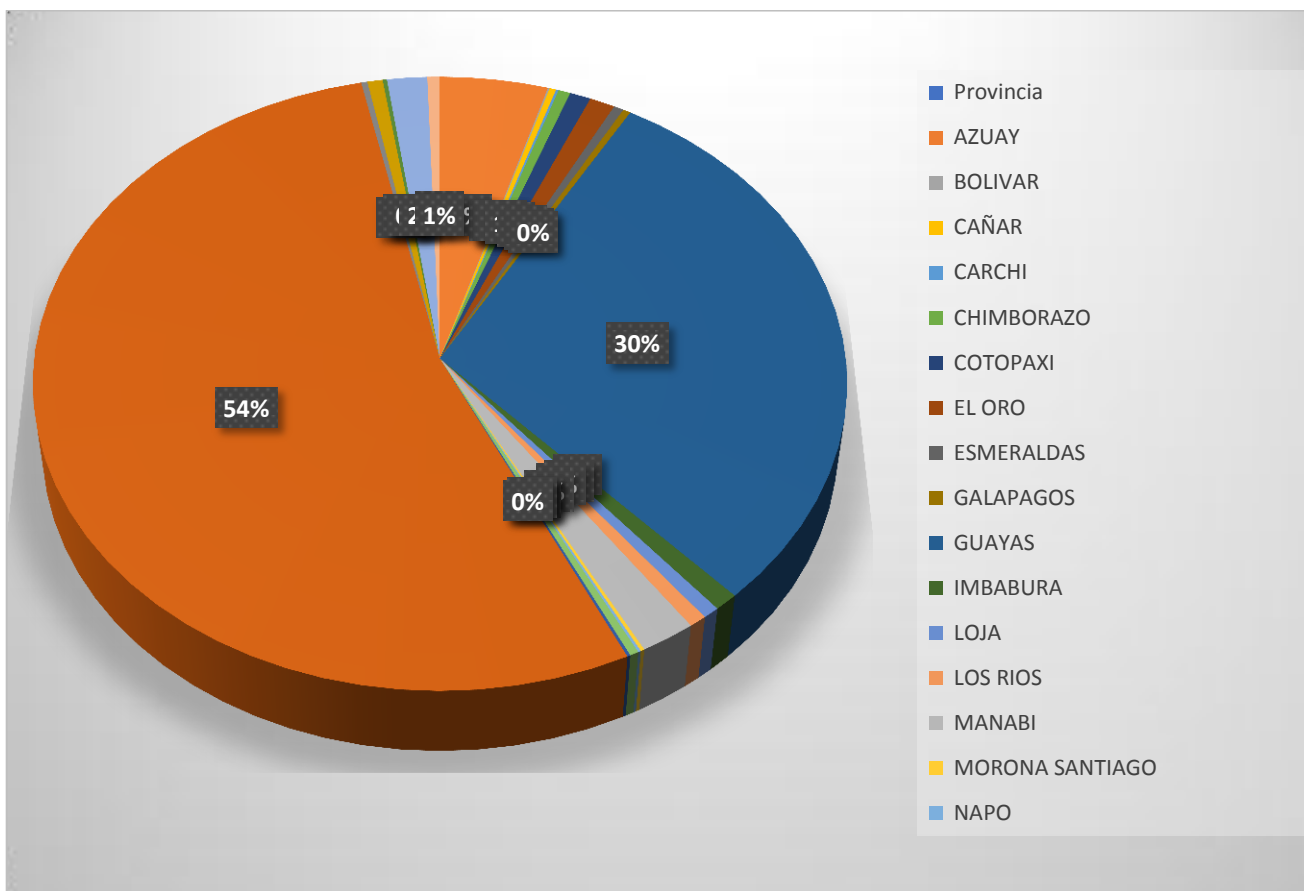
Provincia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Recaudacion	Participacion
AZUAY	28,825,074.84	18,742,423.18	16,474,501.74	15,158,244.35	17,860,807.29	17,494,955.21	17,925,141.02	17,043,044.25	16,896,504.34	17,110,310.33	16,173,045.81	17,950,891.38	217,654,943.74	5%
BOLIVAR	601,609.38	140,301.40	244,175.20	267,142.37	435,440.14	328,534.63	264,605.44	237,135.25	234,191.57	241,406.46	279,278.53	218,035.61	3,491,855.98	0%
CAÑAR	2,262,430.97	798,527.54	834,555.15	784,729.35	1,051,349.61	1,219,357.67	1,147,691.76	1,143,798.71	855,963.76	1,057,216.46	995,397.05	1,046,890.53	13,197,908.56	0%
CARCHI	698,536.74	323,214.07	427,499.76	343,424.41	470,117.61	456,042.22	417,651.70	436,371.24	437,996.46	385,833.80	402,851.77	409,577.39	5,209,117.17	0%
CHIMBORAZO	3,166,818.75	1,923,868.42	1,805,840.24	1,859,378.15	2,243,133.55	2,032,892.75	1,769,993.30	1,790,246.36	1,990,409.81	2,058,721.67	1,836,043.20	1,850,679.96	24,328,026.16	1%
COTOPAXI	4,747,170.88	3,612,547.02	2,681,281.90	3,410,658.52	3,394,030.65	3,846,996.94	3,686,614.91	2,656,338.16	3,375,099.81	3,905,340.75	3,483,948.05	3,694,985.55	42,495,013.14	1%
EL ORO	5,261,664.17	3,916,974.29	3,621,802.34	3,999,403.56	4,950,296.24	4,208,387.62	3,945,246.79	4,155,352.80	4,180,927.70	3,804,090.95	5,086,894.97	4,047,990.79	51,179,032.22	1%
ESMERALDAS	2,537,790.61	987,673.83	1,498,162.39	1,351,502.55	1,887,257.77	1,784,814.04	1,881,716.14	1,558,047.48	1,567,978.25	1,691,129.02	1,716,894.16	1,753,566.80	20,216,533.04	0%
GALAPAGOS	1,922,758.53	1,012,185.61	1,026,950.65	1,164,590.12	1,293,853.16	1,156,220.89	1,191,547.43	1,382,890.31	1,193,432.07	1,228,982.68	1,328,391.32	1,411,332.99	15,313,135.76	0%
GUAYAS	149,805,559.44	113,928,363.45	100,670,914.96	109,528,463.50	117,283,954.83	112,072,982.26	115,378,721.85	115,506,024.58	120,446,457.25	112,646,171.79	106,553,659.82	116,382,613.07	1,390,203,886.80	30%
IMBABURA	5,183,531.83	2,854,833.47	3,439,461.56	3,476,802.22	3,732,529.38	3,019,573.21	3,405,537.08	3,619,290.32	3,399,598.38	3,188,673.28	3,369,214.12	3,415,638.20	42,104,683.05	1%
LOJA	3,591,767.63	1,891,415.07	2,258,350.52	2,211,668.94	2,668,633.99	2,407,492.99	2,143,058.98	2,430,291.66	2,248,041.30	2,363,691.53	2,370,344.63	2,275,739.29	28,860,496.53	1%
LOS RIOS	4,068,873.20	2,151,008.05	2,215,364.71	2,492,464.88	2,625,926.49	2,698,662.77	2,548,031.07	2,251,839.60	2,365,618.48	2,510,679.52	2,553,075.72	2,443,512.39	30,925,056.88	1%
MANABI	11,153,785.92	7,526,776.60	7,169,504.77	7,784,615.73	8,199,493.42	8,471,153.96	8,222,578.16	7,341,625.69	8,270,812.03	7,346,398.27	7,403,111.86	7,419,399.16	96,309,255.57	2%
MORONA SANTIAGO	1,013,930.23	282,502.52	328,574.76	564,783.26	932,602.71	650,521.21	520,883.69	455,204.28	504,889.43	514,569.11	485,395.85	525,065.96	6,778,923.01	0%
NAPO	700,769.50	245,592.61	326,182.57	398,777.42	489,055.78	397,287.23	328,909.93	377,402.30	388,354.32	450,290.55	311,004.79	585,623.54	4,999,250.54	0%
ORELLANA	1,311,772.77	927,121.22	954,737.47	1,156,731.26	1,181,997.64	1,118,623.05	1,035,910.88	1,261,785.69	1,913,668.61	1,555,418.46	1,769,624.41	1,141,111.30	15,328,502.76	0%
PASTAZA	868,427.62	345,935.68	396,974.58	434,058.94	612,375.30	350,652.70	361,594.86	472,751.56	466,505.41	482,973.55	368,657.68	495,868.04	5,656,775.92	0%
PICHINCHA	274,740,737.57	202,054,683.90	189,394,279.88	199,464,920.04	205,283,354.82	208,752,972.94	211,912,888.23	210,738,421.79	206,522,568.94	207,157,530.57	196,417,882.96	203,053,917.36	2,515,494,159.00	54%
SANTA ELENA	1,730,424.71	987,661.37	836,838.20	897,087.93	1,079,074.07	1,043,586.39	977,600.87	1,119,045.28	1,237,980.11	833,589.31	947,763.25	829,068.75	12,519,720.24	0%
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	3,642,846.51	2,041,280.47	2,229,328.38	2,481,818.46	2,466,303.84	2,497,443.12	2,492,021.47	2,602,553.34	2,607,378.27	2,384,161.73	2,824,514.93	2,389,439.84	30,659,090.36	1%
Sin asignar						1.57	200.72	22.01			1,113.29		1,337.59	0%
SUCUMBIOS	1,098,445.95	533,776.48	655,389.25	665,377.82	822,530.98	933,778.88	623,072.30	691,597.19	598,250.90	817,344.64	526,045.80	686,850.06	8,652,460.25	0%
TUNGURAHUA	8,507,372.44	5,443,929.13	6,165,439.59	7,069,834.85	7,870,973.43	7,084,014.44	6,400,362.05	7,343,899.86	6,708,683.85	6,308,176.76	5,824,238.63	6,069,967.54	80,796,892.57	2%
ZAMORA CHINCHIPE	2,954,263.44	1,640,575.95	1,114,393.90	2,243,939.48	2,520,272.16	2,412,301.67	1,548,321.60	2,537,756.61	1,953,595.37	2,079,621.76	2,421,136.59	1,593,790.75	25,019,969.28	1%
<b>Total Recaudación</b>	<b>520,396,363.63</b>	<b>374,313,171.33</b>	<b>346,770,504.47</b>	<b>369,210,418.11</b>	<b>391,355,364.86</b>	<b>386,439,250.36</b>	<b>390,129,902.23</b>	<b>389,152,736.32</b>	<b>390,364,906.42</b>	<b>382,122,322.95</b>	<b>365,449,529.19</b>	<b>381,691,556.25</b>	<b>4,687,396,026.12</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Sri

**Elaborado:** Autora

La recaudación por provincia indica que Guayas es la segunda provincia con mayor recaudación en el año 2019 con el 30%, superada por Pichincha con el 54% y el resto distribuido por el resto de las provincias. Azuay se encuentra como la tercera provincia con un 5% de la recaudación.

**Figura 24** Recaudación Por Provincias año 2019



### 3.3.5.1 Recaudación provincia del Guayas 2019

**Tabla 30 Recaudación por provincia de Guayas año 2019**

Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Recaudacion	Participacion
ALFREDO BAQUERIZO MORENO	6,195.62	4,834.78	8,213.15	8,923.07	8,763.17	11,709.14	8,335.37	8,542.58	5,246.98	6,962.77	6,486.46	7,229.77	91,442.86	0%
BALAO	38,197.63	6,588.60	28,157.19	25,759.17	37,956.82	27,288.66	20,050.85	24,213.30	27,958.60	27,025.64	26,918.29	30,891.30	321,006.05	0%
BALZAR	43,968.04	41,489.66	26,083.25	22,549.08	39,158.43	47,300.00	43,689.54	55,170.58	44,308.36	30,511.10	38,277.88	25,661.95	458,167.87	0%
COLIMES	10,056.19	11,863.48	17,704.05	22,955.77	4,423.97	39,915.29	6,893.80	11,711.12	12,679.87	16,641.22	27,948.83	23,959.11	206,752.70	0%
CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	214,571.15	153,092.20	111,561.76	135,501.32	180,920.39	229,537.53	373,706.90	292,528.87	178,437.61	204,635.28	176,963.16	222,296.59	2,473,752.76	0%
DAULE	1,174,176.68	767,859.34	751,304.52	718,422.91	985,833.86	871,244.17	750,250.20	929,721.22	1,105,287.00	925,210.23	999,999.68	850,611.09	10,829,920.90	1%
DURAN	5,730,216.09	3,891,234.57	4,963,361.92	4,797,876.41	5,264,657.88	4,491,246.82	4,935,411.14	4,755,222.47	4,607,372.70	4,731,861.98	4,473,496.11	4,811,770.85	57,453,728.94	4%
EL EMPALME	121,400.58	106,576.95	68,322.18	104,577.73	116,175.33	111,043.65	87,450.25	69,424.96	70,905.46	79,052.98	82,252.48	98,472.77	1,115,655.32	0%
EL TRIUNFO	107,705.78	159,282.61	91,310.30	119,966.41	69,870.97	97,650.07	81,184.40	76,463.50	81,203.46	71,216.65	85,439.93	85,219.06	1,126,513.14	0%
GENERAL ANTONIO ELIZALDE	14,637.34	16,142.36	10,866.74	10,538.70	9,303.90	15,356.63	9,750.52	10,267.12	13,820.85	14,537.84	9,727.60	17,013.20	151,962.80	0%
GUAYAQUIL	135,539,090.91	104,089,161.91	90,291,798.55	98,416,358.61	105,641,960.04	101,267,014.07	103,891,980.80	104,351,133.50	108,695,736.30	101,613,698.75	95,072,936.46	103,578,947.30	1,252,449,817.20	90%
ISIDRO AYORA	166,894.31	132,694.98	94,477.45	92,288.34	125,878.60	74,337.07	253,783.34	69,431.39	241,840.55	66,228.82	238,436.56	434,701.27	1,990,992.68	0%
LOMAS DE SARGENTILLO	45,482.20	7,740.61	2,822.91	3,450.55	2,001.72	17,743.95	10,939.73	6,454.93	8,639.90	4,165.83	15,078.13	22,869.42	147,389.88	0%
MILAGRO	1,139,712.05	535,826.02	557,152.25	549,902.84	729,040.69	950,457.62	951,774.67	785,684.42	715,470.17	535,653.88	966,699.13	684,151.80	9,101,525.54	1%
NARANJAL	174,975.21	120,612.86	141,752.77	148,981.76	163,464.35	181,581.32	139,422.66	125,604.12	171,699.97	161,333.76	154,724.70	170,276.07	1,854,429.55	0%
NARANJITO	42,445.95	31,069.41	38,721.50	27,256.17	27,527.91	34,526.48	13,584.74	21,787.70	15,724.74	23,431.93	19,111.97	36,802.19	331,990.69	0%
NOBOL (VICENTE PIEDRAHITA)	42,026.42	28,765.92	19,829.51	30,229.70	40,175.34	22,654.48	43,924.92	34,675.40	43,527.33	37,074.51	34,462.20	26,735.83	404,081.56	0%
PALESTINA	20,296.80	18,673.11	5,537.48	5,809.99	5,762.98	24,388.30	3,773.38	6,230.43	7,895.40	7,550.64	4,631.98	3,460.01	114,010.50	0%
PEDRO CARBO	131,726.39	29,355.35	101,921.18	44,455.81	50,680.91	26,144.11	30,219.84	31,911.27	39,762.35	24,634.84	27,599.39	43,337.77	581,749.21	0%
PLAYAS (GENERAL VILLAMIL)	117,282.39	94,097.32	53,932.04	106,872.87	146,786.76	79,989.50	46,353.80	52,620.56	97,926.94	61,075.14	73,464.97	86,566.95	1,016,969.24	0%
SALITRE	31,786.04	17,361.26	10,167.10	18,863.63	40,409.06	32,276.37	18,315.07	24,120.18	19,557.09	22,039.62	18,873.00	14,714.93	268,483.35	0%
SAMBORONDON	4,337,277.56	3,298,698.54	3,019,348.76	3,720,450.92	3,176,273.50	2,994,366.37	3,365,605.42	3,475,863.16	3,958,554.79	3,679,707.47	3,523,797.85	4,731,740.59	43,281,684.93	3%
SAN JACINTO DE YAGUACHI	505,349.04	327,126.28	228,571.15	349,141.24	394,734.90	371,147.24	263,645.55	264,005.97	262,142.69	285,939.57	420,212.61	341,513.42	4,013,529.66	0%
SANTA LUCIA	42,928.76	9,097.66	15,402.03	26,987.88	15,260.09	14,255.66	15,947.54	10,858.83	11,381.63	8,601.68	39,879.41	19,290.49	229,891.66	0%
SIMON BOLIVAR	7,160.31	29,117.67	12,595.22	20,342.62	6,933.26	39,807.76	12,727.42	12,377.00	9,376.51	7,379.66	16,241.04	14,379.34	188,437.81	0%
<b>Total</b>	<b>149,805,559.44</b>	<b>113,928,363.45</b>	<b>100,670,914.96</b>	<b>109,528,463.50</b>	<b>117,283,954.83</b>	<b>112,072,982.26</b>	<b>115,378,721.85</b>	<b>115,506,024.58</b>	<b>120,446,457.25</b>	<b>112,646,171.79</b>	<b>106,553,659.82</b>	<b>116,382,613.07</b>	<b>1,390,203,886.80</b>	<b>100%</b>

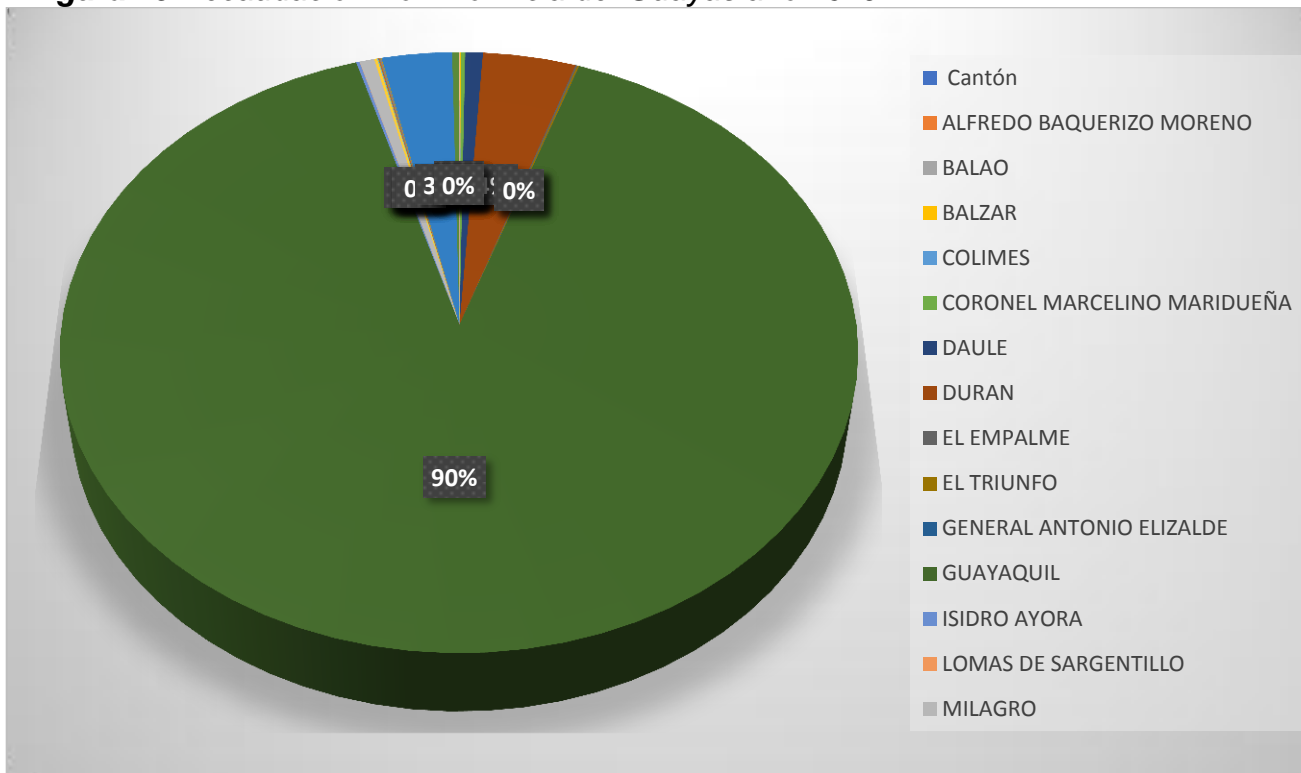
**Fuente:** Sri

**Elaborado:** Autora



La recaudación en la provincia de Guayas en el año 2019 tiene a su capital Guayaquil con una Recaudación de IVA e Impuesto a la renta con el 90%, seguida del cantón Duran con una recaudación del 4%. Eso significa que en la provincia de Guayas tiene su fuerza económica en su capital como ha sido en gran parte de su historia y en los últimos años.

**Figura 25** Recaudación Por Provincia del Guayas año 2019



### 3.4 Variación en la recaudación tributaria de Iva e impuesto a la renta

#### 3.4.1 Variación del Iva e impuesto a la renta 2014-2015

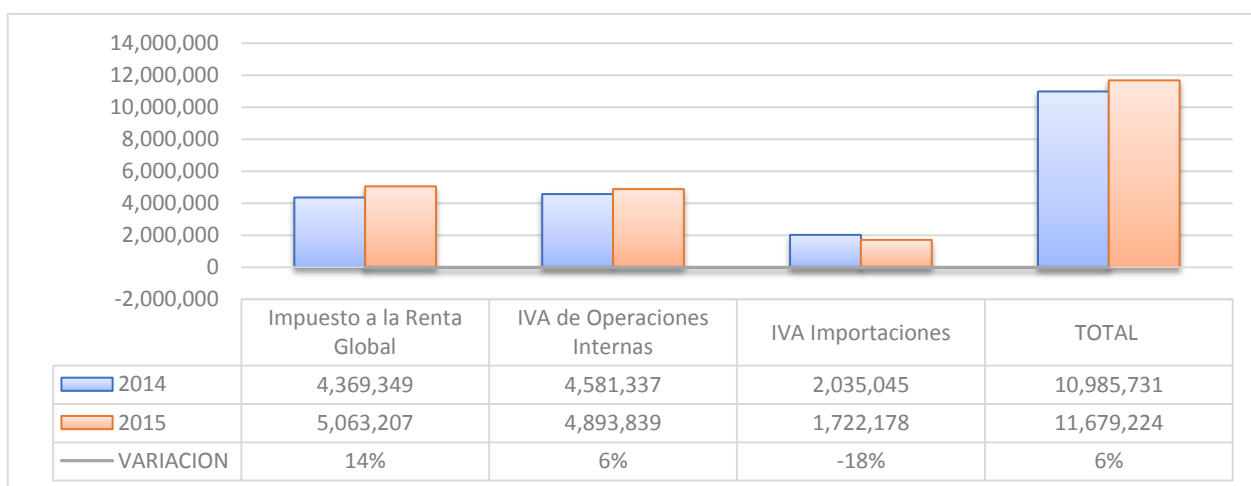
**Tabla 31** Variación en recaudación 2014-2015

IMPUESTOS	2014	2015	VARIACION
Impuesto a la Renta Global	4,369,349	5,063,207	14%
IVA de Operaciones Internas	4,581,337	4,893,839	6%
IVA Importaciones	2,035,045	1,722,178	-18%
<b>TOTAL</b>	<b>10,985,731</b>	<b>11,679,224</b>	<b>6%</b>

Fuente: SRI

Elaborado: Autora

**Figura 26** Variación en recaudación 2014-2015



Los datos indican que la variación del periodo del 2014-2015 que el I.R evidencia el 14% de crecimiento, el Iva en operaciones muestran el 6% de incremento, sin embargo, el Iva de importaciones presentan un decrecimiento del 18%, lo que refleja un crecimiento total del 6%.

### 3.4.2 Variación del IVA e impuesto a la renta 2015-2016

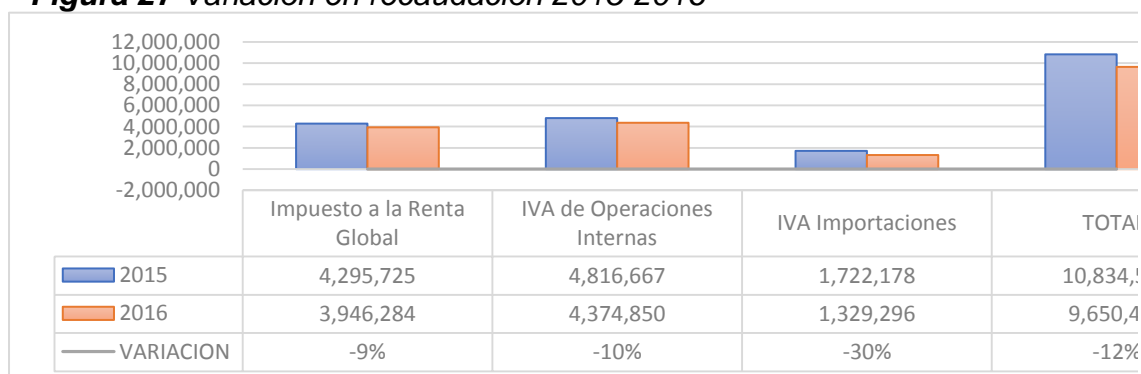
**Tabla 32** Variación en recaudación 2015-2016

IMPUESTOS	2015	2016	VARIACION
Impuesto a la Renta	4,295,725	3,946,284	-9%
IVA de Operaciones Internas	4,816,667	4,374,850	-10%
IVA Importaciones	1,722,178	1,329,296	-30%
<b>TOTAL</b>	<b>10,834,570</b>	<b>9,650,431</b>	<b>-12%</b>

Fuente: SRI

Elaborado: Autora

**Figura 27** Variación en recaudación 2015-2016



Los datos indican que la variación del periodo del 2015-2016 que el I.R evidencia un decrecimiento del 9%, el Iva en operaciones muestra una disminución del 10%, sin embargo, el Iva de importaciones presentan un decrecimiento considerable del 30%, lo que refleja un crecimiento total del 12%.

### 3.4.3 Variación del Iva e impuesto a la renta 2016-2017

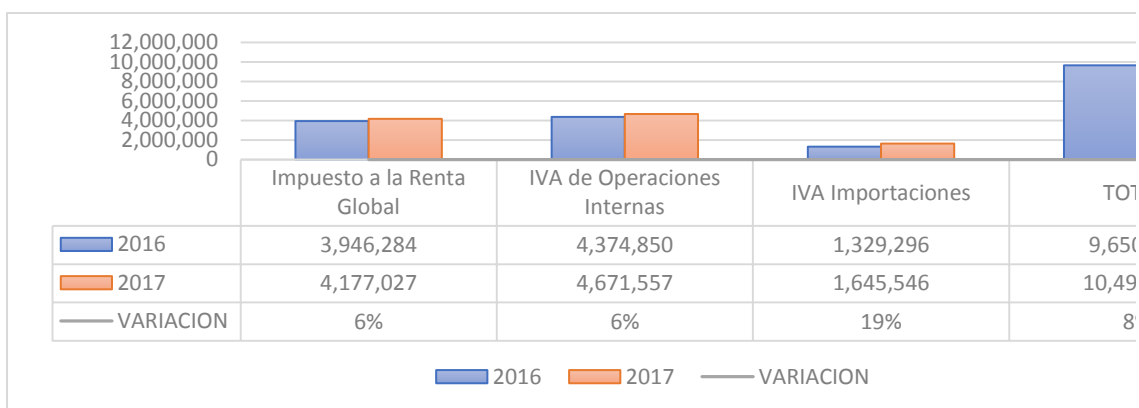
**Tabla 33** Variación en recaudación 2016-2017

IMPUESTOS	2016	2017	VARIACION
Impuesto a la Renta Global	3,946,284	4,177,027	6%
IVA de Operaciones Internas	4,374,850	4,671,557	6%
IVA Importaciones	1,329,296	1,645,546	19%
<b>TOTAL</b>	<b>9,650,431</b>	<b>10,494,130</b>	<b>8%</b>

Fuente: SRI

Elaborado: Autora

**Figura 28** Variación en recaudación 2016-2017



### 3.4.4 Variación del Iva e impuesto a la renta 2017-2018

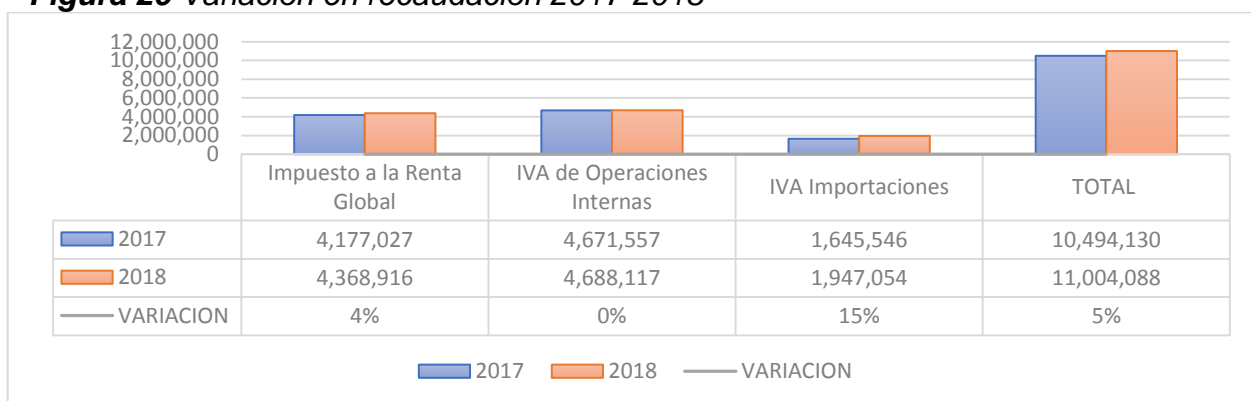
Tabla 34. Variación en recaudación 2017-2018

IMPUESTOS	2017	2018	VARIACION
Impuesto a la Renta Global	4,177,027	4,368,916	4%
IVA de Operaciones Internas	4,671,557	4,688,117	0%
IVA Importaciones	1,645,546	1,947,054	15%
<b>TOTAL</b>	<b>10,494,130</b>	<b>11,004,088</b>	<b>5%</b>

Fuente: SRI

Elaborado: Autora

**Figura 29** Variación en recaudación 2017-2018



Los datos indican que la variación del periodo del 2017-2018 que el I.R evidencia un crecimiento del 4%, el Iva en operaciones no muestra variación, el Iva de importaciones presentan un crecimiento considerable del 15%, lo que refleja un crecimiento total del 5%.

### 3.4.5 Variación del Iva e impuesto a la renta 2018-2019

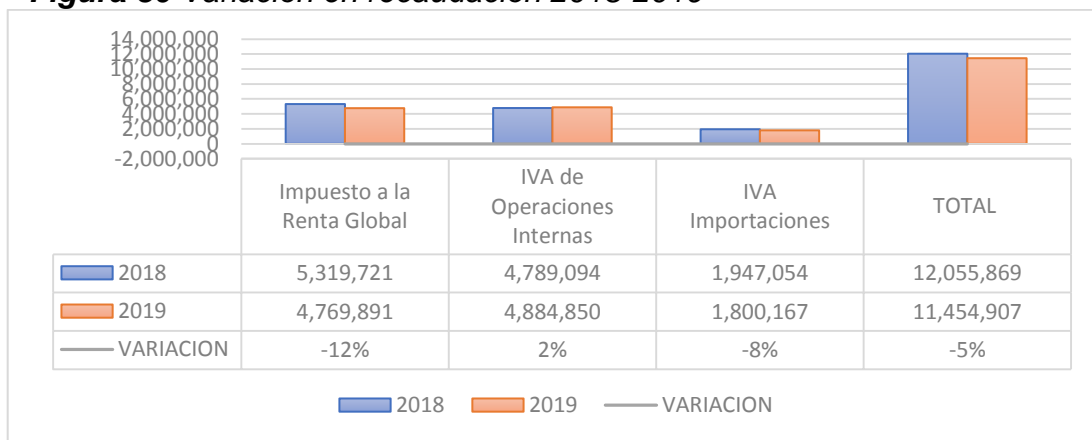
**Tabla 34** Variación en recaudación 2018-2019

IMPUESTOS	2018	2019	VARIACION
Impuesto a la Renta Global	5,319,721	4,769,891	-12%
IVA de Operaciones Internas	4,789,094	4,884,850	2%
IVA Importaciones	1,947,054	1,800,167	-8%
<b>TOTAL</b>	<b>12,055,869</b>	<b>11,454,907</b>	<b>-5%</b>

Fuente: SRI

Elaborado: Autora

**Figura 30** Variación en recaudación 2018-2019



Los datos indican que la variación del periodo del 2018-2019 que el I.R evidencia un decrecimiento del 12%, el Iva en operaciones muestra un aumento del 2%, sin embargo, el Iva de importaciones presentan un decrecimiento considerable del 8%, lo que refleja un decrecimiento total del 5%.

### 3.5 Recaudación total del Iva e impuesto a la renta 2014-2019

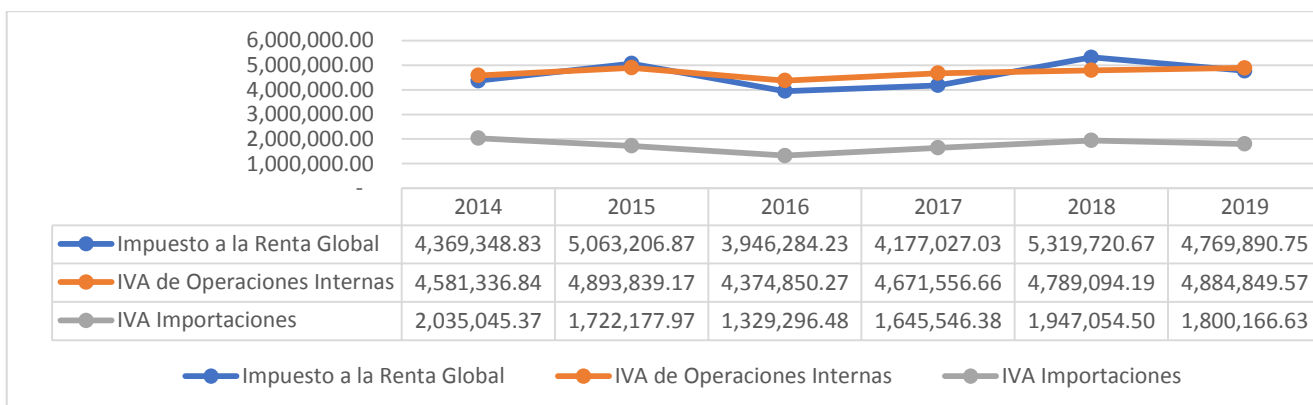
**Tabla 35** Recaudación total Iva e IR 2014-2019

IMPUESTOS	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Impuesto a la Renta	4,369,348.83	5,063,206.87	3,946,284.23	4,177,027.03	5,319,720.67	4,769,890.75
IVA de Operaciones Internas	4,581,336.84	4,893,839.17	4,374,850.27	4,671,556.66	4,789,094.19	4,884,849.57
IVA Importaciones	2,035,045.37	1,722,177.97	1,329,296.48	1,645,546.38	1,947,054.50	1,800,166.63
TOTAL	10,985,731.04	11,679,224.01	9,650,430.99	10,494,130.07	12,055,869.35	11,454,906.96

Fuente: SRI

Elaborado: Autora

**Figura 31** Recaudación total de IVA e IR 2014-2019



#### 3.4.6 Variación en la recaudación del Iva e impuesto a la renta 2014-2019

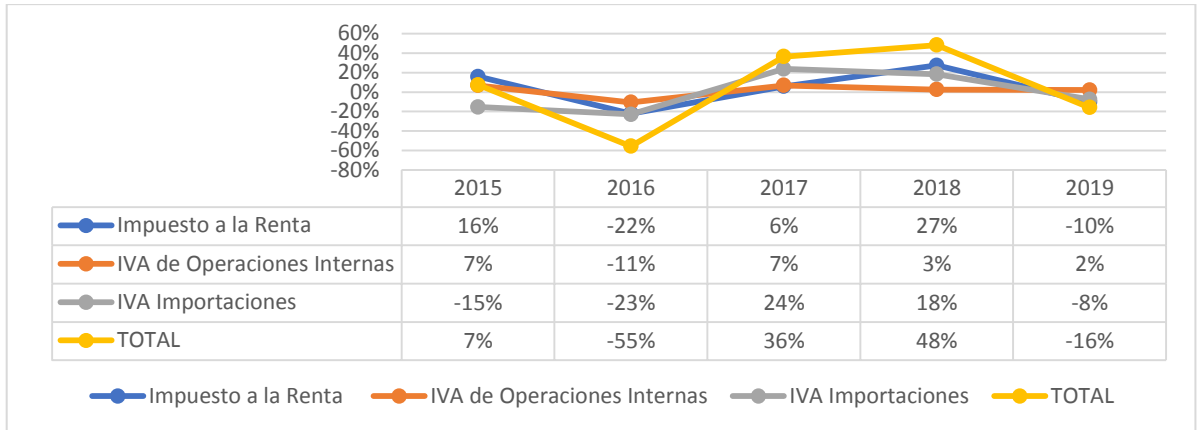
**Tabla 36** Variación en recaudación total del Iva e IR 2014-2019

IMPUESTOS	2015	2016	2017	2018	2019
Impuesto a la Renta	16%	-22%	6%	27%	-10%
IVA de Operaciones Internas	7%	-11%	7%	3%	2%
IVA Importaciones	-15%	-23%	24%	18%	-8%
TOTAL	7%	-55%	36%	48%	-16%

Fuente: SRI

Elaborado: Autora

**Figura 32** Variación en la recaudación de IVA e IR 2014-2019



La recaudación total del IVA e impuesto a la renta en el año 2016 tiene un decrecimiento significativo del 55% respecto al año 2015, sin embargo, en el año 2017 tiene un crecimiento del 36% y para el 2018 un crecimiento del 48%, cerrando la recaudación con un decrecimiento en el 2019 del 16%.

### 3.4.7 Recaudación provincia del Guayas 2015-2019

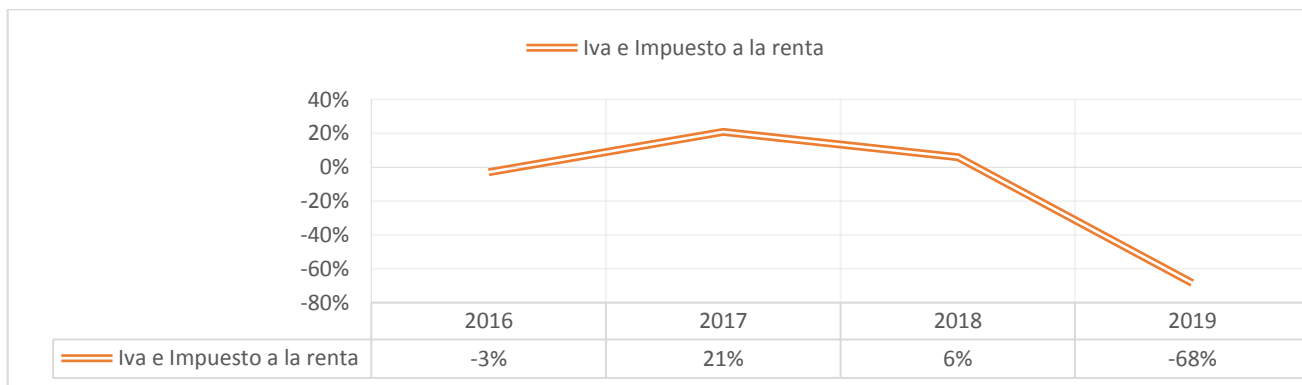
**Tabla 37** Recaudación IVA e IR 2014-2019 provincia del Guayas

IMPUESTOS	2015	2016	2017	2018	2019
IVA e Impuesto a la renta	3,533,061,825.49	3,429,547,690.63	4,144,786,593.11	4,388,265,999.46	1,390,203,886.80
TOTAL	3,533,061,825.49	3,429,547,690.63	4,144,786,593.11	4,388,265,999.46	1,390,203,886.80

Fuente: SRI  
Elaborado: Autora

IMPUESTOS	2016	2017	2018	2019
IVA e Impuesto a la renta	-3%	21%	6%	-68%

**Figura 33** Variación en la recaudación de Iva e IR 2014-2019 provincia de Guayas



En la provincia del Guayas registra en el año 2016 un decrecimiento del 3% con una recuperación en el periodo 2017 del 21% pero con una caída sustancial en el año 2019 del 69%



### 3.4.7.1 Recaudación IVA e I.R en Guayaquil 2015-2019

**Tabla 38** Recaudación Iva e IR 2014-2019 en Guayaquil

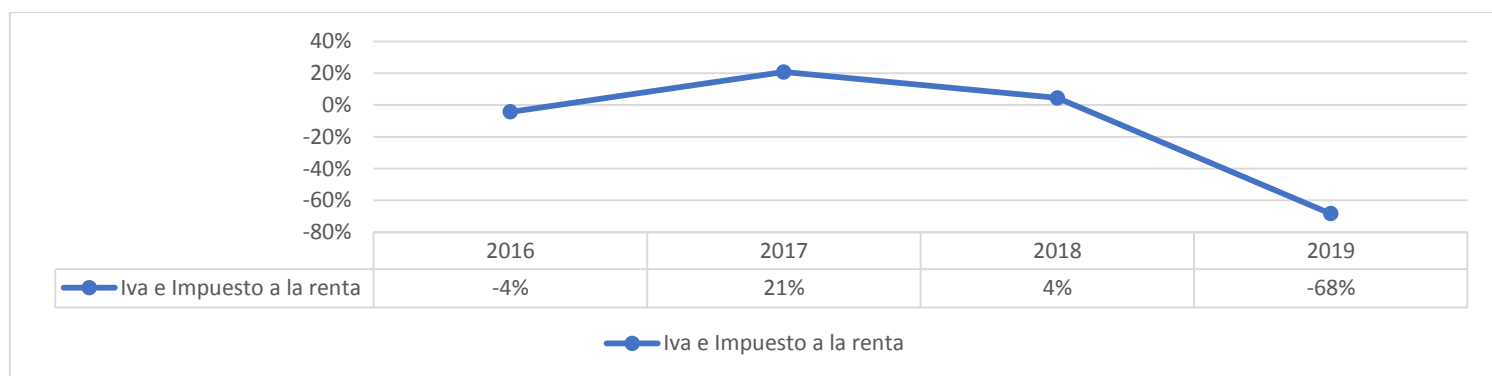
IMPUESTOS	2015	2016	2017	2018	2019
Iva e Impuesto a la renta	3,272,266,123.31	3,131,544,151.83	3,782,108,727.14	3,948,941,649.18	1,252,449,817.20
<b>TOTAL</b>	<b>3,272,266,123.31</b>	<b>3,131,544,151.83</b>	<b>3,782,108,727.14</b>	<b>3,948,941,649.18</b>	<b>1,252,449,817.20</b>

Fuente: SRI

Elaborado: Autora

IMPUESTOS	2016	2017	2018	2019
Iva e Impuesto a la renta	-4%	21%	4%	-68%

**Figura 34** Variación en la recaudación de Iva e IR 2014-2019 de Guayaquil



En la capital de la provincia de Guayas registra en el año 2016 un decrecimiento del 4% con una recuperación en el periodo 2017 del 21% pero con un decrecimiento en el año 2019 del 68%

## CONCLUSION

En los últimos cinco años la recaudación total del impuesto al valor agregado e impuesto a la renta presentó resultados que afectan la caja fiscal y complica el objetivo de cubrir el déficit fiscal que presenta el gobierno del Ecuador. Se han realizado diversas reformas fiscales con el fin de estimular el consumo e inversión para mejorar la recaudación tributaria.

*Las reformas en la **LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**” se basan en incentivos en materia de impuesto a la renta para estimular la inversión nacional y extranjera, lo cual permite el fortalecimiento de la dolarización.*

*La incidencia de la recaudación del IVA e Impuesto a la renta en Guayas con la recaudación tributaria general del año 2015-2019 mostro que la recaudación en la mencionada provincia registra en el año 2016 un decrecimiento del 3% con una recuperación en el periodo 2017 del 21%, pero con una caída sustancial en el año 2019 del 69%.*

*La provincia tiene concentrada la recaudación del impuesto al valor agregado e impuesto a la renta en su capital la ciudad de Guayaquil quien contribuye con el 92%, seguido por el cantón Duran con un 5% aproximadamente.*

*En el año 2018 la provincia del Guayas registra su máxima recaudación de los últimos cinco años con un valor de \$ 4,388 millones donde Guayaquil contribuye con \$3,948 millones. Esa recaudación representa un crecimiento del 6% en relación con el año 2017 que tuvo una recaudación tributaria de \$4,144 millones.*

En el año 2019 se presenta una situación muy complicada en la caja fiscal nacional porque cierra con un decrecimiento del 16%, sin embargo, en la provincia del Guayas se refleja un mayor decrecimiento con un 68% en

relación al ejercicio fiscal 2018, similar porcentaje se relaciona con la ciudad de Guayaquil.

## **RECOMENDACIONES**

Después de realizar el estudio de investigación se realiza las siguientes recomendaciones, es importante considerar que para aumentar la recaudación no se lo debe hacer creando más impuesto. Para equilibrar la caja fiscal debemos aplicar una verdadera austeridad en el gobierno nacional con verdaderas prácticas de gastos modestos.

- Utilización de medios electrónico para el evitar el uso del papel moneda para evitar los costos que la creación de ese medio de pago implica.
- Disminuir las tasas de interés para impulsar el microcrédito para incentivar la inversión y el consumo para generar mayor recaudación de IVA.
- Disminuir en 1% la tarifa del impuesto al valor agregado de tal forma que esa reducción estabiliza el consumo en momentos de recesión económica.
- Flexibilizar la tarifa del impuesto a la renta con tarifas con rango en las utilidades de las personas jurídicas.
- Reducción del 3% al ISD para inversión extranjera que sea destinada para la creación de activos y/o bienes de capital en el Ecuador.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alcívar, C., Calderón, J., & Argudo, A. (2014). *Los impuestos, cultura política que adoptan los gobiernos como regulador de conductas sociales*. Ecuador: Universidad Tecnológica ECOTEG.
- Alarcon M (2019). Recaudación de impuesto por domicilio fiscal Ecuador: Zona de planificación tres 2007 -2018. Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiH9tDf0pHsAhWKnFkKHRIZDTsQFjAAegQIBxAB&url=https%3A%2F%2Fcef.sri.gob.ec%2Fpluginfile.php%2F20139%2Fmod\\_page%2Fcontent%2F79%2FF3.4.pdf&usg=AOvVaw39ZHoTZaBJRXO2f0fsH52b](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiH9tDf0pHsAhWKnFkKHRIZDTsQFjAAegQIBxAB&url=https%3A%2F%2Fcef.sri.gob.ec%2Fpluginfile.php%2F20139%2Fmod_page%2Fcontent%2F79%2FF3.4.pdf&usg=AOvVaw39ZHoTZaBJRXO2f0fsH52b)
- Alves Riberio, P., & Catariño, J. (2016). Ingreso bruto tributable del IVA: evidencia de diferenciación de los municipios de la costa portuguesa. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 225-246.
- Aranzadi SA. Rosas, A., & Santillan, R. (2015). *Teoría General de las Finanzas Públicas y el caso de México*. México: Gram Hill. Secretaría Nacional de Planificación. (2013). *Agenda Zonal Zona 3 Centro*. Quito: SENPLADES.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: Asamblea Nacional. Recuperado el 13 de 04 de 2020, de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Asamblea Nacional (2010). *COPCI, C. O.* Obtenido de <https://es-static.zdn.net/files/ddc/9d0dea49ad3f4c0e3f34b474a868e214.pdf>
- Asamblea General del Estado. (2015). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Quito: Dirección Nacional Jurídica. Recuperado el 27 de Abril de 2020, de file:///C:/Users/USER/Downloads/20151228%20LRTI.pdf
- Asamblea Nacional. (2009). *Codificación de la Ley de Régimen tributario Intern, Codificación No. 2004-026*. Quito: Asamblea Nacional. Obtenido de *Cuentas Nacionales Regionales: https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/293-cuentas-provinciales*
- BCRP. (2015). *Diccionario de términos económicos*. Lima: BCRP.

- Belalcázar, C. M. (2017). *Análisis en la recaudación tributaria de los principales impuestos del Ecuador: impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, impuesto a los consumos especiales, impuesto a la salida de divisas y su efecto en el presupu.* Guayaquil: PUCE.
- Blacio, R. (2016). *El tributo en el Ecuador.* Brasil: Revista Artigos.
- Calderón, J. E., & Baquerizo, A. B. (2012). *Cultura, obligaciones y recaudación tributaría.* Guayaquil: ULVR.
- Castañeda, V. (2017). La equidad del sistema tributario y su relación con la moral tributaria. Un estudio para América Latina. *Investigación Económica*, 125-152.
- Cedeño, L., & Torres, M. (2016). *Análisis de la cultura tributaria de los contribuyentes del cantón Girón para el año 2016.* Cuenca: Universidad de Cuenca.
- CEPAL. (2019). *Repositorio CEPAL.* Recuperado el 21 de Mayo de 2020, de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44787/S1900605\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44787/S1900605_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cobos E (2020). La crisis golpea de a poco a la recaudación tributaria. Recuperado de: <https://www.revistagestion.ec/economia-y-finanzas-analisis/la-crisis-golpea-de-poco-la-recaudacion-tributaria>
- Congreso Nacional del Ecuador (2005). *Código Tributario Ecuatoriano.* Quito, Ecuador: República del Ecuador. Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwimi7Pn2pHsAhWMjFkKHWQkDIcQFjACegQIBRAB&url=https%3A%2F%2Fquito.gob.ec%2Fdocuments%2FPortal\\_tributario%2FNormativa%2FLey%2FCODIGO\\_TRIBUTARIO\\_ACT.pdf&usg=AOvVaw2v3oZ37S9xaOaqV-alrPZW](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwimi7Pn2pHsAhWMjFkKHWQkDIcQFjACegQIBRAB&url=https%3A%2F%2Fquito.gob.ec%2Fdocuments%2FPortal_tributario%2FNormativa%2FLey%2FCODIGO_TRIBUTARIO_ACT.pdf&usg=AOvVaw2v3oZ37S9xaOaqV-alrPZW)
- Gómez, J., & Morán, D. (2016). La situación tributaria en América Latina: raíces y hechos estilizados. *Cuadernos de Economía*, 1-37.
- Hernández, F. (2014). *Sistema tributario.* México: UNAM.

- Laguna, C. (2014). *Correlación y regresión lineal*. España: Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.
- Mora, F. J. (2012). *Importancia de la recaudación tributaria en el Ecuador: El impuesto al valor agregado período 2005-2010*. Guayaquil: UG.
- Ministerio de Economía y Finanzas Ecuador. (2018). *Proforma presupuestaria 2018*. Quito. Obtenido de Cuentas Nacionales Regionales: <https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/293-cuentas-provinciales>
- NEC. (2011). *Censo Económico 2010*. Quito: INEC.
- Orellana, J. (18 de Junio de 2018). *La Prensa Gráfica*. Obtenido de *La Prensa Gráfica*: <https://www.laprensagrafica.com/economia/IVA-y-Renta-siguen-siendolos-tributos-con-mas-peso-20180617-0081.html>
- Paredes R. (2019) *Análisis de la Política Tributaria en la Recaudación Fiscal: caso Ecuador*. Ecuador: Uniandes EPISTEME
- Prodecon. (2013). *Lo que todo contribuyente debe saber*. México: Gobierno de la República de México.
- Quispe, Arellano, Rodríguez, Negrete, Vélez (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015. ESPACIOS, 40 (13), 1  
Recuperado de: <https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=Las+reformas+tributarias+en+el+Ecuador.An%C3%A1lisis+del+periodo+1492+a+2015>
- Servicio de Rentas Internas*. (2019). *Portal Web SRI*. Obtenido de *Portal Web SRI*: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion>
- SRI*. (2017). *Clasificación de impuestos*. Quito: *SRI*. Obtenido de *Portal Web SRI*: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion>
- SRI*. (2019). *Servicios de Rentas Internas en línea*. Obtenido de *Servicios de Rentas Internas en línea*: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>

SRI: (2019). *Servicio de Rentas Internas Ecuador. Obtenido de Servicio de Rentas Internas. Ecuador. Obtenido de Portal Web SRI:*  
*<http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion>*

Urbina, L. (2018). *La recaudación tributaria y los objetivos de la gestión municipal en Pueblo Libre*. Lima, Perú: Universidad César Vallejo. Escuela de Posgrado.

Viscaino, E., Holguin, D., & Manyá, M. (2012). *Análisis de la recaudación tributaria del Ecuador por sectores económicos 2002 - 2008*. Guayaquil, Ecuador: Escuela Superior Politécnica del Litoral.

**ANEXOS**





## RECAUDACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS <sup>(1)</sup>

ENERO - DICIEMBRE 2019

Recaudación por domicilio fiscal e impuesto

-cifras en dólares-

Grupo Impuesto (Todas)   
 Descripción Impuesto (Varios elementos)

RECAUDACIÓN 2019													Total
Año / Mes													Recaudación
2019													
Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
AZUAY	28,825,075	18,742,423	16,474,502	15,158,244	17,860,807	17,494,955	17,925,141	17,043,044	16,896,504	17,110,310	16,173,046	17,950,891	217,654,944
BOLIVAR	601,609	140,301	244,175	267,142	435,440	328,535	264,605	327,135	234,192	241,406	279,279	218,036	3,491,856
CAÑAR	2,262,431	798,528	834,555	784,729	1,051,350	1,219,358	1,147,692	1,143,799	855,964	1,057,216	995,397	1,046,891	13,197,909
CARCHI	698,537	323,214	427,500	343,424	470,118	456,042	417,652	436,371	437,996	385,834	402,852	409,577	5,209,117
CHIMBORAZO	3,166,819	1,923,868	1,805,840	1,859,378	2,243,134	2,032,893	1,769,993	1,790,246	1,990,410	2,058,722	1,836,043	1,850,680	24,328,026
COTOPAXI	4,747,171	3,612,547	2,681,282	3,410,659	3,394,031	3,846,997	3,686,615	2,656,338	3,375,100	3,905,341	3,483,948	3,694,986	42,495,013
EL ORO	5,261,664	3,916,974	3,621,802	3,999,404	4,950,296	4,208,388	3,945,247	4,155,353	4,180,928	3,804,091	5,086,895	4,047,991	51,179,032
ESMERALDAS	2,537,791	987,674	1,498,162	1,351,503	1,887,258	1,784,814	1,881,716	1,558,047	1,567,978	1,691,129	1,716,894	1,753,567	20,216,533
GALAPAGOS	1,922,759	1,012,186	1,026,951	1,164,590	1,293,853	1,156,221	1,191,547	1,382,890	1,193,432	1,228,983	1,328,391	1,411,333	15,313,136
GUAYAS	149,805,559	113,928,363	100,670,915	109,528,464	117,283,955	112,072,982	115,378,722	115,506,025	120,446,457	112,646,172	106,553,660	116,382,613	1,390,203,887
IMBABURA	5,183,532	2,854,833	3,439,462	3,476,802	3,732,529	3,019,573	3,405,537	3,619,290	3,399,598	3,188,673	3,369,214	3,415,638	42,104,683
LOJA	3,591,768	1,891,415	2,258,351	2,211,669	2,668,634	2,407,493	2,143,059	2,430,292	2,248,041	2,363,692	2,370,345	2,275,739	28,860,497
LOS RIOS	4,068,873	2,151,008	2,215,365	2,492,465	2,625,926	2,698,663	2,548,031	2,251,840	2,365,618	2,510,680	2,553,076	2,443,512	30,925,057
MANABI	11,153,786	7,526,777	7,169,505	7,784,616	8,199,493	8,471,154	8,222,578	7,341,626	8,270,812	7,346,398	7,403,112	7,419,399	96,309,256
MORONA SANTIAGO	1,013,930	282,503	328,575	564,783	932,603	650,521	520,884	455,204	504,889	514,569	485,396	525,066	6,778,923
NAPO	700,770	245,593	326,183	398,777	489,056	397,287	328,910	377,402	388,354	450,291	311,005	585,624	4,999,251
ORELLANA	1,311,773	927,121	954,737	1,156,731	1,181,998	1,118,623	1,035,911	1,261,786	1,913,669	1,555,418	1,769,624	1,141,111	15,328,503
PASTAZA	868,428	345,936	396,975	434,059	612,375	350,653	361,595	472,752	466,505	482,974	368,658	495,868	5,656,776
PICHINCHA	274,740,738	202,054,684	189,394,280	199,464,920	205,283,355	208,752,973	211,912,888	210,738,422	206,522,569	207,157,531	196,417,883	203,053,917	2,515,494,159
SANTA ELENA	1,730,425	987,661	836,838	897,088	1,079,074	1,043,586	977,601	1,119,045	1,237,980	833,589	947,763	829,069	12,519,720
SANTO DOMINGO DE LOS TSAC	3,642,847	2,041,280	2,229,328	2,481,818	2,466,304	2,497,443	2,492,021	2,602,553	2,607,378	2,384,162	2,824,515	2,389,440	30,659,090
Sin asignar						2	201	22			1,113		1,338
SUCUMBIOS	1,098,446	533,776	655,389	665,378	822,531	933,779	623,072	691,597	598,251	817,345	526,046	686,850	8,652,460
TUNGURAHUA	8,507,372	5,443,929	6,165,440	7,069,835	7,870,973	7,084,014	6,400,362	7,343,900	6,708,684	6,308,177	5,824,239	6,069,968	80,796,893
ZAMORA CHINCHIPE	2,954,263	1,640,576	1,114,394	2,243,939	2,520,272	2,412,302	1,548,322	2,537,757	1,953,595	2,079,622	2,421,137	1,593,791	25,019,969
<b>Total Recaudación</b>	<b>520,396,364</b>	<b>374,313,171</b>	<b>346,770,504</b>	<b>369,210,418</b>	<b>391,355,365</b>	<b>386,439,250</b>	<b>390,129,902</b>	<b>389,152,736</b>	<b>390,364,906</b>	<b>382,122,323</b>	<b>365,449,529</b>	<b>381,691,556</b>	<b>4,687,396,026</b>



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup>  
ENERO - DICIEMBRE 2018

-cifras en dólares-

Grupo Impuesto(2)	(Todas)	▼
Impuesto	(Todas)	▼

Suma de Recaudación	Año / Mes												Total Recaudación
	Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	
☒ AZUAY	75,274,661	47,675,047	59,448,907	72,026,205	56,534,324	58,458,816	67,426,261	58,634,741	63,196,047	59,889,789	57,711,132	78,415,915	754,691,846
☒ BOLIVAR	1,145,871	629,929	1,215,793	1,442,796	906,490	817,665	1,091,162	839,908	1,053,928	876,009	839,475	1,068,567	11,927,593
☒ CAÑAR	3,026,402	2,102,991	2,656,933	5,459,164	2,840,981	2,529,643	3,235,167	2,450,224	3,006,670	2,565,968	2,524,217	3,167,474	35,565,834
☒ CARCHI	2,085,718	1,173,530	1,630,614	2,506,029	1,289,571	1,593,147	1,989,899	1,446,733	1,984,811	1,616,337	1,386,025	1,500,041	20,202,454
☒ CHIMBORAZO	7,748,054	4,956,886	9,461,855	7,218,307	6,126,828	6,295,716	7,577,445	7,707,397	8,001,552	5,144,359	5,041,701	6,538,971	81,819,070
☒ COTOPAXI	11,761,898	7,914,460	10,509,067	15,803,797	9,790,137	9,142,919	11,258,633	9,603,877	11,748,745	8,566,045	7,901,471	14,204,904	128,205,953
☒ EL ORO	18,560,042	14,077,640	22,825,915	22,417,146	17,407,302	16,192,391	18,402,204	15,108,406	21,867,919	16,224,385	15,745,691	17,885,662	216,714,703
☒ ESMERALDAS	5,575,666	4,726,478	6,076,860	4,793,362	5,226,525	4,752,304	4,726,302	4,679,913	4,600,011	4,462,684	4,579,592	6,890,996	61,090,693
☒ GALAPAGOS	2,554,198	3,184,805	2,484,366	3,842,625	2,439,407	2,158,497	2,904,224	2,782,253	2,846,674	3,572,512	2,148,922	2,980,267	33,898,751
☒ GUAYAS	412,860,879	302,727,087	333,754,628	577,270,999	329,792,993	314,253,821	370,642,211	324,254,375	368,517,345	323,067,938	335,459,165	395,664,559	4,388,265,999
☒ IMBABURA	9,384,000	6,386,150	8,574,668	17,957,543	7,351,587	7,387,874	9,465,385	8,521,747	8,721,969	7,836,093	8,788,856	8,894,276	109,270,147
☒ LOJA	6,920,408	4,724,351	7,781,655	7,413,058	5,491,868	5,296,619	7,294,512	5,363,202	6,964,186	6,031,499	5,512,364	6,127,320	74,921,042
☒ LOS RIOS	7,618,432	5,400,694	5,726,556	6,363,828	6,165,514	6,164,269	7,237,078	5,997,856	8,636,311	6,562,867	6,734,699	6,861,629	79,469,734
☒ MANABI	25,435,895	19,727,006	23,160,582	30,303,610	24,683,791	21,039,013	25,598,082	20,939,197	22,809,439	22,056,216	20,840,616	27,891,005	284,484,453
☒ MORONA SANTIAGO	1,507,944	776,682	1,524,629	1,510,452	1,161,346	1,026,541	1,466,127	1,206,835	1,662,163	1,316,032	1,217,097	1,563,258	15,939,107
☒ NAPO	1,201,075	540,173	754,214	1,283,964	857,106	877,330	878,286	787,721	867,711	823,948	847,509	1,329,476	11,048,512
☒ ORELLANA	2,122,244	1,386,577	1,836,622	3,449,981	1,945,399	1,914,617	2,485,258	2,205,885	2,309,429	2,685,383	2,014,242	2,351,400	26,707,035
☒ PASTAZA	1,439,366	641,634	997,846	1,316,552	831,110	1,071,124	1,026,753	967,591	1,174,925	962,496	1,052,461	1,552,635	13,034,492
☒ PICHINCHA	730,472,363	495,330,412	578,141,803	947,386,540	707,600,005	538,160,433	619,762,469	579,339,665	595,365,248	588,027,965	585,074,866	1,348,377,570	8,313,039,339
☒ SANTA ELENA	3,593,462	1,913,463	2,486,006	3,216,833	2,339,824	2,151,937	2,462,670	2,298,602	2,643,255	2,598,987	2,996,685	5,164,254	33,865,978
☒ SANTO DOMINGO DE LOS TSACI	7,677,576	5,122,465	6,817,563	7,000,764	6,803,878	5,937,530	7,637,410	6,476,259	7,158,449	6,876,037	6,824,048	9,203,148	83,535,128
☒ SUCUMBIOS	2,465,382	1,265,437	1,781,267	1,661,393	1,739,236	1,627,388	1,849,535	1,600,871	1,820,940	1,976,870	1,961,513	1,817,433	21,567,267
☒ TUNGURAHUA	19,347,556	15,541,642	20,319,191	29,889,041	19,139,584	16,615,817	22,427,476	18,227,323	22,355,197	19,942,431	18,303,245	18,745,436	240,853,938
☒ ZAMORA CHINCHIPE	6,487,456	6,949,552	6,833,936	7,154,621	6,124,584	4,462,913	6,633,612	6,997,202	6,854,833	5,491,514	6,286,456	33,077,839	103,354,517
☒ SIN DOMICILIO ASIGNADO(3)	66,921	56,967	59,015	612,926	102,092	100,683	114,807	101,455	102,427	55,519	76,640	146,083	1,595,532
<b>Total Recaudación</b>	<b>1,366,333,469</b>	<b>954,932,057</b>	<b>1,116,860,491</b>	<b>1,779,301,536</b>	<b>1,224,691,484</b>	<b>1,030,029,006</b>	<b>1,205,592,969</b>	<b>1,088,539,235</b>	<b>1,176,270,182</b>	<b>1,099,229,883</b>	<b>1,101,868,689</b>	<b>2,001,420,116</b>	<b>15,145,069,116</b>

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
**Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup>**  
**ENERO - DICIEMBRE 2017**

-cifras en dólares-

Grupo Impuesto(2)	(Todas)	▼
Impuesto	(Todas)	▼

Suma de Recaudación Provincia / Cantón	Año / Mes												Total Recaudación
	▼ Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
☒ AZUAY	66,658,408	44,241,501	51,027,222	69,496,301	51,321,873	58,620,193	65,658,222	55,742,940	60,324,555	50,486,085	54,563,352	51,571,874	679,712,525
☒ BOLIVAR	1,199,302	584,958	1,230,413	1,507,416	857,110	1,093,958	1,045,658	853,728	1,122,882	813,432	777,029	837,441	11,923,327
☒ CAÑAR	3,834,680	1,841,813	2,947,050	5,767,411	2,590,981	3,308,555	3,235,791	2,600,791	3,101,999	2,804,021	2,393,223	2,552,671	36,978,986
☒ CARCHI	2,271,686	1,279,978	3,054,144	2,307,882	1,763,134	1,415,791	2,169,969	1,623,110	1,876,169	1,540,336	1,484,614	1,547,295	22,334,109
☒ CHIMBORAZO	6,556,773	4,127,188	6,147,252	7,949,007	5,615,250	5,258,431	8,177,341	6,879,891	7,759,613	5,349,293	6,229,382	5,518,934	75,568,354
☒ COTOPAXI	10,012,248	8,480,052	10,449,777	15,487,475	8,615,327	8,526,587	9,738,721	9,041,123	9,129,599	8,707,059	8,597,237	9,641,070	116,426,273
☒ EL ORO	15,120,725	13,278,239	19,083,314	21,858,570	15,927,752	16,845,512	16,997,114	15,342,650	18,493,837	14,309,401	20,556,959	13,707,069	201,521,140
☒ ESMERALDAS	7,725,119	4,002,607	5,181,272	5,411,166	5,246,590	4,325,794	4,183,420	4,006,151	4,663,854	4,000,111	4,456,236	4,632,954	57,835,275
☒ GALAPAGOS	3,266,963	1,527,577	1,964,746	3,551,045	3,442,089	1,994,247	2,379,323	3,203,184	3,010,884	2,725,793	1,930,883	2,053,642	31,050,375
☒ GUAYAS	420,667,279	287,763,602	322,074,273	563,204,965	313,659,631	322,030,734	341,058,832	295,367,422	345,254,296	306,182,748	312,337,118	315,185,694	4,144,786,593
☒ IMBABURA	9,329,678	5,697,427	8,039,862	18,201,109	8,910,061	6,947,548	8,104,075	7,637,452	7,918,537	7,667,369	7,185,402	7,256,119	102,894,640
☒ LOJA	8,498,345	4,962,865	6,572,458	8,820,143	6,726,882	6,074,124	7,089,920	5,777,093	7,023,795	5,505,524	5,929,549	6,411,057	79,391,755
☒ LOS RIOS	7,953,256	5,718,853	6,106,220	6,300,152	5,728,211	6,936,963	7,024,479	6,516,166	6,865,501	6,407,453	6,107,309	5,404,329	77,068,894
☒ MANABI	26,064,346	17,050,966	24,087,346	25,782,907	19,046,843	21,483,664	19,549,923	19,895,053	20,329,568	21,329,321	23,409,592	22,066,107	260,095,635
☒ MORONA SANTIAGO	1,919,971	757,771	1,716,491	1,427,464	1,495,910	1,005,847	1,088,782	1,208,206	1,237,299	1,033,290	1,406,240	1,463,692	15,760,962
☒ NAPO	1,439,713	559,354	1,024,902	1,349,037	886,299	988,084	876,242	1,066,067	999,527	886,751	849,048	949,786	11,874,811
☒ ORELLANA	2,450,862	2,526,491	2,736,741	3,101,832	1,872,315	2,640,011	1,952,407	1,719,832	1,707,782	1,704,146	2,090,434	2,132,202	26,635,055
☒ PASTAZA	1,333,882	694,410	1,005,428	1,271,179	1,006,143	1,123,340	1,140,758	957,302	1,087,643	1,043,487	979,249	1,044,798	12,687,620
☒ PICHINCHA	749,766,435	513,942,476	558,665,966	961,799,008	571,592,282	578,059,447	581,924,475	527,868,876	578,360,650	533,724,161	541,392,051	561,488,091	7,258,583,920
☒ SANTA ELENA	3,007,271	1,942,941	2,199,114	2,831,512	2,003,689	2,725,703	2,410,758	2,192,870	2,223,066	2,434,224	1,955,280	2,098,524	28,024,951
☒ SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	7,633,574	5,472,073	6,935,725	7,435,362	6,194,290	6,784,692	7,196,434	6,614,518	7,683,511	6,264,837	6,114,163	6,074,614	80,403,794
☒ SUCUMBIOS	2,126,001	1,428,669	1,634,369	2,461,063	1,508,971	1,638,966	1,846,117	1,566,351	1,787,075	1,866,670	1,724,170	1,676,923	21,265,344
☒ TUNGURAHUA	18,265,776	14,239,379	21,092,282	23,036,108	18,827,995	17,057,323	20,433,523	19,290,944	21,127,899	17,040,588	20,650,246	16,072,713	227,134,776
☒ ZAMORA CHINCHIPE	2,741,411	2,505,765	7,775,174	2,667,812	3,518,103	3,883,508	6,552,358	5,246,295	4,648,344	4,072,176	4,938,278	26,724,350	75,273,575
☒ SIN DOMICILIO ASIGNADO(3)	842,875	1,802,409	6,909,510	2,057,959	2,905,454	1,383,928	1,159,343	1,146,174	1,162,733	1,940,323	2,298,364	756,779	24,365,851
<b>Total Recaudación</b>	<b>1,380,686,581</b>	<b>946,429,367</b>	<b>1,079,661,051</b>	<b>1,765,083,884</b>	<b>1,061,263,184</b>	<b>1,082,152,951</b>	<b>1,122,993,984</b>	<b>1,003,364,190</b>	<b>1,118,900,618</b>	<b>1,009,838,597</b>	<b>1,040,355,407</b>	<b>1,068,868,726</b>	<b>13,679,598,541</b>

Grupo Impuesto	(Todas)	▼
Impuesto	(Todas)	▼

Suma de Recaudación	Etiquetas de													Total Recaudación
Provincias	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
☒ AZUAY	48,244,990	28,542,249	37,400,810	46,769,306	29,873,913	40,428,937	55,982,108	41,802,559	47,332,164	35,164,506	36,607,013	39,143,595	487,292,150	
☒ BOLIVAR	798,871	650,367	1,026,105	1,181,266	960,203	747,970	1,044,696	1,186,188	1,098,054	1,221,262	903,748	1,019,189	11,837,918	
☒ CAÑAR	2,471,954	1,524,468	2,902,182	5,054,343	2,029,986	2,410,478	3,661,800	2,545,322	3,095,740	2,264,253	1,958,813	2,656,332	32,575,670	
☒ CARCHI	1,409,205	1,128,572	1,253,999	2,078,674	1,317,828	1,559,929	2,556,176	1,626,600	1,818,039	1,537,036	1,282,161	1,297,103	18,865,322	
☒ CHIMBORAZO	5,275,327	3,540,116	5,774,323	5,336,303	5,421,158	5,713,840	7,150,976	6,382,909	6,702,864	4,609,992	4,601,817	4,952,770	65,462,396	
☒ COTOPAXI	5,899,275	4,418,079	5,904,644	11,520,624	5,112,417	6,853,466	8,307,726	7,245,518	6,904,421	5,781,921	7,126,455	7,398,137	82,472,681	
☒ EL ORO	13,180,173	9,824,585	15,217,119	17,051,995	13,935,356	17,920,636	19,192,558	16,602,717	20,211,046	14,113,160	12,542,434	13,924,293	183,716,074	
☒ ESMERALDAS	5,219,179	5,674,966	6,199,789	6,875,354	3,814,840	4,827,097	5,920,783	5,100,412	7,297,781	6,498,522	5,467,706	7,094,932	69,991,360	
☒ GALAPAGOS	2,286,003	1,999,999	2,895,043	4,305,995	1,747,093	2,385,624	3,033,747	2,581,495	2,753,843	1,801,619	2,030,192	2,187,184	30,007,837	
☒ GUAYAS	295,139,665	215,492,531	267,467,527	388,365,693	208,908,756	297,052,381	352,458,771	301,146,775	306,640,422	268,224,019	253,826,174	274,824,977	3,429,547,691	
☒ IMBABURA	7,705,603	5,041,187	7,242,063	18,795,190	6,001,067	7,945,722	9,626,096	8,797,459	9,269,041	6,267,389	6,643,588	7,132,026	100,466,430	
☒ LOJA	6,547,531	4,037,528	6,426,229	5,727,540	4,633,604	5,673,035	8,016,143	6,894,485	7,368,714	5,532,337	5,184,371	8,322,192	74,363,707	
☒ LOS RIOS	5,629,369	4,414,226	5,016,339	4,844,867	4,681,612	6,230,877	6,798,063	7,459,656	6,503,676	6,131,963	6,047,205	6,530,441	70,288,295	
☒ MANABI	19,894,106	11,964,770	15,163,759	11,840,418	8,677,654	12,630,059	18,470,627	16,309,379	18,056,775	18,078,224	16,691,310	19,745,782	187,522,862	
☒ MORONA SANTIAGO	1,272,904	697,324	1,545,152	934,734	954,872	1,094,174	1,423,892	1,392,283	1,235,921	1,259,536	988,209	1,891,388	14,690,389	
☒ NAPO	1,438,191	594,494	1,068,627	1,216,886	779,021	935,890	1,029,021	1,139,769	1,094,947	832,508	928,556	1,034,775	12,092,687	
☒ ORELLANA	1,677,082	1,545,429	1,867,621	2,123,981	1,839,791	2,304,281	1,932,104	2,540,789	2,476,254	2,174,112	1,823,437	1,931,517	24,236,398	
☒ PASTAZA	1,155,165	710,093	960,024	1,283,269	875,612	903,459	1,296,400	1,103,180	1,200,123	1,105,863	1,061,200	1,091,527	12,745,917	
☒ PICHINCHA	542,689,444	363,187,269	428,844,047	678,458,975	390,891,426	468,909,955	549,224,221	530,118,021	494,403,661	437,918,413	441,453,342	457,907,152	5,784,005,925	
☒ SANTA ELENA	2,091,430	1,640,629	1,920,821	2,257,766	1,771,387	1,970,462	2,296,073	2,313,453	2,403,752	2,046,541	1,921,407	1,959,191	24,592,911	
☒ SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	6,062,698	4,362,566	5,324,410	5,336,419	4,684,411	5,862,885	7,071,689	6,664,119	6,804,790	5,545,036	5,527,924	5,720,593	68,967,541	
☒ SUCUMBIOS	2,316,559	1,362,656	1,702,825	1,958,283	1,584,518	1,822,939	1,548,772	1,740,009	1,847,478	1,893,861	1,987,868	2,951,108	22,716,876	
☒ TUNGURAHUA	12,808,819	9,851,377	15,557,873	17,367,305	11,125,148	15,330,948	20,035,014	16,247,010	16,162,666	13,079,188	11,018,262	11,833,062	170,416,673	
☒ ZAMORA CHINCHIPE	3,884,602	1,672,976	3,806,371	1,901,095	2,212,162	2,406,866	2,913,739	2,230,183	2,281,006	1,843,383	4,571,431	31,847,185	61,570,999	
☒ SIN DOMICILIO ASIGNADO (2)	3,828,623	6,126,125	13,197,115	5,988,336	5,725,276	11,803,334	12,797,051	13,722,811	6,592,264	4,769,387	5,311,182	4,774,418	94,635,921	
<b>Total Recaudación</b>	<b>998,926,769</b>	<b>690,004,581</b>	<b>855,684,817</b>	<b>1,248,574,616</b>	<b>719,559,110</b>	<b>925,725,245</b>	<b>1,103,788,248</b>	<b>1,004,893,100</b>	<b>981,555,440</b>	<b>849,694,029</b>	<b>837,505,803</b>	<b>919,170,870</b>	<b>11,135,082,628</b>	



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
**Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup>**  
**ENERO - DICIEMBRE 2015**

-cifras en dólares-

Grupo Impuesto	(Todas)	▼
Impuesto	(Todas)	▼

Suma de Recaudación	Etiquetas de													
Provincia	▼	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total general
☑ AZUAY		47,521,231	32,878,654	40,056,938	61,637,642	32,885,255	32,741,687	67,204,049	37,151,496	45,077,121	32,136,436	34,889,714	35,104,147	499,284,369
☑ BOLIVAR		937,579	636,798	1,121,561	1,160,643	712,540	714,777	1,376,731	684,800	927,144	747,131	825,368	830,835	10,675,908
☑ CAÑAR		2,746,357	1,868,414	3,265,809	6,596,377	1,901,713	2,126,890	3,681,046	2,679,511	2,795,533	2,247,740	2,009,634	2,179,713	34,098,738
☑ CARCHI		1,973,774	1,806,925	1,847,949	2,591,345	1,689,711	1,365,939	2,599,962	1,196,725	1,588,212	1,280,504	1,259,560	1,463,816	20,664,423
☑ CHIMBORAZO		6,085,688	4,483,862	5,826,790	6,122,859	4,747,230	4,792,207	8,028,920	4,354,842	5,466,699	4,223,195	4,838,000	4,689,647	63,659,939
☑ COTOPAXI		4,469,321	3,915,626	6,068,723	9,097,424	4,581,018	5,614,567	8,470,092	5,184,482	6,098,556	5,408,323	5,037,642	4,442,870	68,388,644
☑ EL ORO		12,791,150	12,878,202	19,781,342	20,146,604	14,869,770	15,811,924	23,233,087	12,778,031	17,815,670	11,529,525	12,297,084	11,421,940	185,354,329
☑ ESMERALDAS		5,551,748	4,265,185	4,796,510	4,849,128	3,809,102	3,842,533	5,808,582	3,875,908	5,065,834	4,943,863	4,675,323	4,772,201	56,255,916
☑ GALAPAGOS		1,855,347	1,663,129	2,059,728	4,044,772	1,666,204	3,648,118	2,660,651	1,716,351	2,581,090	1,776,481	1,768,364	1,782,087	27,222,323
☑ GUAYAS		334,352,571	248,137,039	266,137,264	528,507,983	240,698,971	257,014,729	463,867,964	227,693,266	268,633,048	229,735,616	230,897,636	237,385,739	3,533,061,825
☑ IMBABURA		9,201,443	6,829,094	7,896,193	20,705,039	8,134,381	8,644,735	14,551,931	6,892,905	8,172,439	6,631,077	7,000,685	6,289,986	110,949,907
☑ LOJA		6,681,944	4,813,698	6,841,362	7,743,548	4,805,661	4,702,984	9,791,211	4,789,864	6,724,100	5,428,068	5,126,687	4,716,048	72,165,174
☑ LOS RIOS		5,627,196	4,912,707	5,127,209	5,311,840	4,816,494	4,975,639	7,297,185	5,137,395	6,412,016	4,613,507	5,069,539	5,522,547	64,823,273
☑ MANABI		22,345,182	16,618,899	17,558,665	22,177,000	14,583,673	13,761,838	25,782,413	15,830,576	18,011,581	13,598,227	12,652,712	12,884,537	205,805,305
☑ MORONA SANTIAGO		1,575,456	815,268	1,663,609	1,014,340	1,089,325	971,440	1,373,546	711,888	1,180,131	935,858	941,065	1,085,496	13,357,422
☑ NAPO		1,678,794	718,196	1,073,554	1,545,505	1,278,928	787,472	1,224,958	914,832	1,038,797	978,879	934,511	996,390	13,170,816
☑ ORELLANA		2,813,773	3,523,425	2,649,635	1,984,140	1,818,620	2,313,458	2,561,796	1,883,062	2,138,151	1,762,306	1,502,551	2,403,120	27,354,037
☑ PASTAZA		1,161,388	720,860	815,704	1,395,990	846,635	820,865	1,269,906	864,020	971,139	808,302	850,029	1,023,702	11,548,540
☑ PICHINCHA		683,693,680	429,123,985	490,295,287	865,465,437	476,801,487	457,947,846	854,895,927	425,575,159	457,119,627	410,312,358	395,302,725	387,154,491	6,333,688,011
☑ SANTA ELENA		2,191,287	1,798,353	1,892,257	2,142,075	1,968,200	1,702,917	3,353,290	1,944,199	2,072,045	1,871,042	1,956,856	1,782,426	24,674,949
☑ SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS		6,258,735	5,041,004	5,766,130	6,623,286	4,550,768	4,960,418	7,287,566	5,272,890	5,824,734	5,284,553	4,664,590	5,157,580	66,692,255
☑ SUCUMBIOS		2,791,284	1,942,459	2,347,042	2,469,252	2,021,137	2,176,424	2,531,224	1,582,751	1,932,720	1,567,811	1,800,239	1,580,842	24,743,186
☑ TUNGURAHUA		14,485,711	12,877,367	16,658,304	18,571,672	10,899,766	12,470,061	22,480,871	10,840,091	15,538,647	10,614,224	10,277,765	9,671,606	165,386,085
☑ ZAMORA CHINCHIPE		2,020,799	1,578,305	4,761,410	2,824,218	6,816,826	1,823,435	2,124,507	1,960,612	1,591,433	1,655,326	2,145,825	1,628,731	30,931,428
☑ SIN DOMICILIO ASIGNADO(2)		5,150,204	6,663,493	14,719,983	7,001,175	5,506,160	7,683,141	7,656,204	5,229,324	7,990,950	3,953,781	3,655,599	4,219,863	79,429,878
<b>Total general</b>		<b>1,185,961,643</b>	<b>810,510,950</b>	<b>931,028,959</b>	<b>1,611,729,293</b>	<b>853,499,575</b>	<b>853,416,044</b>	<b>1,551,113,619</b>	<b>786,744,981</b>	<b>892,767,416</b>	<b>764,044,135</b>	<b>752,379,704</b>	<b>750,190,359</b>	<b>11,743,386,678</b>